



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Porfirio Muñoz Ledo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, jueves 23 de mayo de 2019	Sesión 2

SUMARIO

ASISTENCIA	11
ORDEN DEL DÍA	11
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	11
DICTAMEN A DISCUSIÓN	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
A discusión el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o., 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género.	13
Para fundamentar el dictamen, interviene:	
-La diputada Miroslava Carrillo Martínez, de Morena.	13

Para definir la posición de su Grupo Parlamentario, hacen uso de la voz:

-La diputada Lilia Villafuerte Zavala.	15	
-La diputada Ana Patricia Peralta de la Peña.	17	
-La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, del PRD.	19	
-La diputada Mónica Bautista Rodríguez, del PRD.. . . .	20	
-La diputada Martha Angélica Tagle Martínez, de MC.	21	
-La diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, de MC.. . . .	22	
-La diputada Maribel Martínez Ruiz, del PT.	23	
-La diputada Clementina Martha Dekker Gómez, del PT.	24	
-La diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del PES.	25	
-La diputada María Esther Alonzo Morales, del PRI.. . . .	26	
-La diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, del PRI.	27	
-La diputada Verónica María Sobrado Rodríguez, del PAN.. . . .	29	
-La diputada María Marcela Torres Peimbert, del PAN.. . . .	30	
-La diputada María Wendy Briceño Zuloaga, de Morena.	31	
-La diputada Rocío del Pilar Villarauz Martínez, de Morena.. . . .	33	
Durante la discusión en lo general, se expresan a favor:		
-El diputado Porfirio Muñoz Ledo, de Morena.	35	
-La diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del PRI.. . . .	36	
-La diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, del PAN.	37	
-La diputada Beatriz Rojas Martínez, de Morena.	38	
No se considera suficientemente discutido.		39
-La diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del PT.	39	
-El diputado Iván Arturo Pérez Negrón, del PES.	40	
-La diputada María Elizabeth Díaz García, de Morena.	41	

Desde la curul, hacen diversas mociones y comentarios en relación con un acuerdo de los Grupos Parlamentarios para la discusión del dictamen:

-El diputado Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, de MC.....	42
-La diputada María Marivel Solís Barrera, de Morena.	42
-La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD.....	42
-El diputado José Elías Lixa Abimerhi, del PAN.....	42
-El diputado Pablo Gómez Álvarez, de Morena.	43
-El diputado Carlos Alberto Puente Salas, del PVEM.....	43
A solicitud de la Presidencia, la Secretaría da lectura al artículo 230, numeral 5, del Reglamento de la Cámara de Diputados.	44
En votación electrónica, no se considera suficientemente discutido.	44
-La diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del PRD.	44
-La diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, de MC.	45
-La diputada Mildred Concepción Ávila Vera, de Morena.	46
Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.....	47
-La diputada Adela Piña Bernal, de Morena, se refiere al dictamen, desde la curul.	47
Se incluyen las intervenciones de las diputadas:	
-La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD.....	47
-La diputada María Sara Rocha Medina, del PRI.	49
Aprobado por unanimidad, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o., 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género. Pasa a las Legislaturas de los Estados, para los efectos del artículo 135 constitucional.....	50

DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

EXPIDE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de las Comisiones

Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional.	51
--	----

VOLUMEN II

EXPIDE LA LEY NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.	137
---	-----

EXPIDE LA LEY NACIONAL DEL REGISTRO DE DETENCIONES

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones.	195
--	-----

VOLUMEN III

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	249
---	-----

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

FUNDAMENTACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE CUATRO DICTÁMENES A DISCUSIÓN

A consulta de la Presidencia, la asamblea autoriza que se dispensen los trámites de los dictámenes que recibieron publicidad, y se sometan a discusión y votación de inmediato.	327
---	-----

La Presidencia informa que la fundamentación y posicionamiento de los cuatro dictámenes se realizará en un solo acto, y se discutirán en lo particular, de manera individual.	327
---	-----

Para fundamentar los dictámenes, hacen uso de la tribuna:

-La diputada Juanita Guerra Mena, presidenta de la Comisión de Seguridad Pública.	327
---	-----

-La diputada María del Pilar Ortega Martínez, presidenta de la Comisión de Justicia.	329
-La diputada Rocío Barrera Badillo, presidenta de la Comisión de Gobernación y Población.	331
Para definir la posición de su Grupo Parlamentario, participan:	
-La diputada Ana Lucía Riojas Martínez.	333
-El diputado Arturo Escobar y Vega, del PVEM.	334
-La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD.	335
-La diputada Carmen Julia Prudencio González, de MC.	337
-La diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del PT.	338
-El diputado Jorge Arturo Argüelles Victorero, del PES.	339
-La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del PRI.	340
-La diputada Adriana Dávila Fernández, del PAN.	341
-El diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, de Morena.	343
Para expresarse a favor de los dictámenes, hacen uso de la palabra:	
-El diputado Ricardo Aguilar Castillo, del PRI.	345
-El diputado Fernando Torres Graciano, del PAN.	346
-El diputado Jaime Humberto Pérez Bernabe, de Morena.	347
No se consideran suficientemente discutidos.	349
-La diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, de MC.	349
-El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, del PT.	350
-El diputado Rubén Cayetano García, de Morena.	351
No se consideran suficientemente discutidos.	352
-El diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, del PRD.	352
-El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del PRI.	353
-El diputado Miguel Ángel Chico Herrera, de Morena.	354

Se incluyen las intervenciones de las diputadas:	
-La diputada Irma María Terán Villalobos, del PRI.	355
-La diputada Araceli Ocampo Manzanares, de Morena.	356
Suficientemente discutidos en lo general.	357
EXPIDE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL	
La Presidencia informa que se han reservado artículos para ser discutidos en lo particular, por lo que instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico para la votación del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional.	357
Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional.	358
Desde la curul, el diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, de MC, hace una moción de orden.	359
Para presentar sus propuestas de modificación, hace uso de la palabra:	
La diputada Ana Lucía Riojas Martínez.	359
No se admiten a discusión.	359
Aprobados los artículos reservados, en términos del dictamen.	360
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional. Pasa al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.	360
EXPIDE LA LEY NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA	
La Presidencia informa que se ha reservado un artículo para ser discutido en lo particular, por lo que instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico para la votación del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.	366
Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.	366
Para presentar su propuesta de modificación, interviene:	
La diputada Xochitl Nashielly Zagal Ramírez, de Morena.	366
No se admite a discusión.	367

Aprobado el artículo reservado, en términos del dictamen.	367
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. Pasa al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.	367
EXPIDE LA LEY NACIONAL DEL REGISTRO DE DETENCIONES	
La Presidencia informa que se han reservado artículos para ser discutidos en lo particular, por lo que instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico para la votación del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones.	369
Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones.	369
Para presentar sus propuestas de modificación, interviene:	
La diputada Ana Lucía Riojas Martínez.	369
No se admiten a discusión.	369
Aprobados los artículos reservados, en términos del dictamen.	370
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones. Pasa al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.	370
LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
La Presidencia informa que se ha reservado un artículo para ser discutido en lo particular, por lo que instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico para la votación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	377
Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	377
Para presentar su propuesta de modificación, interviene:	
La diputada Ana Lucía Riojas Martínez.	377
No se admite a discusión.	378
Aprobado el artículo reservado, en términos del dictamen.	378
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se	

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Pasa al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.	378
En votación económica la asamblea autoriza que la minuta que remita el Senado de la República en materia de extinción de dominio se turne a comisiones y se publique en la Gaceta Parlamentaria.. . . .	380
CLAUSURA Y CITA	380
RESUMEN DE LOS TRABAJOS	381
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.	382
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:	
-De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género (en lo general y en lo particular).	388
-De las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).. . . .	394
-De las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional (en lo particular los artículos 8, 14, 86, 93 y décimo cuarto transitorio, en términos del dictamen)..	400
-De las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)..	406
-De las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza (en lo particular el artículo 27, en términos del dictamen).	412
-De las Comisiones Unidas de Justicia, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por se expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)..	418
-De las Comisiones Unidas de Justicia, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por se expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones (en lo particular los artículos 2, 18, 23, 34, quinto y octavo transitorios, en términos del dictamen)..	424

-De las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).	430
-De las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo particular el artículo 151, en términos del dictamen).	436

**Presidencia del diputado
Porfirio Muñoz Ledo**

ASISTENCIA

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Pido a la Secretaría informe a esta Presidencia cuántos diputados están asistiendo.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 348 diputadas y diputados, por lo tanto, hay quorum, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: (a las 12:29 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Pido a la Secretaría dar lectura al orden del día.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: «Segundo periodo de sesiones extraordinarias del segundo receso del primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

Orden del día

Jueves 23 de mayo de 2019

Acta de la sesión anterior.

Declaratoria de publicidad de dictámenes

De las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional.

De las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

De las Comisiones Unidas de Justicia, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por se expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

De las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Dictamen a discusión

De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o., 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género.

Cita.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Consulte la Secretaría si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: En votación económica, se consulta si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión celebrada el jueves veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**Presidencia del diputado
Porfirio Muñoz Ledo**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de cuatrocientos seis diputadas y diputados, a las once horas con cuarenta y tres minutos del jueves veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, la Presidencia declara abierta la sesión extraordinaria.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al orden del día, no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Puestos todos de pie, la Presidencia declara:

“La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, hoy veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, se declara legalmente instalada para funcionar durante el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al que fue convocada por la Comisión Permanente”. Infórmese por escrito al Ejecutivo Federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Cámara de Senadores y a la Comisión Permanente.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

La Presidencia instruye a la Secretaría dar lectura al informe del Presidente de la Comisión Permanente, senador Martí Batres Guadarrama, sobre los motivos y las razones que originaron la convocatoria a sesiones extraordinarias de esta Cámara.

La Presidencia dirige unas palabras a la Asamblea, para referirse al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Por instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, por el que se designa a un nuevo integrante de la Comisión Permanente, en sustitución de la senadora Claudia Ruiz Massieu. De enterado.

La Presidencia informa a la Asamblea que se encuentra a las puertas del Salón de Sesiones, el ciudadano Carlos Eliher Cinta Rodríguez, diputado federal electo por la Segunda Circunscripción Plurinominal, se designa una comisión de cortesía para acompañarlo al interior de este Recinto, rinde protesta de ley, y entra en funciones.

Desde su curul realiza comentarios el diputado Sergio Mayer Breton, de Morena, quien hace un reconocimiento a la artista mexicana Elisa Carrillo, quien fue galardonada con el máximo reconocimiento en la categoría de mejor bailarina; y Oscar Daniel Martínez Terrazas, del Partido Acción Nacional, en relación al lamentable asesinato de Humberto Adame Castillo, hermano del diputado Marco Antonio Adame Castillo, del Partido Acción Nacional, y solicita un

minuto de silencio en su memoria. La Presidencia obsequia dicha solicitud e invita a la Asamblea a ponerse de pie.

La Presidencia informa a la Asamblea, que el Senado de la República remite a esta Cámara, con motivo del periodo extraordinario, diversas minutas con proyecto de decreto que se turnaron de inmediato a Comisiones, y se publicaron en la Gaceta Parlamentaria, tal como se acordó en la sesión del ocho de mayo del año en curso, e instruye a la Secretaría dar cuenta de ellas:

- Por el que se reforman los artículos: segundo, cuarto, treinta y cinco, cuarenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y seis, noventa y cuatro y ciento quince, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Igualdad de Género, para dictamen.
- Por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional. Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación y Población, para dictamen.
- Por el que se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación y Población, para dictamen.
- Por el que se expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones. Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Gobernación y Población, para dictamen.
- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación y Población, para dictamen.

Se da cuenta de las siguientes minutas con proyecto de decreto, enviadas por la Cámara de Senadores, después de la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones:

- Por el que se reforman los artículos ciento cincuenta y siete, ciento cincuenta y ocho y ciento sesenta, y se deroga el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley Federal del Derecho de Autor. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía para dictamen.
- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos,

para derogar el Estado Mayor Presidencial. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.

- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Por el que se adiciona un apartado C al artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Por el que se adicionan los artículos: ochenta y ocho bis uno, y ochenta y ocho bis dos de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

La Secretaría informa a la Asamblea que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria y disponible en los monitores de las curules, el dictamen con proyecto de decreto de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género, por el que se reforman los artículos: segundo, cuarto, treinta y cinco, cuarenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y seis, noventa y cuatro y ciento quince, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género. De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con el requisito de declaratoria de publicidad.

La Presidencia levanta la sesión a las doce horas con quince minutos, y cita para la próxima que tendrá lugar el día de hoy veintitrés de mayo de inmediato, informando que el registro de asistencia ya se encuentra disponible.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Consulte la Secretaría si es de aprobarse el acta.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba el acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Aprobada el acta.

DICTAMEN A DISCUSIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o., 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género. *(El dictamen se encuentra en el Anexo de la sesión matutina de este día)*

Tiene la palabra la diputada Miroslava Carrillo Martínez, hasta por quince minutos, para fundamentar el dictamen. Miroslava.

La diputada Miroslava Carrillo Martínez: Gracias, presidente. Legisladoras y legisladores. Expongo a este pleno el dictamen a la minuta con proyecto de decreto enviada por el Senado de la República a esta Cámara de Diputados, que reforma los artículos 2o., 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y paridad de género.

Hoy, nos tiene reunidos en este segundo periodo extraordinario de sesiones un tema fundamental para la vida democrática de nuestras instituciones políticas de México; para el Estado mexicano en su conjunto, y particularmente para quienes representamos a más del 50 por ciento de la población mexicana, el tema es justamente el de igualdad y la paridad de género.

Es un día histórico, porque se consolida un avance constitucional más que fortalece los derechos políticos de las mujeres, tanto de su participación en los puestos de representación política, como en el ejercicio público de los poderes ejecutivo y judicial, así como en órdenes de gobierno, organismos autónomos, hasta llegar a los ayuntamientos que son la célula madre del federalismo y del poder político en México.

Es un día muy importante porque nos permite reflexionar en el anhelo y la esperanza asignada en el memorándum que presentó al Congreso Constituyente de Querétaro, en 1917, la ciudadana Hermila Galindo, para solicitar el sufragio de las mujeres, lo cual fue rechazado por la clase política que, por muy revolucionaria que haya sido, no fue lo suficiente para aceptar esa legítima demanda.

No obstante, en un abierto desafío a las instituciones electorales, Hermila Galindo se postuló como candidata a diputada por el quinto distrito electoral en la Ciudad de México, en 1918, con lo que se convirtió en la primera mujer que contendió y ganó un cargo de representación popular que no fue reconocido por el colegio electoral.

En ese memorial de antecedentes, este día es también para reconocer que, en Yucatán, durante el gobierno de Felipe Carrillo Puerto, se instituyó el derecho a participar de las mujeres en elecciones municipales y estatales; así, en 1923 tres mujeres se convirtieron en las primeras diputadas electas al Congreso estatal, Elvia Carrillo Puerto, Raquel Dzib y Beatriz Peniche de Ponce.

También es digno reconocer los avances de San Luis Potosí, donde se aprobó una ley que permitió a las mujeres aprender a leer y escribir, así como a participar en los procesos electorales municipales de 1924, y en los estatales de 1925.

De igual manera, es importante subrayar que, en ese mismo año, en Chiapas, se reconoció a las mujeres el derecho de participar en las elecciones estatales y municipales.

En ese devenir imparable de la historia, el presidente Lázaro Cárdenas del Río propuso una iniciativa de reforma al artículo 34 constitucional, para que se instituyera la igualdad jurídica de la mujer y se posibilitara su participación política. No obstante, la iniciativa no avanzó en el Congreso de la Unión.

Fue hasta 1953 que se reformó dicho artículo para reconocer la ciudadanía plena de las mujeres y el derecho a ejercer el voto. A pesar de ello, tuvieron que pasar cerca de 15 años para que se pudiera ejercer estos derechos, aunado a la modificación del artículo 4o. constitucional, que en 1974 consagró la igualdad jurídica de hombres y mujeres.

De esos años a la fecha, el proceso evolutivo de los derechos políticos de las mujeres quedó marcado por avances normativos desde los años ochenta hasta 2014, lo que incentivó la participación de la mujer en la vida pública del Estado mexicano y el progreso de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a favor de las mujeres.

Nada de lo anterior fue una concesión de las clases políticas gubernamentales, incluso autoritarias y unipersonales del régimen político. Todo ello se debe a las luchas de millones de mujeres que, desde sus hogares y espacios públicos, han promovido el cambio cultural y social.

La emancipación histórica de las mujeres ha generado desde el espacio internacional y las soberanías nacionales su progreso normativo.

Son diversos los Estados que tratan el tema, tales como Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Uruguay, Perú, Alemania, España, Francia e Italia, entre otros.

En el constitucionalismo subnacional de México se abre la puerta a la implementación de cuotas de género, acciones afirmativas, programas, instituciones y políticas públicas, así como un andamiaje jurídico con perspectiva a favor de la igualdad, equidad y paridad entre géneros.

En este sentido, de aprobarse este dictamen, México se pondría a la vanguardia internacional, porque contaría en la normativa nacional con la paridad de género de manera transversal en la Constitución. Además de que llevaría la fuerza centrípeta del federalismo y del constitucionalismo local, que ha dado muestras de progresividad para la igualdad de oportunidades y para saldar la deuda histórica que se tiene con las mujeres.

Se incrementaría también la calidad democrática y la representación del pueblo de manera igualitaria, con justicia histórica. Se fortalecería la soberanía, se acentuarían en la realidad los sueños y esperanzas de miles de mujeres que han ocupado su vida entera a favor de lucha, para impedir que haya ciudadanos de primera y ciudadanas de segunda.

Esta reforma histórica no puede ser autoría de nadie, es de todas y de todos, los que han luchado hombro con hombro desde sus hogares, oficinas, calles, escuelas, fábricas, desde el campo, desde migrantes que viven en el extranjero y comunidades indígenas, desde los distintos Poderes, órdenes y niveles de estado, desde cada lugar donde hay una mujer que defiende y hace valer sus derechos.

No obstante, es importante subrayar la importancia de dar crédito a las decenas o tal vez cientos de iniciativas que se han presentado en este Congreso de la Unión y en las 32 Legislaturas de la República Mexicana, por todas las fuerzas políticas representadas e independientes.

Esta reforma es viable, porque modifica la fracción VII del apartado A del artículo 2o., con la intención de incluir el principio de paridad de género en las elecciones de representantes ante los ayuntamientos en los municipios y po-

blaciones indígenas. De igual manera, porque propone modificar el término de varón por el de hombre, en el artículo 4, para resaltar la importancia de esta reforma.

De este contenido es importante mencionar la construcción social acerca de lo que significa ser hombre y ser mujer, que establece los atributos, características, habilidades, tareas, espacios y actividades que se consideran como apropiados para ambos.

En el artículo 35 se cambia el vocablo ciudadano por el de ciudadanía, con la intención de dar a entender que en dicha palabra se encuentran incluidas todas las personas que cuenten con el carácter de ciudadana o ciudadano mexicano, además de que se especifica que el derecho a ser votada o ser votado será una base al principio de paridad de género.

En el artículo 41 se establece la obligatoriedad de la aplicación del principio de paridad de género en puestos específicos dentro del Poder Ejecutivo y sus homólogos en las entidades federativas. Asimismo, se plantea que dicho principio deberá observarse en la conformación de los organismos autónomos y obliga a los partidos políticos a formular la postulación de sus candidaturas, garantizando dicho principio en los distintos cargos de elección popular.

En el artículo 94 se instituye que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estará conformado por 11 integrantes, mujeres y hombres de manera indistinta. Se establece que será facultad del Estado estipular en la legislación aplicable a la materia las formas y procedimientos que deberán de seguirse mediante concursos abiertos que ponderen el principio de paridad de género en la integración de los órganos jurisdiccionales.

En el artículo 115 se plantean dos tipos de modificaciones: la primera, con la intención de atender la correcta armonización del lenguaje incluyente. Y la segunda, para instalar el principio de paridad de manera vertical y horizontal a nivel municipal.

En este sentido, es importante mencionar que la paridad debe ser reconocida como un principio constitucional, instalado desde la reforma estructural en materia político-electoral en 2014.

Cabe señalar que estos contenidos fueron dictaminados en sus términos en la minuta del Senado de la República, por-

que consideramos, en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Igualdad de Género, que cumplen con las expectativas en la materia de derechos políticos.

De igual manera, subrayamos que, para la elaboración de este dictamen, se solicitaron estudios de impacto presupuestal al Centro de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales concluyeron y acreditaron que no existe tal impacto, por lo que ello abona a la viabilidad presupuestal de esta histórica modificación constitucional.

No obstante lo anterior, de manera respetuosa y con fundamento en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva que autorice la correcta escritura del principio de paridad de género y el uso de un buen acento en el proyecto de decreto que demandan el buen uso del lenguaje y la claridad, en el sentido de que estos no podrán cambiar o variar el sentido de lo aprobado.

Así seguiremos promoviendo y perfeccionando otros derechos fundamentales de la mujer en un ejercicio democrático, en el que todas las expresiones políticas integradas coincidan plena y responsablemente en su viabilidad.

Diputadas y diputados, los invito a ser parte de este cambio democrático, de este nuevo horizonte de fortalecimiento institucional de nuestra democracia, bajo los principios de igualdad y paridad de género, a ser parte de este nuevo momento histórico; que las y los ciudadanos fortalezcan el ejercicio del poder público. Los invito a favor de este dictamen.

Por todo lo expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales, y de Igualdad de Género, sometemos a la consideración de este pleno de la Cámara de Diputados el dictamen a la minuta de decreto referido en la exposición. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se otorgará a las y los diputados el uso de la palabra para fijar su postura, hasta por 15 minutos cada uno. Tiene la palabra la diputada Lilia Villafuerte Zavala, diputada sin partido.

La diputada Lilia Villafuerte Zavala: Gracias, presidente. “La igualdad es el alma de la libertad; de hecho, no hay libertad sin ella”. Frances Wright.

Compañeras y compañeros, no se puede entender la vida y la solución de los conflictos sin la igualdad. Y mucho menos cuando su ideal no se encuentra sustentado en las leyes que rigen la civilidad y la convivencia en los seres humanos.

La lucha por la igualdad de género ha estado presente en distintos momentos de la historia y ha inspirado a personajes de todos los campos, disciplinas, profesiones y terrenos.

Es la universalidad su causa primera y su reconocimiento una necesidad del mundo de contar con nuestra aportación insustituible para construir una sociedad más justa en paridad para todas las personas.

Al respecto, es necesario recordar que paridad es igualdad, que no se trata de una medida de acción afirmativa de carácter temporal y tampoco compensatoria. La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, y que nuestro país ha adoptado como parte de los compromisos adquiridos con el objeto de que los derechos políticos electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad.

La paridad es y debe ser una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública. Si bien la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley ya se encuentra consagrada en nuestra Carta Magna, aún existe un gigante por vencer, y es la percepción cultural y las brechas de desigualdad desde el núcleo familiar, la educación, las oportunidades de empleo y los salarios. Los espacios en el servicio público y el acceso a los medios para que la voz de las mujeres tenga el mismo alcance y difusión.

Las cifras hablan y refuerzan el discurso más allá de la retórica. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en América latina, las mujeres ganan entre un 10 y un 30 por ciento menos por realizar las mismas tareas que los hombres.

Y en plano del servicio público, las cosas no son muy distintas, donde los hombres tienen un 75 por ciento mayores posibilidades de acceder a los puestos de más responsabilidad frente a una mujer con las mismas capacidades y competencias.

De hecho, aun cuando en nuestro país y esta legislatura hemos logrado sentar un precedente importantísimo en el

mundo, las mujeres solo representan un 22 por ciento de los puestos parlamentarios.

No olvidemos que hubo una época, no muy lejos de nuestros días presentes, en la que la excusa para limitarnos el acceso a la vida política del país era la falta de interés en esta por parte de nosotras las mujeres. No obstante, del 2014 a julio de 2018 comprobamos que esta afirmación solo vivía en el imaginario de los necios y temerosos con un registro de más de tres mil 500 mujeres para ocupar algún puesto de representación popular frente a solo 503 hombres registrados.

El Poder Judicial no se encuentra exento de este análisis, pues hasta hace apenas siete años aún existía una considerable desproporción entre mujeres y hombres, ya que, para el caso de los cargos de juez de distrito, el 76 por ciento los ocupaban hombres; y solo el 24 por ciento, mujeres. Para los puestos de magistrado de circuito, el 82 por ciento lo ocupaban hombres; frente al solo 18 por ciento por mujeres.

Y pese a que otras cifras y sus tendencias se han ido equilibrando en algunas entidades, como la nuestra, en Guanajuato; sin embargo, aún hay signos de resistencia por romper. Sabemos que las causas de esa renuencia han sido principalmente sociales y culturales, y que algunos organismos, medios y corporaciones aún contribuyen a acentuar estas diferencias, en un afán por prolongar el control sistemático de las sociedades, a partir de cortar las alas de su ser más insurrecto, perseverante y obstinado, como somos las mujeres.

Sin embargo, resulta imprescindible enfatizar que no se trata de hacer un camino pavimentado de privilegios inequitativos o de simulaciones mediante las cuotas de género, sino simplemente la justa competencia donde se reconozca nuestro esfuerzo, capacidad, profesionalismo, la probidad y la preparación de las mujeres para ocupar los distintos puestos de trabajo o de representación.

Es por nuestra capacidad de romper paradigmas, de cuestionar dogmas arcaicos e impulsar la paz y el amor por lo justo y lo correcto que nuestro paso firme, que hace vibrar el suelo, no ha dejado de incomodar los intereses de unos cuantos y su influencia sobre las masas manipulables; precisamente por esa razón debemos continuar sin detenernos.

He ahí la trascendencia del dictamen que hoy discutimos. He ahí la forma en la que hoy estamos escribiendo un ca-

pítulo central en la historia de México, en el que, desde nuestra labor legislativa, se amplía el principio de paridad de género, reconocido en nuestra Constitución federal desde el 2014, y donde se busca la aplicación explícita como regla fundamental en la integración en todos los espacios.

Las diputadas y los diputados sin partido, si bien no ostentamos color distintivo alguno, sí llevamos como bandera la convicción de que la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres es trazar el camino idóneo hacia la libertad, la justicia y el desarrollo integral de las naciones; por ello votaremos a favor de este dictamen y celebraremos su aprobación con la misma satisfacción de una conquista de gran calado por alcanzar esa igualdad.

Cierro con un bello pensamiento: Le dijeron que llorar era señal de debilidad, pero cada lágrima fue un eslabón para su fortaleza. Le dijeron que no tenía voz, pero su corazón hacía un eco más poderoso que el mismo trueno en los valles. Le dijeron que no podía, solo por ser mujer, pero su voluntad movió al universo mismo y se hizo agua y lavó los cielos; se hizo tierra y elevó las montañas; se hizo viento y en su pecho albergó el soplo de vida que en ella misma se renueva. En honor a mi madre. Gracias, presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra la diputada Ana Patricia Peralta de la Peña, por 15 minutos.

La diputada Ana Patricia Peralta de la Peña: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Hoy hago uso de la tribuna con una gran satisfacción, porque el tema que está a discusión representa el producto de una gran lucha histórica, librada por más de un siglo de mujeres mexicanas valientes y visionarias.

Como integrante de la Comisión de Igualdad de Género de esta Cámara, y como mujer que tiene la oportunidad de ser la voz de jóvenes mexicanas, estoy convencida de la importancia y la trascendencia que el contenido de la reforma constitucional, en materia de paridad de género, representa para la vida política y social del país; pero, sobre todo, estoy segura de que será el parteaguas para establecer mecanismos que permitan facilitar el acceso a mejores condiciones de vida y a mayores oportunidades de crecimiento y desarrollo de todas y cada una de las niñas, jóvenes y mujeres de México.

Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un compromiso que quienes conformamos la

legislatura de la paridad de género hemos asumido, y por el cual estamos obligados a promover el empoderamiento de las mujeres y a luchar contra todo tipo de discriminación, que lamentablemente hoy siguen padeciendo, al intentar acceder al poder público o durante el ejercicio de éste.

Quiero resaltar que, cuando hablo de igualdad de género, no solo significa que hombres y mujeres deben ser tratados como iguales, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos políticos, nunca deben depender del género de las personas.

Igualdad de género, dentro del derecho público significa que, a derechos iguales, misma tutela a idéntico cargo público, idénticas responsabilidades; a equivalentes capacidades, igual reconocimiento.

El principio de paridad recogido por la mayoría de las constituciones locales es, precisamente, uno de los instrumentos más efectivos con los que contamos las mexicanas para ejercer nuestro derecho de participación política y para alcanzar desde ahí condiciones igualitarias en todos los ámbitos de nuestras vidas.

Gracias a que la mayoría de las legislaciones en materia electoral instituyeron como obligatoria la paridad transversal y horizontal en la postulación de candidaturas por los partidos políticos, la presencia significativa de mujeres en la integración de cabildos y congresos llegó a ser una realidad.

Sin embargo, con la aprobación de este dictamen de lo cual estoy segura que así será, esta legislatura quedará en la historia como la legislatura que garantizó la paridad total. Nuestra participación no solo ha sido justa, sino también necesaria para el desarrollo de leyes que ofrecen soluciones a grupos que por mucho tiempo no fueron visibilizados.

A través del trabajo parlamentario hemos demostrado que es posible generar un impulso para que, en condiciones de igualdad, las mujeres vayamos ganando terreno en el mercado laboral, económico y familiar.

No cabe duda que nuestra presencia en funciones de liderazgo aumenta la probabilidad de que se consideren nuestras necesidades en temas tan importantes como la salud, la educación, los derechos familiares, los derechos laborales, sexuales y reproductivos, el acceso a la cultura, al deporte, a la seguridad social y, principalmente, el acceso a una vida libre de violencia.

Por estas razones celebro que hoy demos un nuevo paso para el empoderamiento de las mujeres, al establecer desde la Constitución como obligatoria la aplicación del principio de paridad; no solo dentro del Poder Legislativo, sino en la integración de todas las dependencias de la administración pública, de los órganos que conforman nuestro sistema de justicia y de los organismos autónomos, que tan decisivos son para el funcionamiento del país.

Con las reformas planteadas estamos construyendo un México donde la justicia y la equidad serán las bases de una nueva realidad cultural que reconozca que la participación de ambos géneros debe ser la misma, ya sea en el ámbito privado o en el público.

Es momento de que las mujeres también tengamos un papel protagónico en la toma de decisiones que afectan la vida pública. No basta con crear la norma; la ejecución y la correcta aplicación de las leyes no se puede concebir nunca más sin nuestra participación.

Con la modificación al artículo 41 se garantiza la existencia de igual número de mujeres y hombres en los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como en los organismos autónomos y en la postulación de las candidaturas de los partidos políticos. Esto es, sin duda alguna, un avance que debemos resaltar.

Asimismo, considero un gran logro en la materia el hecho de especificar que las listas nacionales de representación proporcional que postulan los partidos políticos deberán conformarse paritaria y alternadamente entre mujeres y hombres, alternando cada periodo electoral el género con el que inicia la lista.

En el ámbito de la impartición de justicia, con la presente reforma se hace visible que la mujer tiene un lugar importante dentro del Poder Judicial, al establecer que la integración de los órganos jurisdiccionales también deberá llevarse a cabo garantizando el principio de paridad de género.

Por otro lado, el dictamen presenta modificaciones para hacer la redacción de diversos artículos más incluyente, al cambiar términos como “candidato” por “candidaturas”, por ejemplo.

Aunque pudiera parecer que estas modificaciones no son tan trascendentales como las anteriores, debemos recordar

que el lenguaje es uno de los medios con el que se trasmite la concepción del mundo en el que vivimos, y es también un elemento social que nos permite interactuar cotidianamente con las personas. Por ello, no solamente importa lo que decimos sino cómo lo decimos.

En ocasiones, sin darnos cuenta, una elección incorrecta de las palabras puede estar plagada de sesgos culturales que mantienen ideas discriminatorias, como es el caso del que se ejerce hacia las mujeres, al minimizarlas e invisibilizarlas tomando de referencia al hombre como medida de las cosas.

De igual forma, destaco que, con la reforma al artículo segundo, se logra un avance en la protección de los derechos de las mujeres indígenas, pues queda establecido que deberá observarse el principio de paridad de género en la integración de los ayuntamientos, aclarando de manera implícita que los usos y costumbres de los pueblos originarios no podrán tener supremacía ante el principio constitucional de paridad.

El contenido de la reforma que se somete a discusión viene a abonar al cambio estructural requerido para la construcción de una sociedad más igualitaria y respetuosa de los derechos humanos de todas y todos. La igualdad de oportunidades representa progreso para todos, por lo que la participación paritaria es imprescindible, en aras de lograr sociedades pacíficas, con mayor capacidad para propiciar el potencial humano y el desarrollo sostenible.

Garantizar la integración de la mujer a cargos públicos de elección popular y a puestos encargados de la configuración de la agenda pública del Estado es necesario para el establecimiento de una nueva forma de organización de la sociedad, por la cual se erradique toda exclusión estructural hacia las mujeres y las niñas, y se genere un nuevo equilibrio entre géneros, en el que ambos contraigan responsabilidades compartidas en todas las esferas de la vida pública y la vida privada.

Nuestro país requiere pasar de la igualdad formal a la igualdad sustantiva, y la reforma que hoy aprobaremos proporcionará las condiciones mínimas necesarias para el goce y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, en temas tan importantes como la igualdad y la no discriminación.

La paridad de género establecida en el texto constitucional es el legado que, como legisladoras, le dejaremos a las fu-

turas generaciones, y es el reconocimiento al esfuerzo de todas aquellas que nos antecedieron.

Para ustedes, compañeras legisladoras y para todas las mexicanas, mis más sinceras felicitaciones. Es cuanto.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra la diputada María Guadalupe Almaguer, del Partido de la Revolución Democrática, por diez minutos. Aquí comienzan algunos tiempos para partido, que los han dividido en varios oradores. Tiene diez minutos, señora diputada.

La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, en primer término, deseo expresar el reconocimiento del Grupo Parlamentario del PRD a todas las mujeres que, en este último tramo, de una larga lucha y tortuosa, han pugnado por la aprobación de este dictamen, desde los espacios de los partidos políticos y las organizaciones de la sociedad civil, que hoy rinden sus frutos.

Expresamos el reconocimiento a la experiencia, a la inteligencia, a los argumentos, a la perseverancia para organizar y la construcción de acuerdos a partir de la pluralidad.

Expresamos nuestro reconocimiento a todas las mujeres que, desde que se autorreconocieron como personas, lucharon por sus derechos, sin cejar en los esfuerzos que estas batallas representaron, aun cuando el horizonte se encontraba con barreras que las arrastraban hacia atrás, con cada paso hacia adelante; a las mujeres que escuchaban y escuchan a los hombres hablar de ellas, invisibles e impávidas, ya que, al no tener los mismos derechos, no tenían y no tienen el poder de decisión, incluso, sobre ellas mismas; a las que levantaron la voz cuando intentaron venderlas y dijeron: no.

Aquellas mujeres que desgraciadamente por acompañar estas batallas fueron mutiladas, vejadas y asesinadas. Aquellas mujeres que tenían que pedir permiso y siguen, para asistir a las marchas en la exigencia de los derechos. A ellas, hoy les decimos que al aprobar este dictamen daremos un gran paso, un paso más para que todas y todos en este país gocen de las mismas libertades y en igualdad de circunstancias.

El día de hoy representa un hito en la historia de esta Cámara y de este Congreso, porque se reconocen derechos plenos, humanos y políticos a la mitad de la población.

Hoy, México deja atrás y deja de ser un país con ciudadanos de primera y ciudadanas de segunda.

Esta es la trascendencia de lo que hoy votaremos, la paridad que significa igualdad, no concesión, no gracias, no autorización, no permiso. Significa que a partir de este día las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en los tres Poderes de la Unión, de todos los órganos autónomos, de los partidos políticos, deberán integrarse en paridad.

Significa que, a partir de hoy, insisto y persisto, que a partir del día de hoy la paridad se deberá notar en los programas gubernamentales, en el presupuesto, en las políticas públicas y en las leyes que protegen nuestros derechos; al trabajo, a la salud, a la vida sin violencia, en el refugio. No podrán ser recortados o desaparecidos, como lo han sido hasta ahora, esos programas, sino que haremos prevalecer nuestros derechos en paridad pues, serán constitucionales.

Quiero creer que esto significa que se eliminan los pisos pegajosos para obtener candidaturas, los obstáculos para las indomables y las políticamente incorrectas. Las mujeres no serán frenadas por ninguna voz patriarcal ni en el gobierno ni en el partido, ni por marido ni por sus grupos parlamentarios.

Hoy quiero creer que la paridad nos allanará un camino y una vida sin violencia, también, a las mujeres políticas; creer que las fuerzas juzgarán con perspectiva; y ya entrada en lo que quiero creer, hoy debo incluir que la paridad en todo significa a las mujeres indígenas, sin que se les circunscriba a esos conceptos como la tradición de las normativas de usos y costumbres, puesto que la paridad es para todas las mexicanas sin traslapes de la interculturalidad como pretexto.

Hoy quiero creer que la paridad eliminará los pretextos de la falta de experiencia y otras atrocidades que se escuchan en el camino, desde el patriarcado. Porque lo que estamos haciendo hoy es precisamente asumir que las mujeres y hombres deben caminar en la igualdad plena y sustantiva.

Lo que hoy se reconoce factualmente es establecer que las mujeres y los hombres tenemos las mismas oportunidades. Lo que hoy hacemos es restituir los derechos de quienes históricamente hemos sido cotidianamente discriminadas.

También es el reconocimiento a las mujeres del día a día en las condiciones de desigualdad, en todos los campos, por-

que en nuestros datos, los datos, solo hay discriminación, desprecio, odio y violencia feminicida.

Hoy quiero creer que la paridad en todo es el reconocimiento a la categoría humana, y que ese reconocimiento se debe hacer evidente en eliminar todas las violencias; el acoso en las universidades y la masacre sobre nuestros cuerpos, y en todos los espacios donde las mujeres y las niñas estén, abrirles el camino hacia la realidad de los instrumentos legales y sus derechos, y gocen una vida libre de violencia.

Es por ello que resulta urgente y apremiante que dotemos a las mujeres de todos los derechos para todas, que han sido injustamente despojadas de sus derechos políticos, y de sus derechos humanos que incluyen, por supuesto, el derecho a decidir.

Porque el derecho político a la paridad incluye ser dueñas de nuestros cuerpos, dueñas de nuestras vidas. Si vamos a decidir en la vida pública, cuantimás en la vida privada. Porque las mujeres aspiramos a la construcción de un México paritario, justo para todas y todos. Porque las mujeres observamos el mundo de manera horizontal.

La lucha por los derechos de las mujeres, sin embargo, ha sido muy larga y plagada de obstáculos, desde los Congresos feministas de principio del siglo pasado, pasando por el reconocimiento de todos los derechos.

La participación política debe constituir un instrumento para impulsar, finalmente, una mayor y mejor participación de las mujeres. Lo vuelvo a decir: necesitamos, es urgente que la paridad se note.

A partir de hoy tomaremos todas las decisiones en conjunto y, por supuesto, defenderemos nuestras causas para bien de nuestro país, particularmente de las mujeres y las niñas. Y no hablo de que esto signifique una supremacía de género sobre el otro. Nosotras las mujeres y nosotras las feministas no somos así, porque hoy en la paridad debemos tener las mismas oportunidades.

Por todo lo anterior, desde mi feminismo, lo digo fuerte y claro, hay que exigir que la paridad se cumpla en la perspectiva de género. Mi grupo parlamentario, como siempre en nuestra vida partidaria, precursora de la paridad, votaremos a favor de este dictamen.

Saludo a las organizaciones que hoy nos acompañan: Cincuenta y Más, Mujeres en Plural y mis compañeras del organismo nacional de las mujeres del PRD.

Dueñas de nuestros cuerpos, dueñas de nuestras vidas. Si las mujeres no están, la democracia no va. La paridad, insisto, se debe notar. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra la diputada Mónica Bautista Rodríguez, por cinco minutos.

La diputada Mónica Bautista Rodríguez: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados. Si aspiramos a que nuestro país sea responsable e incluso con las mujeres, la paridad debe ser un eje rector en ese proceso de evolución, la paridad debe ser una meta en los Estados inclusivos, como reconocimiento expreso del hecho de que la humanidad está integrada por una representación 50-50 de mujeres y hombres.

Esta evolución, además, implica seguir avanzando hacia la consolidación de relaciones igualitarias y equitativas de género en todos los sentidos y ámbitos. La paridad constituye la causa y el efecto de la igualdad de género, la cual legitima el orden social y político de la democracia partidaria, de tal forma que la diferencia sexual tiene la misma importancia que las diferencias territoriales y las diferencias ideológicas o de asociaciones políticas.

Pero, además, avanzar hacia la construcción de una democracia paritaria abre la puerta a una propuesta para la renovación de la propia democracia; esta renovación es cada vez más necesaria ante el actual cuestionamiento de las democracias representativas por cualquiera de los populismos de extremos de derecha y de izquierda que resurgen hoy día en América Latina.

Si bien hoy damos un paso, un paso firme, un paso decisivo hacia la paridad, no perdamos de vista que falta mucho por hacer, se vislumbra una carrera llena de obstáculos que esta reforma va empezando a mitigar. Debemos cuestionarnos sobre cuáles son las causas que aún limitan e impiden el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, esos son los siguientes pasos que nos corresponde dar. Tenemos la obligación de indagar en los factores que provocan esa situación y corregirlos.

Entre las reformas pertinentes que debemos impulsar para contribuir a la remoción de los obstáculos que enfrentan las

mujeres para ejercer sus derechos políticos, se encuentran aquellas que eliminen los estereotipos, impulsen acciones tendientes a eliminar cualquier forma de discriminación y violencia contra las mujeres.

Establecer un marco normativo que garantice el respeto, la protección y la inclusión de la diversidad étnica-racial de las mujeres. Fomenten políticas públicas que promuevan la conciliación laboral y familiar, así como la educación en materia de salud sexual y reproductiva. Impulsen los derechos políticos de las mujeres en casos específicos de condiciones de vulnerabilidad.

Sin duda, hay que apuntalar que en la representación partidaria las mujeres no van a ser las exclusivas portavoces de las demandas femeninas. Debemos entender que mujeres y hombres tratamos en conjunto los temas que afectan a la sociedad, por ello esta reforma tendrá que ser una puerta de entrada y despegue para el empoderamiento y participación política de las mujeres, tal como sostiene la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, abro comillas: “No es posible en el mundo ni en ningún país avanzar en el desarrollo si se excluye del progreso a quienes representan a la mitad de la población, las mujeres. Las sociedades y los Estados deben comprometerse e invertir para la plena participación de las mujeres en los ámbitos político, económico, social y cultural”, cierro comillas.

La aprobación de estas reformas constitucionales, además, son un incentivo para el desarrollo de un proceso de un cambio cultural que revierta prácticas negativas en el ejercicio de los derechos de las Mujeres. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra la diputada y luchadora Martha Tagle, por siete minutos y medio.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Muchas gracias, presidente. De verdad le agradecemos también a usted, porque sabemos que es un aliado en esta causa y sobre todo porque sabemos que usted ha presentado una iniciativa de reforma constitucional que esperamos que muy pronto estemos discutiendo. Una iniciativa de reforma constitucional que va mucho más allá de lo que hoy estamos planteando.

Pero hoy nos encontramos en esta reforma de paridad en todo y, como les decía en la comisión, aparte de que es un

día muy importante para las mujeres que nos hemos dedicado al reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, de manera particular queremos decir: Sí se pudo, mujeres. Sí se pudo llegar el día de hoy en este periodo extraordinario a votar esta reforma constitucional que reconoce el derecho que tenemos las mujeres a formar parte de todas las decisiones públicas en nuestro país.

Llegar a este momento ha requerido un largo trabajo de muchas mujeres. De muchas mujeres que, por generaciones, han venido abriendo brecha para que hoy nosotras podamos estar tomando esta tribuna.

Pero hoy, de manera particular quiero, a nombre de mi Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, reconocer a las Mujeres en Plural. Gracias a las Mujeres en Plural, que pusieron todo el esfuerzo para que, en el Senado de la República primero, y ahora en la Cámara de Diputados estemos discutiendo este dictamen de reforma constitucional, un dictamen que además nos reconoce a las mujeres como iguales.

La paridad no es otra cosa más que reconocer que las mujeres tenemos el derecho de formar parte de todas las decisiones públicas de este país, desde la presidencia municipal, pasando por las gubernaturas y, por supuesto, los gabinetes a nivel federal y en esos gabinetes, pero también requerimos mujeres en los espacios donde se deciden los juicios, queremos mujeres ministras, mujeres juezas, mujeres magistradas, queremos mujeres en los órganos constitucionales, queremos mujeres en todos los espacios donde se toman decisiones públicas.

Pero esto no queda aquí, reconocer la paridad en todo es un primer paso, un primer paso muy importante que, además, viene después de muchos otros que han dado; uno de ellos es la reforma de 2014, que nos permitió que hoy esta sea la legislatura de la paridad.

Y ahora estas diputadas teníamos la obligación de dar la cara y avanzar un trecho más, y ese trecho más es esta reforma. Pero espero que a partir de esta reforma, compañeras diputadas, realmente nos sentemos para ver cuál es la agenda que sigue, porque ustedes me han escuchado en diferentes ocasiones decir que de lo que se trata la paridad no es solamente que haya más mujeres en los espacios de toma de decisiones, queremos más mujeres en el poder, pero con poder, con poder para cambiar la vida de todas las mujeres, con poder para cambiar la vida de las mujeres que están trabajando allá afuera todos los días,

con poder para mejorar la vida de las mujeres que están sufriendo violencia, con poder para detener los feminicidios, con poder para que las mujeres realmente tengan condiciones de igualdad.

No basta con que llegemos más diputadas, más senadoras, más gobernadoras, más ministras, más juezas, más mujeres tomando decisiones, si no llegamos a cambiar la vida de las mujeres.

Y el reto, compañeras, es que aprovechemos que el día de hoy hemos demostrado que tenemos la fuerza de generar un acuerdo, en el que hay que reconocer que los coordinadores de los grupos parlamentarios se han sumado a este acuerdo para que podamos, en el extraordinario, estar votando esta reforma constitucional, para que a partir de esta fuerza que estamos teniendo las mujeres de poder poner en la agenda del periodo extraordinario una reforma tan importante con esa misma fuerza, sin detenernos, vayamos por las demás reformas que hacen falta.

Tengamos la misma fuerza para oponernos a los retrocesos. Tengamos la misma fuerza para sumar nuestra voz cuando hace falta levantar la voz por las injusticias y que, así, como esta mañana los diputados y las diputadas de Movimiento Ciudadano estamos juntos en esta tribuna, todos y todas demos la batalla por la igualdad.

La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres no se trata de unos por encima de otros, se trata de que trabajemos juntos en cambiar las condiciones de vida de este país. Y ahora es hacerles justicia a las mujeres, pero insisto, es un primer paso.

No me resta más que agradecer a todos aquellos y a todas aquellas que han intervenido para que el día de hoy estemos aprobando esta reforma constitucional.

Y además, hacerles una atenta solicitud a todas las legisladoras y legisladores, porque esta reforma sigue su ruta en los Congresos locales, y quiero pedirles que cada una, viniendo de los estados de los que vienen, adopten su estado para darle seguimiento, para ver que, una vez que se apruebe en esta Cámara de Diputados, como saldrá por consenso, también se apruebe en los Congresos locales, que venzamos todavía las resistencias que, sin duda, vamos a enfrentar y que juntas hagamos fuerza para cambiar la vida de todas las mujeres. Es cuanto, muchas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra la diputada Maiella Gómez Maldonado, de Movimiento Ciudadano, por siete minutos y medio.

La diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado: Con su permiso, presidente. Es un gran día para las diputadas que formamos parte de la legislatura de la paridad.

El tema de paridad es un asunto de justicia y dignidad que ha llevado años, tal vez siglos, construir. A lo largo de esta historia de lucha por la igualdad de oportunidades son muchas y diversas las organizaciones que se han sumado a la tarea de hacer conciencia de que la participación y representación gubernamental de género, tanto masculino como femenino, en igualdad de circunstancias es una condición necesaria para el fortalecimiento de la democracia nacional, y lo quiero recalcar, es una condición necesaria para el fortalecimiento de la democracia nacional. Y sí, hoy aquí, en la máxima tribuna de nuestro país, estamos votando justamente por esta relación de igualdad, que da origen a sociedades más justas y más equitativas. Hoy saludo con mucho respeto tanto a Mujeres en Plural como a Colectivo Cincuenta más Uno, por todas sus grandes aportaciones.

Compañeras y compañeros diputados, el tema de paridad es justamente eso, la no polarización que ubique a hombres y mujeres en extremos contrarios, sino en un camino central que permita entrelazar acciones coordinadas de ambos, para construir sociedades igualitarias en el respeto y en la tolerancia, pero sobre todo en el reconocimiento de las capacidades de ambos.

Tenemos que garantizar la plenitud de la participación de la mujer en cargos públicos, sin que esta esté condicionada a la voluntad política de una persona, grupo o circunstancias de sexo o de género. Tenemos que hacer de la paridad un ejercicio cotidiano, un ejercicio que lleve a sociedades libres y capaces de reconocer el talento de mujeres y de hombres.

Finalmente, tenemos que señalar que México enfrenta dos grandes retos: el establecer políticas institucionales y condiciones necesarias que permitan acelerar la participación efectiva de las mujeres en igualdad en todos los planos de la vida pública y política del país, y el aportar medidas idóneas para combatir cualquier tipo de prácticas discriminatorias de los partidos políticos que desalienten a las mujeres a presentarse como candidatas en elecciones federales, estatales y municipales.

No hay que olvidar que las mujeres tienen la legítima aspiración de ser un agente de cambio positivo, de transformar activamente su comunidad y la vida de los demás, y no solo eso, también lo es ser representadas en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de organismos constitucionalmente autónomos por servidores públicos del mismo género.

Compañeras y compañeros diputados, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano apoya con firmeza la aprobación de este dictamen, pues la finalidad de lograr resultados palpables, que funjan como catalizador del combate a la violencia de género en todas sus vertientes que exigen las organizaciones sociales e internacionales, y que también compartimos en este Poder Legislativo.

Hay grandes retos, sí, y hacemos un llamado a los Congresos locales; hay grandes retos, sí, tenemos que trabajar la legislación secundaria tanto federal como las estatales, para hacer realmente que la paridad sea una realidad que heredemos a las futuras generaciones y que en donde nosotros podamos vivir, y es imprescindible contar con un ordenamiento jurídico.

Hoy quiero hacer un llamado a la sociedad: lo que estamos votando hoy es el dictamen de la paridad, de la igualdad, pero tenemos que llevarlo a la vida cotidiana. Mujeres y hombres que seamos capaces de construir para consolidar metas comunes, para así lograr realmente el cambio que México requiere.

Movimiento Ciudadano dice: Paridad total. Muchas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene el uso de la palabra la diputada Maribel Martínez Ruiz, del Partido del Trabajo y de las trabajadoras.

La diputada Maribel Martínez Ruiz: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros, hablo en esta tribuna como una mujer del sur, una mujer que representa uno de los estados con las mayores carencias económicas, pero también con las más arraigadas capacidades culturales: Oaxaca.

He visto y vivido en carne propia cómo a nosotras nos cuesta más trabajo escalar en todos los niveles de la vida; cómo, en ciertas comunidades, aún se abusa de las mujeres, porque se piensa que ese es el derecho natural de los hombres, y que las mujeres deben pertenecer, trabajar y quedarse solo en casa.

Hablando en representación de ellas, lo digo con claridad, ha llegado el tiempo de nuestra reivindicación. Ha llegado el tiempo y lo ha hecho con nosotras en este Congreso.

Que se ponga énfasis en cómo vivamos las mujeres, en cuántas oportunidades tenemos y qué estamos haciendo para aprovecharlas a profundidad.

Con la cuarta transformación llegó el tiempo de la liberación. Por eso, tal y como lo hice en comisiones unidas, es que votaré absolutamente convencida y comprometida, al igual que lo hará el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, a favor de la reforma que institucionalizará la paridad en todo.

No obstante, quiero señalar que, tal y como consta en el dictamen que se somete hoy a consideración de esta soberanía, presenté una iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política y lograr que, desde la ley de leyes, como la nombra nuestro presidente, se garantice la paridad de género en los ayuntamientos de México, no solo horizontal, sino vertical, porque las mujeres también tenemos derecho a ocupar las sindicaturas, las regidurías de hacienda, obras y seguridad pública. Ya basta de que siempre nos asignen los espacios que a los hombres no les interesa, los espacios que consideran inferiores.

Es fundamental que ya no se preste a interpretaciones ni a consideraciones extra legales la obligación de que, en la totalidad de cargos de elección popular municipales haya postulación paritaria y alternada de mujeres. Es decir, que aseguremos paridad en el nivel de gobierno más cercano a la gente, el que más le importa a la comunidad: el gobierno municipal.

Con ello, no solo logramos mayor participación de mujeres, también estamos propiciando que las administraciones municipales pasen a la mayoría de edad y reflejen la realidad del nuevo México que estamos construyendo, un México que ya exige paridad en todos los órdenes. Ya en esta Cámara la hemos obtenido, el presidente López Obrador tiene el primer gabinete paritario de la historia, ahora se requiere que en el país tengamos alcaldesas, síndicas, regidoras que lleven las causas y el sentir de las mujeres a cabildos y asambleas.

Mientras más podamos ahondar en esa realidad inmediata, más lograremos que las propias municipalidades, agencias y colonias se impregnen del nuevo aire libertario que recorre la República.

Como mujer del sur, conozco que es esa parte del país donde a veces menor atención se presta a nuestros problemas y necesidades: los servicios de atención a las mujeres, los servicios de asistencia y aún las oficinas gubernamentales están todavía impregnados de antiguas ideas y malos tratos, tienen todavía el resabio del masculinismo mal entendido. Por eso, todos los órganos de decisión deben contar con la presencia de mujeres.

Pero este también es un llamado de atención para los partidos políticos. No vamos a permitir que se continúen regateando los espacios que las mujeres de México merecen. No vamos a permitir que, con trampas y artimañas en los tribunales, le quiten a una mujer el derecho de estar en un órgano de gobierno.

Por todo lo expuesto, agradezco infinitamente el trabajo y convicción de tantas mujeres que nos antecedieron en esta lucha, a quienes participaron en los cambios que propiciaron que hoy estemos aquí por primera vez muchas más mujeres, logrando así la primera legislatura de la paridad.

Con la confianza de que todas y todos aquí entendemos el tiempo que nos tocó vivir. Con la convicción de estar cumpliendo con nuestro deber con las mujeres de México, igualdad de condiciones para hombres y mujeres, paridad en todo. Es cuanto.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Clementina Marta Dekker, del Partido del Trabajo, hasta por siete minutos y medio.

La diputada Clementina Marta Dekker Gómez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros, muy buenas tardes. Al Canal del Congreso, un saludo y a toda la ciudadanía que hoy nos ve desde esta tribuna.

Efectivamente, un día histórico para las mujeres mexicanas. Nos sentimos sumamente emocionadas por este hecho tan trascendental que estamos viviendo. Y bueno, en comisiones unidas el dictamen fue aprobado por unanimidad, y espero que en este pleno sea de la misma forma.

El dictamen que nos presentan las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Igualdad de Género, por el que se reforman varios artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género, es un dictamen de suma relevancia que tenemos hoy la fortuna, en este momento, de estar discutiendo, y que consta de uno de los más importantes esfuerzos

que se están materializando en la cuarta transformación, en materia de erradicación de la desigualdad entre hombre y mujeres.

La desigualdad entre hombre y mujeres es uno de los problemas estructurales más enraizados y urgentes de resolver en nuestra sociedad. Es el origen de una serie de violencias y discriminaciones que aquejan y merman la vida de las mujeres diariamente en el espacio público y en el privado.

La desigualdad entre hombres y mujeres es origen de limitaciones en oportunidades, de percepción menor de salarios, de menor acceso a plazas, de tener que cumplir dobles y triples jornadas laborales y de continuas descalificaciones.

También hay que decirlo: este esfuerzo no siempre se ha reconocido adecuadamente. Las mujeres, por primera vez, tuvieron derecho al voto a nivel federal mediante la reforma del 17 de octubre de 1953. Asimismo, tuvieron la oportunidad de elegir por primera vez en la elección de diputados federales de 1955.

Ahora, en esta reforma, se plantea establecer con toda claridad horizontal y vertical. No solo en la composición de las Cámaras del Congreso de la Unión o de las Legislaturas de los estados, sino también en la administración pública federal, en el Poder Judicial de la Federación, en los órganos constitucionales autónomos, en los municipios.

Es así que este dictamen comprende algo que es fundamental y, hasta ahora, ha sido omitido: incluir en el cuerpo de nuestra Carta Magna a las mujeres. No tácitamente, no neutralmente sino explícita e inclusivamente. En esta ocasión, en términos de espacios en órganos del poder público.

La paridad, como principio de igualdad rector de políticas públicas y políticas de Estado, es una medida permanente, que con la constancia y transversalidad necesarias permitirá, en un futuro, que las mujeres estemos plenamente representadas en los órganos de decisión de nuestro país.

La aclaración y explicación de que las mujeres tenemos el derecho a formar parte de la ciudadanía está de más. Lo importante es que en los cuerpos que representan, administran, legislan y juzgan al país, es un paso importantísimo y digno de celebrar que ahí estaremos las mujeres.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo sabemos que, más allá del establecimiento formal de la paridad de género, se debe trabajar para superar infinidad de atavis-

mos que van en perjuicio del desarrollo personal y laboral de las mujeres.

En este momento quisiera decirles que los cambios constitucionales que se están llevando a cabo solamente parecieran estar en teoría, en palabras, porque en las realidades que vivimos en distintos estados, desde las comunidades indígenas, desde los municipios indígenas –provengo del estado de Chiapas y todavía hoy en el siglo XXI– pareciera ser que los hombres no han querido aceptar que las mujeres somos capaces de estar en los momentos de las decisiones trascendentales y de todas las decisiones que competen a nuestro país y el buen desarrollo de nuestra sociedad.

Existe usurpación, existe cambio de mujeres por hombres, síndicos que se dicen ser presidentes, regidores que están tomando el papel de presidentes, que son los esposos de las presidentas electas. Entonces el reto es mucho más grande de este proceso que estamos viviendo las mujeres en todo nuestro país. No solamente es hablar de paridad de género en las leyes, sino hacerlas realmente efectivas, y para eso también estaremos ahí, en el campo, batallando, dando la lucha con estas mujeres indígenas que, por ser indígenas que, por ser pobres, son cada día más violentadas.

En este sentido yo quiero hacer un amplio reconocimiento a todas las mujeres que iniciaron toda esta gran lucha, mujeres valientes que, en el camino, muchas de ellas dieron su vida para que nosotras hoy pudiéramos estar aquí presentes, y por eso tenemos una doble responsabilidad. No solamente de legislar, sino también de seguir caminando con las mujeres que todavía no pueden hacer realidad su participación política.

Es una lucha constante, una lucha que sigue día a día, y para ello, en esta Legislatura, en la Cámara de Diputados y como grupo parlamentario del partido, seguiremos trabajando en pro de la igualdad de los derechos de los hombres y de las mujeres. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Partido Encuentro Social.

La diputada Olga Patricia Sosa Ruiz: Con su permiso, presidente. “Hombre: ¿eres capaz de ser justo? Una mujer te hace esta pregunta, al menos no le quitarás este derecho. Dime ¿quién te ha dado el soberano poder de oprimir a mi

sexo?” Así lo sentencia Olan Degaugh en la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana de 1791.

En ese contexto histórico social que representó el parteaguas de la historia de la mujer, hago uso de esta tribuna no para pedir, no para rogar, no para mendigar, sino para alzar la voz y decirlo con seguridad. Estamos en una revolución, esa de la que habla Rosario Castellanos. Esa que se inició cuando se logró el reconocimiento al voto de la mujer en México.

Cuando por primera vez una mujer hizo uso de esta tribuna. Cuando la primera mujer ingresó a una carrera universitaria. Cuando tuvimos la primera alcaldesa o primera gobernadora. Cuando surgió una científica o una deportista. Cuando la mujer dijo basta y decidió enfrentar al mundo.

No en vano, en el caso campo algodonero la Corte Interamericana de Derechos Humanos concluyó, a partir del reconocimiento del propio Estado mexicano, que la situación de discriminación hacia la mujer en México es estructural, que se trata de un fenómeno social, de un fenómeno cultural enraizado en las costumbres, enraizado en las mentalidades y que en los hechos de violencia hacia las mujeres están fundados en una cultura de violencia y discriminación basada en género.

Hoy estamos de cara a una reforma propia del constitucionalismo contemporáneo, que obliga al Estado a promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y verdaderamente efectiva, eliminando obstáculos que impidan su pleno desarrollo y efectiva participación en la vida pública de este país.

Estamos ante una reforma histórica, misma que, desde hace mucho tiempo, nos hemos planteado como un reto en nuestro país, y que es el de superar la añeja desigualdad que existe entre los distintos sectores sociales, iguales en derechos, pero como ya lo dijo una compañera en esta tribuna, en la realidad, con diferencias abismales en las oportunidades y condiciones para ejercer y disfrutar de los derechos mismos.

Hoy es satisfactorio leer el dictamen que tenemos en nuestras manos y poder sentir que estamos recogiendo el fruto de la lucha emprendida por muchas mujeres para alcanzar la igualdad política con los hombres.

Esta reforma significó un gran avance en la democratización del país, al reconocer en todos los niveles y en todos

los órganos los derechos político–electorales básicos de las mujeres, quienes somos poco más de la mitad de la población total del país.

Con esta reforma constitucional se destaca la importancia y trascendencia que tiene la colaboración e intervención de las mujeres en la vida política de los pueblos, ya sea para ser juzgadoras, secretarías de Estado, regidoras, síndicas u otros cargos, en los que, sin duda, vendrán a mejorar la integración de los gabinetes, de los ayuntamientos, de los estados y de la federación.

Me queda claro que la particularidad de la mujer ante el compromiso social que hoy asumirá, aunado a su educación, su condición social de vida y las peculiares características que la distinguen, hacen que su participación en la vida política y pública de nuestro país represente un factor en la moralización de la administración en sus distintos ámbitos de competencia.

Compañeras y compañeros diputados, me congratula el poder atestiguar que a la fecha mucho se ha avanzado, mucho se ha logrado. Por eso envió desde aquí mi reconocimiento al Senado de la República, y a esta, la legislatura de la paridad.

Agradezco también el ímpetu y el acompañamiento de Mujeres en Plural, gracias amigas. De Cincuenta Más Uno, y de muchas más organizaciones que de lejos hoy celebran, apoyan y festejan este logro.

Por ello, a la luz de las reformas constitucionales más significativas en materia de derechos para las mujeres, sigamos dignificando su papel en nuestro país. Tal y como lo refiere Patricia Galeana de Valadés en su libro *Universitarias latinoamericanas: liderazgo y desarrollo*, por las miles de niñas que florecen libres en las escuelas públicas, donde adquieren la instrucción básica.

Por las adolescentes que, en su búsqueda, rompen los esquemas y abren nuevos horizontes. Por las campesinas que, a pesar de su precariedad, saben construir su mundo y sembrar sus alternativas. Por las obreras de rostro levantado y mirada firme que cada día se fabrican el vivir con dignidad.

Por las maestras precursoras docentes, que abrieron el profesionalismo a miles de mujeres que hoy son universitarias. Por las periodistas que, con su talento y creatividad, informan al mundo, lo recrean y lo difunden.

Por las intelectuales y las artistas que coadyuvan al engrandecimiento de nuestra ciencia y nuestra cultura, por las que nos legaron historia, concepto y condiciones superiores, por las que, en cualquier sitio, están simplemente por ser mejores, y por aquellas que esperan la oportunidad, y abro un paréntesis: que gracias a esta reforma seguramente pronto llegará; por esas que esperan para demostrar su fortaleza.

Por las que habrán de venir mañana y se sumarán al eterno esfuerzo de antes y después de la lucha sin tregua de todas las mujeres. Sigamos abanderando los proyectos de todas aquellas mujeres que buscan nuevos retos, nuevas oportunidades y nuevos horizontes, porque sabemos que están listas para asumirlos.

Desde Encuentro Social, que por cierto tiene dos coordinadoras al frente, una en la Cámara de Diputados y otra en el Senado, nos sumamos a la construcción de un México incluyente, paritario y en igualdad. Todo esto es posible, hagámoslo nosotros. Paridad en todo, que vivan las mujeres de este país. Es cuanto tengo que decir, diputado presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra –ya nos enronquecimos–. Tiene la palabra la diputada María Ester Alonzo Morales, del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada María Ester Alonzo Morales: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, vivimos un momento histórico para el país; en esta Cámara de Diputados votaremos una reforma constitucional que reconoce a las mujeres como agentes transformadoras de México.

Desde el primer congreso en Yucatán de obreras y campesinas, convocado por una gran mujer, Elvia Carrillo Puerto, iniciamos una larga lucha por el reconocimiento de los derechos políticos y electorales de las mujeres. Hoy la lucha rinde importantes frutos. Con este dictamen reestructuramos la Constitución Mexicana para lograr que esa igualdad establecida en el artículo 4o. sea una realidad palpable para todas las mujeres.

Es un poco más para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres. No hay que olvidar que fue en el sexenio pasado cuando se incorporó por primera vez la perspectiva de género en el Plan Nacional de Desarrollo y se comenzaron a realizar importantes trabajos por la paridad. Hoy las

y los legisladores de esta LXIV Legislatura somos los primeros testigos.

Como diputada de Yucatán, me gustaría resaltar que, gracias a las reformas de 2014 y las realizadas a nivel local, logramos conformar candidaturas paritarias para todos los municipios de mi estado, siendo una vez más pioneros en el tema de género.

Hoy avanzamos en la consolidación de una igualdad sustantiva. La reforma a la Constitución permitirá romper esas barreras que por muchos años impidieron el acceso de las mujeres a cargos de dirección en la administración pública del ámbito federal y local.

Este dictamen reconoce la diversidad cultural de México con la propuesta de reforma al artículo 2o. de la Constitución. Se garantiza que las mujeres indígenas, regidas por usos y costumbres, representen a sus comunidades ante los ayuntamientos.

Es el compromiso y el trabajo en favor de las y los mexicanos, lo que permite consolidar un espacio en la esfera pública. Garantizamos los liderazgos y la consolidación de un país, donde las mujeres contaremos con las mismas oportunidades que los hombres.

La federación se transforma, los tres Poderes de la Unión se reestructuran para generar las oportunidades, que permitirán garantizar un gobierno íntegramente paritario.

También reestructuramos la administración pública local y conformamos las bases para construir un México gobernado por mujeres y hombres, un México que valore la actividad laboral de todas aquellas jefas de familia que salen a trabajar en búsqueda de un justo reconocimiento.

Gracias a este dictamen podemos construir procesos de elección y designación de candidatas y candidatos cada vez más paritarios. Ya no son o será la legislatura de la paridad, creamos el Estado mexicano de la paridad, contaremos con gabinetes de mujeres y otorgaremos más y mejores oportunidades para todas. Aunque el avance es importante, no debemos de dejar de señalar que los retos siguen.

La violencia generalizada ha evidenciado una profunda discriminación social en contra de las mujeres. Los feminicidios, las violaciones y el acoso son fenómenos que debemos erradicar; solo podremos lograrlo con acciones concretas, en favor de los derechos humanos.

Un Estado paritario requiere de funcionarios públicos respetuosos de las mujeres, de sus compañeras. Que no lo olviden, somos iguales, no podemos tolerar ninguna burla que fomente la desigualdad.

En este nuevo Estado paritario se deberá comprender que la perspectiva de género implica crear políticas públicas diferenciadas, donde se atienda de manera específica la situación de la mujer y se conformen estrategias cada vez más amplias que permitan erradicar la discriminación.

Creemos firmemente que la paridad de género en el Estado permitirá conformar más y mejores acciones en favor de quienes más lo necesitan, pero debemos preservar los esfuerzos del pasado y seguir fortaleciéndolos para el futuro.

Esta reforma es un triunfo, sin duda; es un orgullo participar en una transformación tan importante; también es una responsabilidad que nos compromete a seguir actuando en favor de quienes viven en condiciones de desigualdad.

Las mujeres somos el 50 por ciento de la población mexicana, y con esta reforma integraremos el 50 por ciento de las estructuras del gobierno. Sigamos trabajando para que los nuevos espacios se transformen en nacientes oportunidades.

Compañeras y compañeros diputados, rompamos ese techo de cristal que dificulta el acceso de las mujeres en la actuación de la política, construyamos más y mejores mecanismos que permitan el trabajo serio, transparente y comprometido de las mujeres en la actividad pública.

En el PRI votaremos a favor de este dictamen, porque queremos un país libre de toda discriminación, porque buscamos una transformación de fondo en la política de Estado. Queremos un México paritario, no solo en el gobierno, sino en todas y cada una de las políticas públicas, que se instrumenten y en cada una de las esferas que rigen nuestra sociedad. Por su atención, muchas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra la diputada Lourdes Érika Sánchez Martínez, del PRI.

La diputada Lourdes Érika Sánchez Martínez: Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy no me podría sentir más orgullosa de ser mujer, de ser diputada y de ser priista integrante de la legislatura de la paridad de género.

Soy una mujer sinaloense que creció en una familia unida, de valores, siempre impulsándome a mí y a mis hermanas a salir adelante, a cumplir nuestros sueños. Hoy, por elección también, soy casada y soy mamá. Y gracias a esa confianza que me dio mi familia, la voluntad de alguien que creyó en mí y mi determinación me llevaron a varios espacios: a ser directora, regidora, dirigente estatal de mujeres de mi partido y el día de hoy legisladora federal.

Pero esa no es la realidad que viven todas las mujeres mexicanas, de libertad, de participación. Por eso es que el día de hoy me encuentro aquí posicionando, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, en un afán de forjar un camino para que nuestras niñas y nuestras jóvenes no conozcan un México en el que las mujeres tengamos derechos diferentes a los hombres. En donde no tengamos esa libertad de tomar decisiones y de formar parte de la toma de decisiones.

Quienes formamos parte de mi generación, nos formamos en política con derechos adquiridos. Vimos cómo la lucha de mujeres decididas a ocupar el lugar que les corresponde rendía frutos. Sin más, accedimos a espacios de representación y en ese entonces, de una minoritaria pero efectiva actuación, en la administración pública.

Nuestra deuda, entonces, era velar por los derechos de las mujeres. Garantizar con nuestro trabajo, con nuestra capacidad y con nuestros resultados que esa puerta se mantuviera abierta. Generar políticas públicas que fueran tangibles y que abonaran a cerrar las brechas de desigualdad que desafortunadamente aún, 20 años después, siguen siendo una realidad y persisten en la sociedad mexicana.

Nadie dijo que sería fácil eliminar toda forma de discriminación hacia las mujeres. Desde que tuvimos la oportunidad de votar y ser votadas, hubo avances importantes; pero, sin duda, el gran salto se dio hasta el pasado 2014. Dicha reforma marcó un parteaguas en la democracia de nuestro país y dio paso a lo que vivimos hoy: la Legislatura de la Paridad.

El dictamen que discutimos hoy es histórico, y de la mayor trascendencia, por lo que representa para las pioneras de esta lucha, como las organizaciones que nos acompañan hoy: Cincuenta Más Uno, Mujeres en Plural y cientos de organizaciones de mujeres que, a lo largo y ancho del país, han trabajado a favor de las mujeres. Pero también es trascendente por el legado que le vamos a dejar a la presente y a las futuras generaciones.

Con esta reforma, la paridad de género no se limita a las elecciones de legisladores y presidentes municipales, sino que se extiende a la estructura de todo el gobierno y a todos los cargos de elección popular, los órganos autónomos constitucionales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Otra de las grandes virtudes de esta reforma es que se sientan las bases para generar los mismos cambios a nivel local, impulsando una transformación integral del Estado mexicano en todos los niveles y órdenes de gobierno.

Aquí se consolidarán las herramientas para construir un gobierno enteramente paritario. Pero no basta el acceso a los cargos públicos y políticos. Un Estado paritario debe responder a la construcción de una sociedad igualitaria.

Sin duda es una reforma de avanzada, que nos colocará en el país número uno en el mundo que brinda estas garantías constitucionales a sus mujeres. Es un hecho que hay que enmarcar, es un hecho que hay que resaltar, pero que también contrasta con el otro México, que sigue siendo un estado de profunda discriminación.

Diariamente las mujeres nos enfrentamos a actos violentos que limitan y vulneran el pleno y libre ejercicio de nuestros derechos y esto tiene que acabar. Esta reforma abre los espacios públicos y quiebra la brecha de género. Con nuestra decisión daremos paso a la igualdad formal; es decir, en las leyes, y estaremos vigilantes para que se aplique en los hechos.

Pero de ninguna manera es el fin del camino, porque la paridad en sí misma no genera mecanismos que permitan respetar, promover, proteger, investigar y sancionar la violación de los derechos de las mujeres.

Es momento oportuno, pues, recordarle al gobierno que la desigualdad, la violencia y la discriminación se combaten con acciones específicas, con políticas públicas incluyentes y, claro, con presupuesto.

Por ello, las y los diputados del PRI, en todo este primer año legislativo, hemos sido defensores de las estancias infantiles, de las trabajadoras domésticas, del desamparo de las organizaciones de la sociedad civil, del inexplicable cese de los refugios para mujeres violentadas y del inhumano recorte al sector salud, que impacta a los que menos tienen.

Hemos emprendido una agenda de género porque asumimos nuestra responsabilidad de construir más y mejores reformas legislativas que permitan mitigar la desigualdad y nos declaramos en la permanente exigencia de los recursos que se requieren para brindar justicia y seguridad social, porque ha sido al seno de nuestro partido donde se han gestado las luchas y se ha dado cauce a las causas de nosotras las mujeres.

Practicamos, con antelación a la igualdad formal, el respeto a nuestros derechos, y también hacemos uso escrupuloso de los recursos para capacitación, porque sabemos lo que se requiere para estar a la altura de las demandas ciudadanas, porque conocemos el costo del conocimiento técnico y estratégico para tomar decisiones acertadas.

En resumidas cuentas, como Grupo Parlamentario del PRI, le apostamos a las mujeres y creemos que solo viviendo en un México de igualdad sustantiva es que tendremos una visión completa y una dirección clara, por eso votaremos a favor de esta iniciativa, porque estamos convencidos de su viabilidad y de sus alcances.

Por último, la creciente incorporación de las mujeres en las esferas política, social y económica, durante muchos años ha dividido opiniones, ha generado suspicacias y si todavía les quedaban dudas de lo que somos capaces de hacer las mujeres empoderadas, les refrendamos desde aquí que sabemos cómo, que sobra talento y que nos sobran las razones para seguir construyendo para este país.

Hoy, con nuestro voto, daremos sentido, consistencia y tangibilidad a la presencia y aspiraciones de millones de mujeres que desean participar en la vida pública mexicana. Votemos a favor de las mujeres. Es cuanto.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: La diputada Verónica María Sobrado Rodríguez, del Partido Acción Nacional. Tiene la palabra, compañera.

La diputada Verónica María Sobrado Rodríguez: Con su venia, presidente. Desde que era niña mi abuela, que fue candidata a regidora en la elección de 1956, siempre me decía: Las mujeres tenemos derechos, y hay que luchar por ellos. El camino hacia la igualdad y el reconocimiento de los derechos de todas las mujeres no ha sido fácil. Ha requerido de la suma de esfuerzos, de la lucha constante.

Si bien en los últimos años ha habido avances importantes, es necesario continuar con pasos firmes y corresponsabili-

dad entre mujeres y hombres, hasta llegar a la anhelada igualdad sustantiva.

A lo largo de los años la brecha de desigualdad entre género ha estado presente en la participación política de las mujeres y en el ejercicio de nuestros derechos político-electorales.

Hoy estamos frente a la oportunidad histórica, que también es una deuda histórica con las mujeres de nuestro país. La legislatura de la paridad dará respuesta a la paridad, no tengo la menor duda. En un país donde somos más del 51 por ciento, no se puede ni se debe legislar sin y para las mujeres.

En los últimos años hemos ido caminando con las cuotas de género, pero hoy queremos paridad. En esta lucha histórica por y para las mujeres, el Partido Acción Nacional le ha apostado a la paridad de género, a la construcción de la igualdad sustantiva y al ejercicio de todos los derechos para todas las mujeres.

El PAN ha sido pionero en muchos temas de igualdad y de derechos políticos para las mujeres. Muestra de ello es la primera iniciativa que presentó en 1947 para reconocer el voto de las mujeres a nivel federal, y que seis años después, en 1953, se aprobó, de tal forma que durante los gobiernos panistas se creó el Instituto Nacional de las Mujeres, el programa de la institucionalización de la perspectiva de género, el Programa para la Igualdad, la Conavim, el Programa para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres.

En el PAN la paridad es convicción y lucha permanente. Ayer, con Florentina Villalobos, primera diputada federal en 1964; con nuestra primera alcaldesa, Norma Villarreal, en 1967; y con Martha Érika Alonso, nuestra primera gobernadora que, aunque hoy ya no está con nosotros por situaciones aún no aclaradas, reconocemos que abrió brecha en la participación política de las mujeres.

Reconocemos hoy también a la senadora Kenia López, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, por su iniciativa con el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan nueve artículos de nuestra Constitución en materia de paridad de género, que fue aprobada por unanimidad en el Senado y que hoy estamos presentando.

No tengo duda que con esta minuta avanzamos en el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, al establecer la participación por igual de mujeres y hombres en las secre-

tarias del Poder Ejecutivo federal y sus equivalentes, en las entidades federativas y municipios, los organismos autónomos, la representación indígena ante los ayuntamientos, con el principio de paridad de género, la Suprema Corte de Justicia, las candidaturas de los partidos políticos.

Además, esta reforma contiene el lenguaje incluyente, lo que permite visibilizar, promover y respetar la participación paritaria de las mujeres en la vida pública y política de nuestro país.

Por ello, hoy nos sumamos, convencidos y con generosidad a esta reforma como un avance más. Sabemos que aún quedan a la espera diferentes iniciativas que nos seguirán convocando a trabajar.

Reconocemos a las legisladoras y legisladores que tenían iniciativas en materia de paridad; se han sumado a este dictamen para avanzar, dando el primer paso con lo que hoy aprobaremos.

Reconocemos a las diputadas de Acción Nacional que tenían iniciativas en este primer año legislativo; a Annia Gómez, a María del Pilar Ortega, a Alejandra García, a Madeleine Bonnafoux y a Lizbeth Mata.

También es importante agradecer la participación de la sociedad civil organizada, que ha aportado los consensos y ha abonado a la construcción de esta minuta con diputadas, diputados, senadoras y senadores, en especial a Mujeres en Plural y a Cincuenta Más Uno.

Ha habido un acuerdo más allá de los partidos políticos, una suma de coincidencias, que hoy se ve reflejada en este dictamen. Por ello debemos decir que la reforma que hoy se votará es resultado de los consensos de todos los grupos parlamentarios, acuerdo que derivó de la voluntad política y que dejó de lado los intereses particulares, para sumarse hacia una propuesta que es perfectible, pero que nos permite coincidir en un avance real y muy significativo para el logro de la igualdad sustantiva.

En Acción Nacional votaremos a favor de esta reforma, que no es una confesión, es el reconocimiento de nuestros derechos como mujeres. Sabemos que aún falta camino por recorrer. Sin embargo, con este paso firme podemos determinar qué queremos hacer y cómo podemos seguir.

Ahora tenemos nuevos retos: el primer transitorio establece que tenemos un año para realizar las adecuaciones nor-

mativas correspondientes. Además, debemos ser garantes de lo que aquí se aprueba para que se cumpla.

Hoy, compañeras y compañeros, hoy tenemos la oportunidad de hacer de los sueños historia, y este momento histórico nos obliga a recordar a las mujeres que creyeron en sí mismas, que alzaron su voz, que fueron valientes y que forjaron, en otras, la posibilidad de avanzar, de aprender, de empoderarse y descubrir que con cada paso impulsaron las condiciones de igualdad que seguimos construyendo en nuestro país.

Por ello, compañeras y compañeros diputados y diputadas, la votación que realizaremos en un momento más nos recuerda que, si ayer las mujeres lucharon por nuestros derechos, hoy debemos impulsar el poder ejercerlo.

No tenemos duda que esta reforma va a contribuir a la consolidación de una democracia más justa, incluyente e igualitaria. La lucha sigue, sí, la lucha sigue. Aún tenemos mucho por impulsar hasta alcanzar la igualdad sustantiva, pero no tenemos duda que así lo haremos.

Por las mujeres que nos antecedieron, por las que vienen, por las que estamos: paridad. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Marcela Torres Peimbert, al micrófono.

La diputada María Marcela Torres Peimbert: Con su venia, señor presidente. Es un honor para mí estar el día de hoy en esta, la tribuna más alta de la nación, con un tema fundamental para la democracia y la justicia del país; la paridad, que no es otra cosa más que hacer obligatorio que en todos los espacios públicos de toma de decisión haya en la misma proporción mujeres y hombres, con visiones del mundo distintas y complementarias, que nos permitirán construir un México verdaderamente democrático y sobre todo justo.

Me siento sumamente orgullosa de ser testigo de una parte de la larga lucha feminista en nuestro país, de lo que comenzó aquí en esta misma Cámara hace casi nueve años, cuando un grupo de mujeres, para mí entonces desconocido, se acercó a través de Clara Scherer pidiendo que las acompañara al Tribunal Electoral, para juntas visitar a magistradas y magistrados, para que resolvieran una sentencia que garantizara que las fórmulas de candidatos al Legislativo fueran del mismo género, y así evitar el drama de las Juanitas.

Me refiero a la sentencia 12624, y lo logramos. Me refiero a mis amigas de Mujeres en Plural, ciudadanas de todos los ámbitos, académicas, expertas, políticas de todas las ideologías y colores, abogadas feministas, comunicadoras y magistradas que han defendido con pasión y constancia los derechos políticos de las mujeres, que el día de hoy están aquí presentes y para quienes pido un fuerte aplauso.

Siguiendo la historia, en 2012, en el marco de la reforma político-electoral del Pacto por México, desde mi partido, el PAN, luché porque se incorporara la paridad en la integración de las fórmulas de candidatas para el Congreso federal y los locales.

A pesar de la lucha, en un primer momento esta redacción no había sido incluida en el cuerpo de la Constitución. Ante la amenaza de las mujeres de salirnos del pleno y no votar la reforma político-electoral fue que se aceptó incluirla.

Ese triunfo, logrado por todas las legisladoras y encabezado por las entonces senadoras Angélica de la Peña, del PRD, y Diva Gastélum, del PRI, y una servidora, dio origen a lo que vivimos con responsabilidad y alegría el día de hoy: la legislatura de la paridad de género.

Es un honor lo que hoy vamos a votar, esta propuesta de paridad total, y es un honor mayor que venga de mi compañera de partido, la senadora Kenia López Rabadán, que también nos acompaña el día de hoy aquí.

Otro gran grupo de guerreras, también de los derechos políticos de las mujeres, y me refiero al Colectivo 50+1, quienes también nos acompañan este día. Mujeres de la sociedad civil que se han dado a la tarea de hablar con todos los coordinadores parlamentarios y el presidente de esta Cámara, logrando lo que seguramente pasará en unos momentos, aprobar por unanimidad la paridad total de los cargos públicos en México.

Hoy, compañeras diputadas y diputados, aprobaremos que los nombramientos de las y los titulares de las secretarías de Estado federal, e igualmente de los 32 estados, así como de la integración de los organismos públicos autónomos sean paritarios.

Desde mi punto de vista, el más grande avance de esta reforma, la verdadera revolución, es en el ámbito jurisdiccional, ya que habrá paridad en la Suprema Corte de Justicia, los más altos jueces del país, los tribunales de circuito y de distrito, el tribunal electoral, los agrarios y los de justicia

administrativa. Y esto, no tengo duda, modificará la impartición de justicia en nuestro país, como ha modificado la vida legislativa.

La presente reforma se trata de un cambio, que en apariencia parece solo beneficiar a nosotras, las mujeres, pero que será positivo para hombres y mujeres. Desterrar la cultura machista de las sociedades permite romper estereotipos tóxicos, que condenan a roles anquilosados y que limitan las enormes posibilidades que tenemos todos los seres humanos.

Mujeres y hombres, por igual, estamos llamados a la plenitud y a la felicidad. Lo que estamos logrando el día de hoy es construir una sociedad pareja, que quita obstáculos a todas y a todos para alcanzar nuestro máximo potencial. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra María Wendy Briceño, de Morena, hasta por diez minutos.

La diputada María Wendy Briceño Zuloaga: Con el permiso de la Presidencia. “La enredadera feminista se hace de muchos nudos y de muchos lazos, que se tienden imperceptiblemente para los ojos controladores del orden patriarcal”. Marcela Lagarde.

Muy buenas tardes a todos y a todas, en este histórico día por la paridad de género. Saludamos de manera especial a las feministas organizadas, defensoras incansables. A las que hoy están aquí en vida y en espíritu de lucha celebrando con nosotras esta victoria por derechos políticos plenos. A las que nos han antecedido como homenaje y reconocimiento indispensable. Agradeciendo profundamente a las Mujeres en Plural, a 50+1 por su acompañamiento, empuje, solidaridad y confianza, para legislar responsablemente por la paridad en todo.

Ya lo decía Amelia Valcárcel: “al feminismo siempre se le puso un inconveniente curiosísimo desde el siglo XIX, cada vez que ha reclamado igualdad, es notable, siempre se le ha respondido con una explicación de por qué la igualdad es imposible, o una explicación de por qué la igualdad todavía no existe y su condición de posibilidad ha de remitirse a un futuro incierto”.

Hoy estamos evolucionando, no solo como nación, para cambiar este futuro, sino que damos un ejemplo a nivel internacional desde el ámbito legislativo. A nivel mundial so-

mos la cuarta nación con mayor tasa de mujeres parlamentarias, rebasando incluso los porcentajes de naciones como Suecia, Noruega o Finlandia. Por ello, el reto actual de transversalizar la paridad en todos los órdenes de gobierno no es menor.

Estamos hoy, compañeros y compañeras diputadas, ante uno de los actos de resocialización política más importantes de la historia reciente.

En 1953, a partir de nuestro ejercicio de derecho al voto, el debate sobre los derechos políticos, desde una visión que incluye al género como punto de discusión, ha pasado por una serie de transformaciones en el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, transformaciones de tipo cotidiano. Desde comunidades, municipios, distritos y estados que han tenido que adaptarse, aunque con grandes resistencias del sistema patriarcal, y aceptar a las mujeres como miembros activos y, aún más, como líderes sociales.

Pero también han surgido cambios relacionados con lo institucional de la política, es decir, con los partidos políticos, que, presionados en mucho por feministas organizadas a nivel nacional e internacional, tuvieron que modificar su legislación interna y dar cabida a las mujeres para que participaran en condiciones más equitativas.

Esto, no sin resistencias y algunas argucias legales para su incumplimiento, esperándolos como actos de buena fe, pero donde no se obtenían grandes resultados. Y hay que decirlo, con sentencias emblemáticas de impugnación de los procesos electorales.

Hoy reafirmamos que a las mujeres nunca se nos ha regalado ningún derecho, hemos luchado por ellos.

Con el dictamen a la minuta con el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género, que hoy atendemos, avanzamos significativamente al consagrar el derecho de las mujeres a participar en todos los espacios políticos, públicos, en condiciones de paridad con los hombres.

Al aprobar esta reforma constitucional estamos dando un nuevo sentido a la política y al ejercicio efectivo del poder desde la toma de decisiones. Pues con más mujeres en el espacio público, en organismos autónomos, gabinetes municipales, cabildos, congresos, secretarías de Estado, entre otros espacios, demostramos a la ciudadanía que puede ha-

ber nuevos referentes de buenas prácticas en posiciones de poder público.

Basta de decir que no hay mujeres capaces para ocupar los cargos. Esto es solo el principio en la legislatura de la paridad de género, cumpliendo los compromisos por una agenda progresiva con los derechos. Se trata de actuar en congruencia.

Se acabaron esas condiciones del patriarcado que nos exigían las ciudadanas, servidoras públicas, candidatas y representantes populares. Legitimar nuestro actuar político personal y experiencia o méritos bajos sus reglas, y aun así intentar borrarlos de la historia y el desarrollo de los pueblos, comunidades, estados y nación.

Con estas reformas constitucionales se cierran y acabamos cada vez más con esas prácticas. Un derecho cada vez por los derechos de todas.

El reto ahora es reconfigurar el orden social al interior de las instituciones y partidos, que pongan fin a acciones discriminatorias y todas aquellas violencias normalizadas en la función pública. Que la integración de la Suprema Corte de Justicia, en gabinetes y gobiernos municipales, en la integración de candidaturas y la conformación de congresos, mujeres y hombres compartamos el poder viene de la mano con mayor capacidad de respuesta, con alto compromiso y una visión crítica a la conducción de nuestra sociedad.

Lo hemos repetido en distintos foros: paridad no es número, en la paridad no cabe la simulación. Constituye actuar en consecuencia, representando y gobernando dignamente a la mitad de la población nacional, creando mejores condiciones de vida para las y los mexicanos. En especial, para las mujeres, las adolescentes y las niñas.

No es una nueva ley de cuotas, donde los órganos autónomos, partidos, gobiernos, cortes argumenten con pesar que toca colocar a mujer o que no hay mujeres aspirantes para las ternas y que eso complica los procesos electivos.

Suscribimos lo que plantea Rosa Cobo: la paridad es una propuesta política discutida, porque ataca al núcleo básico de la democracia patriarcal, al proponer una nueva distribución de poder entre hombres y mujeres, de manera que su objetivo sería alterar esta estructura profunda del poder.

En la historia de los derechos políticos de las mujeres cuenta mucho ser parte de la historia que se escribe, como es

nuestro caso; pero que no por ello, diría Eli Bartra, el punto de vista de las mujeres sea el que impere y se vuelva ciego y sordo frente al género masculino.

Se trata de un nuevo llamado a reconstruir juntos y juntas un país distinto, más justo, más igualitario. En este sentido, la progresividad nos dirige a legislar también sobre las leyes secundarias que de estas reformas a la Carta Magna emanan, y ahí está un nuevo compromiso.

Con estas reformas se abren también nuevos paradigmas sobre la rendición de cuentas en la gestión. Sabemos que el orden local es en el que mayores casos de discriminación y violencia política sufren las candidatas, presidentas municipales, síndicas, regidoras, funcionarias públicas de los ayuntamientos.

Y si consideramos otra variable interseccional, como es el asunto de la representatividad al que se enfrentan las compañeras de los pueblos y comunidades indígenas, el problema se torna de una dimensión más compleja. Pero hoy, reivindicando también sus caminos y trayectorias al elegir a sus representantes, también tendrá que observarse el principio de paridad.

Vamos por una nueva resignificación de la historia, la sociedad, la cultura y la política, desde las mujeres y con las mujeres de los pueblos y comunidades indígenas, y con todas las mujeres en nuestra amplia diversidad.

Nuestras causas no se detienen, seguimos en la lucha por garantizar que en el ejercicio de los derechos políticos no se vulnere la vida de las mujeres.

En aras de buenas prácticas parlamentarias, y como garantía por la progresividad de nuestros derechos políticos, confiamos en que el siguiente paso articulado con el Senado de la República replicará en un sentido positivo lo propuesto desde esta Cámara de Diputados y diputadas en materia de violencia política de género contra las mujeres en razón de género.

En estos momentos, dicha iniciativa mantiene su propio curso legislativo, del cual estamos confiadas en que todos los grupos parlamentarios cerrarán filas en este mismo sentido; también en materia de violencia política de género, como es el caso de este dictamen de paridad.

Me permito agradecer a las bancadas de Morena en ambas Cámaras, y reconocer a los coordinadores parlamentarios

su compromiso por transformar la vida de las mujeres mexicanas, defendiendo que es posible construir con todas y todos como mayoría responsable, y si bien la paridad será una realidad más tangible en todo el territorio nacional, en Morena predicamos con el ejemplo, al tener un gabinete paritario del más alto nivel en el gobierno de México.

Finalmente, pero no por ello menos importante, reconocer el arduo trabajo de las senadoras proponentes, de todos los grupos parlamentarios en ambas Cámaras, del presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y Diputadas, de la Junta de Coordinación Política, de las organizaciones de la sociedad civil, de las pioneras en los derechos políticos, de todas aquellas que representando a otras han reivindicado paso a paso la justicia social para las mexicanas.

Por todas las mujeres a las que, cumpliendo su labor en el ejercicio público, se les arrebató la vida, ante las resistencias sistemáticas y por los derechos de todas las que vendrán, promovamos, capacitemos, impulsemos a nuestras compañeras, a las ciudadanas, a nuestras representadas.

Que los sueños y aspiraciones de las niñas, de las adolescentes comiencen porque pueden ser nombradas de manera correcta, así con esa letra que tanto molesta a los puristas del lenguaje, a los defensores del *statu quo*, presidentas, secretarías de Estado, juezas, ministras, alcaldesas, síndicas, regidoras, coordinadoras, directoras, diputadas, senadoras y todo lo que ella quieran, porque no hay límite, porque a las jóvenes, a las mujeres no se les tache de incómodas y se les violente por aspirar a lo mismo que los hombres, ser voz de los pueblos, mano decisiva de las comunidades, mentes brillantes en los proyectos de desarrollo.

Escribamos y reescribamos la historia; que desde ahora las mujeres extraordinarias no sean solo aquellas referidas como la primera que ejerció en su ámbito, sino que la fuerza, el tejido, la enredadera fértil nos nutra cada vez más mujeres capaces en la arena pública y podamos dar cuenta de ello, que delegar el poder y reconocer en otras sea nuestra mayor y más importante aportación a la sociedad. Es cuanto. Enhorabuena. Felicidades y muchas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra la diputada Rocío Villarauz Martínez.

La diputada Rocío del Pilar Villarauz Martínez: Con su venia, presidente. La paridad es un paso decidido y firme en la construcción de nuestra democracia. Se dice fácil, pero ha

sido un largo camino que inició con el reconocimiento del derecho de las mujeres a ser ciudadanas, a ser políticas.

Hemos ido avanzando a través de las cuotas de género: primero con el 30 de participación, luego el 40 hasta llegar al día de hoy superando resistencias y violencias. Pero también en el camino hubo aliadas y aliados que fueron clave para que hoy tengamos, como nación, la prioridad de una democracia paritaria que nos reconoce a las mujeres como personas plenas y con derechos.

Por eso quiero reconocer a los movimientos de mujeres que, desde la política, la sociedad civil y el activismo en México y en el mundo han impulsado los cambios que este siglo necesita para el progreso de las naciones. La inclusión y participación total de las mujeres en todos los ámbitos y en especial en los espacios de poder y toma de decisiones.

Debemos reconocer que la poca representación de las mujeres en el poder político no respondía a cuestiones de técnica electoral de poca capacidad de las mujeres, o de que no hay mujeres para ocupar los espacios como justifican algunos.

No. Esa ausencia femenina en los espacios de poder se debe a un problema político, resultado de una larga historia de exclusión y violencia hacia las mujeres en la esfera pública, y ese problema es el que hoy, compañeras y compañeros, con esta reforma de paridad, estamos derribando.

Esta reforma tiene la cualidad de ser transformadora, pues se va a reflejar en todos los ámbitos de la vida en sociedad, que dará como resultado un nuevo contrato social entre mujeres y hombres, es decir un contrato de igualdad y de derechos donde el acceso al poder y las oportunidades van a equilibrarse a pasos agigantados.

Ahora ya no tenemos más poderes que simulan estar en favor de la igualdad. Hoy la cuarta transformación garantiza los derechos políticos de las mujeres, pues logra la paridad de los tres Poderes y niveles de gobierno, así como en los Congresos locales, la administración pública, el Poder Judicial, los organismos autónomos en entidades federativas, municipios y alcaldías.

Pero ahí no se detiene el cambio. La democracia paritaria exige un cambio cultural. No solo es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y po-

lítica. También se debe ver reflejado en las relaciones familiares, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales para que contribuya a erradicar la exclusión estructural de la que las mujeres hemos sido objeto. De ahí la importancia de esta reforma no solo vista como el logro de la igualdad para alcanzar la democracia, sino además como impartidora de justicia, pues amplía los espacios para las mujeres que históricamente nos han sido negados, racionados o arrebatados y por los que hemos pagado altos costos, incluso la vida de miles de mujeres.

Gracias a esta reforma las mujeres posicionaremos temas que anteriormente estaban fuera de la agenda pública, es decir, vamos a incorporar nuestra visión a las soluciones de problemáticas en nuestro país. El Grupo Parlamentario de Morena votará a favor de esta reforma, así una vez más juntos y juntas estamos haciendo historia.

México será el primer país, a nivel mundial, que tendrá en rango constitucional la paridad y un Estado que incluye a las mujeres y las reconoce con igualdad en el ámbito político, abre la puerta a la consolidación de una sociedad igualitaria por la que tanto hemos luchado y que hoy será una realidad.

Celebro porque esta reforma será aprobada, seguramente, por todas las fuerzas políticas aquí representadas, y también los conmino a seguir construyendo consensos para avanzar en la aprobación de otras reformas constitucionales y propuestas de ley que están en las comisiones y que tienen por objetivo garantizar el pleno ejercicio de nuestros derechos.

La paridad garantiza que ninguna mujer podrá ser discriminada o impedida para el ejercicio de sus derechos políticos. No más discriminación y violencia política contra las mujeres. Paridad en todo. Es cuanto, señor presidente. Gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se informa a la asamblea que con esta intervención ha terminado el plazo para la presentación de reservas.

Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Pasamos a la discusión del dictamen. Tiene la palabra, para hablar en pro, el diputado Porfirio Muñoz Ledo, hasta por cinco minutos.

El diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias. Gracias. No hablo realmente como presidente de esta Mesa, sino como un feminista confeso. Estamos organizando la Asociación Nacional de Feministas. Por lo cual invito a todos mis compañeros varones a que se inscriban.

No hay igualdad, ni siquiera paridad, si no hay un empate de voluntades, la de las mujeres que son el motor y la de los feministas.

La cuestión es de perspectiva cultural. Por eso aspiramos que las reformas que han ocurrido en la sociedad, que aquí están, se transformen en una legislación definitiva.

Voy a decir tres cosas que me interesa dejar claro:

La primera es que no debemos seguir incurriendo en una confusión entre igualdad y paridad. La igualdad es un principio universal en todos los ámbitos de la actividad humana.

El artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, es que es la madre de todas las –la madre, en femenino, eh– de todas las convenciones es clarísima: igualdad de acceso a la función pública. Sí es importante para mí, y no lo considero una veleidat distinguir entre paridad e igualdad.

Aquí algunas compañeras emplearon sobre todo igualdad, otras sobre todo paridad, pero no es complicado. La igualdad es la conformidad de algo con otra cosa o la equivalencia, es decir, que son iguales, obviamente. Y la equidad, es la comparación de algo con otra cosa. No sé si me explico.

Yo lo veo así, consultando –he trabajado con mucha gente en esto–, la paridad es el camino, y la igualdad es la meta. Eso facilita la comprensión. La equidad es el camino y la igualdad es el método; o, el valor que se busca es la igualdad, y el método es la paridad.

Sería absurdo que consideremos que el principal problema del país es la desigualdad en todo, entre comunidades, entre clases sociales; las desigualdades, y aquí hablemos de paridad.

Es decir, es como si dijéramos que el gran problema del país no es la desigualdad, sino la falta de paridad. No puede ser que en tratándose de mujeres se adelgace la propuesta y se confunda el objetivo con el método.

Lo segundo que quiero decir es que hay que felicitarlas. Yo no lo digo solo porque ustedes lo consideran un gran avance, sino por el entusiasmo con el que acogen esta minuta. Sí, decir también que atribuyo esta alegría a una especie de ruptura de represión.

Uso la palabra represa, que no es dos veces presa, porque están actuando ustedes como si se hubiera roto una represa y el agua empezara a fluir. Es exactamente lo que va a pasar, por eso hay que aplaudir esta decisión.

Sí, han decidido ustedes, ha habido algunas diferencias de perspectiva, que hay que ir paso a paso. Yo digo que lo entiendo, porque es la inercia del pasado, donde había que ir pasito a pasito buscando los atajos para llegar a la igualdad entre géneros, y yo aquí difiero un poco.

Yo creo que una cuarta transformación es hacer las cosas que antes no se podían hacer. Aquí dijo una compañera, pasamos del sueño a la historia. Esa es la cosa, hoy podemos hacer las cosas que antes eran utopía. Es por ello que mi invitación cordial es que vayamos juntos mucho más adelante.

A veces se nos olvida victorias en el tema que fueron históricas, Beijín en 1995, Belem do Pará.

Con mucho gusto, compañero, ¿cuántos minutos me faltan para cedérselos? Me da mucho gusto saludarlo, con mucho gusto le cederé mi tiempo.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Continúe, diputado.

El diputado Porfirio Muñoz Ledo: Termino. Entonces, invito a que esta minuta, que se va a discutir en la comisión y se va a enviar al Senado –habrá otras iniciativas de la Cámara que contemplen otros temas–; este documento es esencialmente sobre paridad, hay otros que versan sobre igualdad sustantiva, que son muchos otros temas.

Para terminar: incluso en el tema de la función pública es necesario poner los mecanismos, porque si no, nunca va a ocurrir, y el que hemos propuesto es que, quienes estén encargados de proveer un cargo público, por ejemplo, el presidente que manda candidatos a la Corte, mande candidatos, candidatas mujeres, ordenado constitucionalmente hasta que se alcance la igualdad.

Esto en todos los planos –termino–; yo lamento que no se hable de los sindicatos, que no se hable de las organizacio-

nes patronales, que no se hable de todos los cuerpos colegiados que hay en un país.

Con la Iglesia no me meto, aunque un gran amigo mío, dramaturgo, que ya murió, tuvo un libro magnífico, que decía *Debiera haber obispos*. Rafael Solana.

Por último, he platicado mucho con el general, el secretario de la Defensa, ¿por qué hay más cadetas que cadetos? Para usar el lenguaje de género que tanto les gusta, y me encanta que les llamen generales y no generalas. Si no es como las coronelas, las ensalza, porque las pone al mismo nivel.

Entonces, seamos vigilantes de todos los cargos públicos y, sobre todo, de todos los cuerpos colegiados.

En la iniciativa que presenté se habla de la igualdad en los órganos académicos o públicos, que tengan interés social. Me refiero, y termino, obviamente a la Academia Mexicana de la Lengua, que está compuesta solo por hombres, y que nos hace difícil la traducción del lenguaje. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos.

La diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada: Con la venia del diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, hoy estamos dando un paso hacia garantizar la igualdad sustantiva en nuestro país y sociedad, que sin duda es un resultado alentador en la lucha de muchas mujeres por acceder a espacios, no solo de representación sino también de decisiones.

Mujeres en todo el país y de todos los orígenes, y aquí aprovecho para agradecer el día de hoy la presencia de colectivos como la de Organizaciones Colectivas de Mujeres en Plural, y 50+1, que vienen a enriquecer el debate que las legisladoras y los legisladores damos el día de hoy.

Porque con este dictamen hacemos de la paridad un principio constitucional que garantizará la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones, esfuerzo que el Grupo Parlamentario del PRI apoya por nuestro compromiso irrevocable de impulsar nuevos escenarios que permitan a las mujeres ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

Estamos convencidas de que la paridad de género no puede ceñirse solo al acceso a educación, salud y salarios equitativos; estos cambios serían un esfuerzo inerte si no abrazara también el propósito de procurar espacios de participación en las instancias de toma de decisiones.

Porque la participación de las mujeres en estos cargos es condición necesaria para la arquitectura de esta sociedad igualitaria a la que aspiramos como cimientos de un mejor bienestar para nuestras familias.

Y en este designio no podemos desdeñar que aún hay pendientes graves y persistentes en ámbitos como el laboral y el político. Hay todavía millones de mujeres percibiendo salarios inferiores al de los hombres, padeciendo violencia y que son ajenas a las oportunidades de desarrollo y crecimiento personal. Esto es algo que se tiene que acabar. Porque las mexicanas tenemos mucho que aportar en la conformación de esta democracia real y plena, en donde todos somos iguales en todo.

Compañeras y compañeros diputados, aún falta un gran camino para que se reconozca el peso de la confianza en nosotras mismas, en nuestra solidaridad y organización, nuestro optimismo y versatilidad, en nuestro patriotismo y en nuestra dignidad.

No se debe de dejar de reconocer que siempre hemos sido copartícipes de las transformaciones políticas, económicas y sociales de la historia de nuestro país, ni desdeñar que la historia nos ha enseñado que en la medida que superamos desigualdades históricas obtenemos un país más justo, pacífico, próspero y sostenible, por lo que es una asignatura que debe de ser una prioridad para nuestra sociedad.

Bien lo dijo el diputado que me antecedió en el uso de la voz. Esta es una lucha, una batalla que ganamos, una batalla muy importante, pero estaremos pendientes, atentas y al frente para dar muchas más batallas que nos tocará enfrentar, y que seguramente la Legislatura de la Paridad ganará, para que tengamos una mayor equidad política, laboral en todos los aspectos, como bien lo señaló.

Por ello, quienes integramos el Grupo Parlamentario del PRI, votaremos a favor de este dictamen, que abona a una democracia paritaria y a un Estado más inclusivo y más equitativo. Es cuanto. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Ma-

deleine Bonnafoux Alcaraz, del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz: Con su venia, señor presidente. Gracias. Compañeras y compañeros, definitivamente hay momentos de nuestra existencia que nos marcan para toda la vida, produciendo un antes y un después. Momentos tan intensos que, cuando los recordamos, volvemos a sentir la misma emoción del momento que la generó.

No tengo ninguna duda que este día estoy viviendo uno de esos momentos excepcionales, como seguramente lo están viviendo todas ustedes, compañeras de la Legislatura de la Paridad de Género. Y quiero pensar que también nuestros compañeros.

Ni en mis mejores sueños logré visualizar cómo y cuándo podríamos llegar a este instante. Aun cuando la primera iniciativa que preparé y presenté como diputada es precisamente sobre gabinetes paritarios en todos los niveles de gobierno.

Hoy nos toca celebrar este logro en reconocimiento a miles de mujeres valientes, persistentes y luchadoras. Algunas de ellas reconocidas históricamente, pero muchas, las más, perdidas en el anonimato. Y que tanto unas como las otras sufrieron señalamientos, injurias, persecuciones, discriminaciones, rechazos sociales, cárcel e inclusive la muerte.

Y al hablar de muerte me refiero a la muerte en todos los sentidos: muerte a los ideales, a los deseos de igualdad y superación, a los sueños y a las aspiraciones. Duele pensar que a la fecha se nos siga matando y se haya tenido que tipificar el delito de feminicidio para poder visualizarlo y atenderlo. Un logro, sí, pero un logro que duele, y que duele mucho.

Hoy es un día histórico que nos llena de gozo, compañeras, pero que a su vez implica una gran responsabilidad. Tendremos al fin la oportunidad de estar en igualdad con los hombres en los espacios en donde se generan y ejecutan las políticas públicas. Y más allá de colores y de partidos, tendremos que decidir por qué y para qué queremos llegar.

Celebro pertenecer al Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, partido que históricamente ha acogido e impulsado a las mujeres. Un partido que cree en las mujeres y que, seguramente, en esta nueva etapa nos seguirá acompañando con firmeza y con convicción.

Lo hemos vivido ya en los gobiernos panistas que impulsaron los temas de mujeres, como lo fue la creación del Inmujeres, la Ley General de Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, entre otras.

Por eso, hoy las mujeres del PAN, ante la posibilidad de formar parte de manera igualitaria en los espacios de toma de decisiones de los municipios, de los estados o de la federación y en los Poderes, podemos decirles a los 61 millones de mujeres de México que no descansaremos hasta lograr que estos avances jurídicos redunden en políticas públicas que, efectivamente, provoquen cambios sustantivos en nuestra cultura política, laboral y social, en donde aún tenemos grandes rezagos.

Tendremos las mujeres la posibilidad de generar y ejecutar políticas públicas que lleguen, atiendan y sanen la célula más importante de la sociedad: a la familia, que hoy se encuentra en gran medida lacerada y enferma por causa de la falta de recursos, la desigualdad y la violencia interna, que irremediamente se vuelca hacia las calles, los parques, las oficinas, las iglesias, las escuelas y un sinfín de lugares más.

Cada una de las mujeres presentes en este recinto tenemos una historia, a algunas nos ha costado más que a otras llegar hasta aquí, y de seguro a ninguna nos ha sido fácil, pero tal vez el vivir en carne propia esta realidad generó el gran número de iniciativas presentadas en lo que va en esta legislatura, enfocadas a la paridad y en todos los ámbitos de gobierno, que han sido integradas en el dictamen que hoy votaremos.

El Grupo Parlamentario del PAN considera necesaria esta reforma que votaremos de manera positiva, para lograr el equilibrio que requiere una sociedad igualitaria, ya que la voz, la capacidad, el sentir y el actuar de las mujeres que representamos, un poco más de la mitad de la población, deben estar presentes y activas en los espacios ejecutivos de las tomas de decisiones en la misma medida que los hombres.

Es un tema de justicia, y es tema de derechos humanos; no se trata del poder por el poder, se trata del poder para hacer y contribuir a la construcción de una sociedad más igualitaria, justa y equitativa.

Hoy quiero decirles a las mujeres de México que, si las mujeres llegamos a la Cámara de Diputados, es para contribuir a mejorar la vida de las mexicanas, porque si la mujer mejora, mejora la familia y si mejora la familia, mejora la sociedad. En síntesis, como lo dije, es un tema de justicia y es un tema de derechos humanos.

Hoy, diputadas y diputados de la LXIV Legislatura, podremos dar respuesta y cumplirles a más de 61 millones de mexicanas, siendo partícipes de un logro producto de la paridad en esta Legislatura.

Reconozco el trabajo de la senadora del PAN Kenia López Rabadán, quien al igual que otras diputadas de esta Legislatura ha venido impulsando desde tribuna iniciativas para lograr la paridad de género.

Valoro en gran medida la participación y aprobación por unanimidad...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz: ... de las y los senadores del dictamen en materia de paridad de género. Destaco el trabajo de proyecto de dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Igualdad de Género que hoy estaremos votando...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz: ... con la plena convicción de que después de muchos años y muchas injusticias, finalmente podremos hacer justicia a las mujeres mexicanas. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Tiene la palabra, la diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Beatriz Rojas Martínez: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Beatriz Rojas Martínez: Buenas tardes a todas y a todos los diputados presentes. Subo a hablar a fa-

vor de esta minuta enviada por el Senado de la República a esta Cámara de Diputadas y Diputados.

Representa el resultado de muchos años de esfuerzo de las mujeres para hacer valer sus derechos, así como el compromiso de las compañeras de todos los grupos parlamentarios y de los hombres que se han sumado a favor de la igualdad sustantiva. De manera especial, reconocer el trabajo que realizó la senadora Martha Lucía Míchter, presidenta de la Comisión de Igualdad de Género en el Senado por Morena.

El género es materia universal, que atañe desde lo personal hasta las relaciones de poder, que en su conjunto están invariablemente determinadas por la cultura. La lucha de las mujeres a lo largo de la historia y el camino trazado por cada una de ellas en todos los ámbitos han modificado con el tiempo la forma de considerar a los hombres y a las mujeres, así como las relaciones entre ambos.

La inserción de las mujeres en el ámbito público ha estado plagada de obstáculos propios de esta cultura patriarcal. La participación de las mujeres en los distintos órganos de representación popular, cargos en la administración pública de las entidades locales y federales y en las principales instancias de toma de decisión, aún se encuentran limitadas, ya que la toma de decisiones está integrada en su mayoría por hombres y, por ende, sigue prevaleciendo la política patriarcal.

Por ello la importancia de aprobar esta importante reforma constitucional, porque a partir de esta aprobación que vamos a votar en unos momentos van a cambiar las condiciones.

Las mujeres luchamos y hemos logrado llegar al tiempo en que la igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal plasmado en nuestra Constitución mexicana y reconocido en diversos compromisos internacionales sobre derechos humanos, pero la historia nos ha enseñado que solo nosotras haremos valer nuestros derechos.

En palabras de la doctora Marcela Lagarde, la paridad de género no solo es un tema de números. También implica el trato como pares en toda negociación que se diga democrática.

Hoy damos un paso firme que nos lleva a la igualdad legal, a la igualdad sustantiva. Hoy incorporamos la perspectiva de género en el quehacer público, institucional y en los tres

niveles de gobierno. En esta legislatura de la paridad somos responsables del futuro de las nuevas generaciones, pero, sobre todo, responsables del presente que garantiza la participación libre de las mujeres en las esferas más altas de la toma de decisiones.

Este es un día histórico para las mujeres, porque representa la efectiva progresividad en nuestros derechos humanos, en una lucha que surgió de un movimiento filosófico, político, social y cultural denominado feminismo, y que nos dio el derecho a votar y ser votadas. Esto se lo debemos a las mujeres que nos antecedieron, que han trabajado incansablemente para que todas contemos con el acceso a la participación en todos los espacios.

Es importante esta forma, porque, cuando las mujeres se involucran y ocupan los espacios públicos, generan cambios a favor de todas y todos, generamos una mejor sociedad, garantizamos la inclusión, el respeto y el adelanto de nuestra sociedad. Paridad ya. Sin mujeres no hay democracia. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Con fundamento en el numeral 5 del artículo 230 de nuestro Reglamento, consulte la Secretaría si está suficientemente discutido.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo, por favor. Tengo duda, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Diputada, repita la votación y aclare el sentido del voto que está recibiendo. Hubo una evidente confusión, a juzgar por el grito espontáneo por el no y el voto en el sentido contrario.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la negativa, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Ana Karina Rojo, del Grupo Parlamentario del PT, para hablar en pro.

La diputada Ana Karina Rojo Pimentel: Con su permiso, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Ana Karina Rojo Pimentel: Legisladoras, legisladores, estamos en un día de celebración por este derecho que ahora hacemos ley, que no debió haber sido así.

Hay tanto que mencionar con esta ley que se está aprobando en esta LXIV Legislatura, que bien llamamos la de la paridad de género, 241 diputadas que estamos aquí votando las iniciativas para mejorar nuestro país.

Y quiero decirles que es un logro de grandes mujeres históricas y de las que ahora estamos aquí, y que por la mañana muchas diputadas lo decían y lo decían bien, a muchas nos costó mucho, mucho llegar a este espacio de legislación, el más alto recinto.

Y quiero decirles que aún sigue un largo camino por andar, porque, aun cuando estamos votando una ley, muchas veces no se lleva a la práctica esta ley que hoy es una realidad, y lo vimos reflejado en 2018 con las Juanitas, que después se convirtieron en Manuelitas, que hicieron estos cambios y les quitaron su derecho a las compañeras diputadas locales en el tema de Chiapas, que fueron diputadas que las manipularon y esto se tiene que acabar. No solo es votarla sino llevarla a cabo y estar revisando que estas leyes se lleven en nuestros partidos políticos, en las representaciones que hoy se votaron en los tres Poderes.

No queremos más simulación dentro de los partidos, que aún siguen aumentando cargos para que los representantes hombres los sigan ocupando dentro de los partidos. Queremos que haya una legalidad y quiero decirles que seguimos votando leyes, pero necesitamos también educarnos y educar a estos hombres que son misóginos y que no nos dan oportunidad de seguir avanzando como legisladoras.

Las mujeres, por naturaleza pensamos y sentimos, y creemos que podemos hacerlo mejor que los hombres. Por eso es de celebrar este día en todo el país, porque además vamos a la vanguardia.

Cuando recibimos a la legislatura de Canadá no tenían esa paridad en sus espacios políticos, y creo que, de verdad, somos noticia mundial y las mujeres estamos de fiesta, y vuelvo a ratificar que el Partido del Trabajo va a votar a favor esta legislación, que celebramos con mucho gusto y mucho anhelo.

Las mujeres de la Ciudad de México, de Iztapalapa, tengo que mencionarlo, estamos contentas porque ahora vamos a legislar mitad y mitad. Hombres, los invitamos compañeros, a que nos sigan apoyando y que sigan dando esta oportunidad, que no es, bien lo decimos a ustedes, no nos están dando la oportunidad, nosotros nos las ganamos porque somos inteligentes y sabemos gobernar igual que ustedes o mejor, porque lo vuelvo a repetir, legislamos con el pensamiento y con el corazón, y el país de México lo requiere ahorita con todas estas necesidades de inseguridad que estamos viviendo y vamos a hacerlo muy bien.

Nos felicitamos, agradecemos, pueblo de México, mujeres de México, tomemos los espacios, empoderemos y sigamos adelante. Vuelvo a reiterar, el Partido del Trabajo está a favor. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Iván Arturo Pérez Negrón, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz: Con su venia, señor presidente. El día de hoy, sin duda estamos viviendo un momento histórico en este país.

Es un momento de gran orgullo, de mucha satisfacción, pero sobre todo de una gran congratulación para todos quienes, desde el seno familiar, desde nuestra colonia, nuestra ciudad o nuestro estado, hemos visto el incansable esfuerzo de muchas mujeres que han luchado e incluso dejado su vida en el intento por reivindicar algo que por justicia les corresponde, que es el respeto, la garantía y la reivindicación de sus derechos.

Esta reforma, sin duda, es el resultado de ese esfuerzo que desde muchos ayeres y en diferentes momentos de la historia de este país, han venido empujando mujeres de todo tipo; mujeres que, desde el arte, desde la cultura, pero también desde la calle y en la lucha social han estado insistiendo en la necesidad de reconocerles su importancia, el rol tan importante que juegan en la construcción, sí, de un proceso de transición política, pero fundamentalmente de

un proceso para establecer principios, valores y, lo más importante que tiene cualquier sociedad en el mundo, la dignidad de quienes vivimos en esta gran nación.

Esta reforma, que constituye además el acuerdo unánime de las fuerzas políticas, de los grupos parlamentarios en el Senado, y estoy convencido, como aquí se ha dicho, que también lograremos ese acuerdo unánime en esta Cámara de Diputados.

Hoy estamos dando un paso fundamental en la construcción de un nuevo régimen, aquello que se dijo en diferentes tribunas, en muchos foros, en las calles y en los propios hogares, hoy se traduce en una gran realidad.

El día de hoy, la paridad de género y la igualdad sustantiva tienen sustento en el entramado institucional y legal más importante de este país, en nuestra Carta Magna.

Es claro que esto no se construye solamente con buenas intenciones, tenemos que llegar a los hechos y hoy así está sucediendo.

El compromiso que adquirió Andrés Manuel López Obrador cuando anduvo en las calles, que asumimos quiénes lo acompañamos en diferentes trincheras para alcanzar hoy esta posibilidad de hablarle a la nación desde esta tribuna, marca una decisión que se sustentó, sí, en la convicción, pero fundamentalmente en el reconocimiento a esas grandes luchadoras. Quién no recuerda a la abuela, a la madre o a la hija hablando justamente de la necesidad de alcanzar mejores estadios, mejores niveles de bienestar y calidad de vida, hoy todas las mujeres de este país tendrán esa gran oportunidad.

Compañeras y compañeros diputados, lo que estamos viendo el día de hoy no es una página más en la historia de México, es el inicio de esa gran lucha. Por eso, desde esta tribuna le decimos a las mujeres y a los hombres de este país: que vivan todas aquellas luchadoras que hoy hacen realidad este sueño. Que vivan todas las mujeres que día con día mantienen la unidad en sus hogares y, por ello, sintámonos contentos, porque hoy sí podemos decir que la paridad es una realidad. Que viva México. Que vivan las mujeres y que vivan también los hombres de este país. Por su atención, muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Elizabeth Díaz García, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada María Elizabeth Díaz García: Con la venia de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada María Elizabeth Díaz García: Los derechos humanos no son derechos sin los derechos de las mujeres. Diputadas y diputados, es un placer estar en este momento histórico, porque esta legislatura está reivindicando la lucha de las mujeres comprometidas con los derechos de las humanas.

Históricamente, las mujeres hemos presentado un importante déficit en el ejercicio de nuestra ciudadanía política. De tal suerte que el reconocimiento tardío de nuestros derechos ha significado un obstáculo para alcanzar la igualdad entre géneros.

Cabe mencionar que dicho déficit ha sido tolerado y sostenido por un sistema de relaciones de dominación, que ha colocado a las mujeres en posiciones de franca desigualdad e inequidad de género.

De acuerdo con el Inegi, en México habitan aproximadamente 123 millones de personas, de las cuales 63 millones son mujeres y 60 millones hombres.

No obstante, las mujeres no hemos sido representadas de manera paritaria, es decir, de acuerdo al principio que asegura y garantiza la participación igualitaria entre ambos géneros, en todos los ámbitos de la vida pública de nuestro país.

Llegado a este punto, cabría preguntarnos, ¿por qué, si constituimos más de la mitad de la población mundial, no participamos de manera igualitaria en los espacios de toma de decisiones? Porque el acceso de las mujeres al poder político se había retrasado.

Con la aprobación de esta reforma, el día de hoy estaríamos dando un paso más para el logro de la igualdad sustantiva, pues implicaría un componente esencial para eliminar la discriminación y la violencia hacia las mujeres.

Considero que una de las iniciativas de reforma a nuestra Constitución, al artículo 41 de nuestra Carta Magna, implica un avance significativo en la lucha por una paridad de género en la administración pública.

Derivado de esta modificación al texto constitucional, es obligatorio para el Poder Ejecutivo federal y para los gobiernos estatales tener, como un factor de decisión en los nombramientos de secretarías y secretarios de despacho, la paridad de género. De esta forma dejaremos de ser una minoría y la voz y el pensamiento de la mujer serán parte fundamental para el desarrollo y el destino de este país.

Aunado a lo anterior, estas reformas buscan eliminar la discriminación hacia las mujeres, existente en el texto constitucional, estableciendo en igualdad de circunstancias para hombres y mujeres.

Dejaremos de tener una forma fundamental con expresiones como son: derechos de ciudadano. Se dejará de hablar únicamente de candidatos, diputados, senadores, ministros, presidente. Ahora será una obligación también en lenguaje inclusivo y se tendrá un instrumento constitucional en donde se reconozca el derecho a la mujer a ser candidata, diputada, senadora, ministra, presidenta.

Tendremos una Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que empodere a la mujer, que garantice la igualdad y garantice derechos para todas las mujeres de este país.

En esta legislatura somos conscientes de que la lucha no termina aquí. Tenemos mucho que mejorar, tenemos la problemática que 38.2 por ciento de las mujeres de 15 años y más han sufrido algún tipo de violencia en la infancia.

Tenemos el problema de que de enero a noviembre de 2018 se han iniciado 760 carpetas de investigación por el delito de feminicidio. Tenemos el problema de que se están robando a las niñas y a las adolescentes.

Sin embargo, con este tipo de reformas constitucionales, en donde la mujer es representada por otra mujer nos acercamos más a la elaboración de políticas públicas jurídicas legislativas que velen por la seguridad e integridad de las mujeres en el país.

Con esta reforma no solo mandamos un mensaje a todo el territorio nacional, sino que haremos eco en el ámbito internacional, cumpliendo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. La lucha que durante décadas se ha llevado a cabo para exigir y reconocer derecho en México está rindiendo frutos.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya.

La diputada María Elizabeth Díaz García: Termino. Se podrá decir que las mujeres mexicanas tienen voz, tienen representación, tienen derechos, para que la brecha de desigualdad sea cada vez menor. Por un mundo donde seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres. Va por todas. Es cuanto. Gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Con fundamento en el numeral 5 del artículo 230 de nuestro Reglamento, consulte la Secretaría a la asamblea si está suficientemente discutido.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Suficientemente discutido.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: ¿Con qué objeto, diputado Tonatiuh Bravo?

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Solamente con la finalidad de ver si se puede verificar, se había platicado de una ronda más. Si se puede verificar para que todos los grupos parlamentarios hagan uso de la palabra, hay una secuencia de oradores y no todos los grupos han participado en esta segunda secuencia. Si es tan amable.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Atiendo su solicitud en el siguiente sentido.

La diputada María Marivel Solís Barrera (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: A ver si puedo hacer un redondeo en una sola expresión. Sonido a la curul de la diputada.

La diputada María Marivel Solís Barrera (desde la curul): Si me permite, felicitar a la doctora Cecilia Noguez Garrido, por haber sido designada directora del Instituto de Física de la Universidad Nacional Autónoma de México; después de 80 años es la primera mujer ejemplo de avance y paridad. Y bueno, me permito destacar, la importancia que tiene la participación de las mujeres científicas y tecnólogas investigadoras en el país.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada.

La diputada María Marivel Solís Barrera (desde la curul): Y hay que respaldar fuertemente la investigación. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Sí, escucho la expresión. Sí, diputada Juárez, ¿con qué objeto?

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (desde la curul): Gracias, presidente. Sumándome ya a la expresión, también, que exteriorizó aquí el diputado Tonatiuh Bravo Padilla, en virtud de que habíamos caminado en un acuerdo para que al menos los partidos políticos pudiéramos hacer una intervención en esta parte que nos toca.

Por ese motivo le solicito a usted que pueda volver poner a consideración de la asamblea para que los partidos políticos, al menos que no hemos manifestado nuestra posición en esta parte, lo podamos hacer, señor presidente.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Diputado Elías Lixa, ¿con qué objeto?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Para acompañar lo expresado por las fracciones de MC y PRD, en virtud de que un partido tuvo dos participaciones y que el consenso era que al menos cada partido pudiera manifestar su voto a favor. Por lo menos dejar oportunidad a que los representantes del PRD y Movimiento Ciudadana-

no puedan hacer uso de la voz. Nosotros acompañaríamos y respaldaríamos esa propuesta. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado. Informo a la asamblea lo siguiente.

El diputado Carlos Alberto Puente Salas (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Nos debemos a la asamblea. Estas expresiones que ahora escucho merecen dos menciones. Primero. El orden de intervenciones que recibió la Presidencia está hecho conforme a la posición numérica de cada bancada. No se está afectando ningún derecho, y nos debemos a la asamblea.

Si la asamblea considera...

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Permítame, diputado Pablo Gómez.

Si la asamblea considera que el tema está suficientemente discutido, así será considerado. En atención a sus intervenciones voy a pedirle a la Secretaría que haga la consulta sobre si el asunto está suficientemente discutido.

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Permítame, diputado.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo por favor. Presidente, tengo duda de la votación.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Bien, pues entonces vamos a hacer la consulta en el table-ro, ante la duda de la secretaria. Pero antes voy a escuchar la intervención del diputado Pablo Gómez y del diputado Carlos Puente. Diputado Pablo Gómez.

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Diputado presidente, esta es la tercera vez que se vota el asunto de suficientemente discutido. En la primera ocasión quienes están pidiendo ahora que haya otra ronda, no votaron por la segunda ronda. La segunda ronda la votamos nosotros con duda de que si teníamos o no mayoría en la sala.

La segunda vez que se vota, pues ya recibimos el mensaje, que el acuerdo que se tomó para que hubiera tres rondas, no se está sosteniendo. Nosotros no tenemos ningún inconveniente en que se sostenga, claro que no, pero si vamos a resolver el asunto, tenemos que resolverlo entre todos. La diputada secretaria, por segunda o tercera vez, manifiesta duda. Hay una divergencia de puntos de vista porque todos los oradores están hablando a favor. Ese es el motivo del problema.

Entonces yo propongo que se vuelva a votar llamando la atención a todos los grupos y al acuerdo que se tomó; si el asunto está suficientemente discutido, una vez más de manera económica. No tiene caso abrir un tablero para eso.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Esa es una decisión de la Presidencia, diputado. Lo que vamos a hacer es privilegiar el debate con base en el Reglamento, y vamos a hacer, todos, un esfuerzo por superar este escollo, pero vamos a darle el debido sustento.

Diputado Puente.

El diputado Carlos Alberto Puente Salas (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Primero hacer notar y destacar a esta asamblea que un debate es cuando hay opiniones a favor y en contra, y en este tema creo que ha quedado muy claro que todos nos hemos manifestado a favor y será aprobado por unanimidad.

Segundo. Los grupos parlamentarios ya tuvieron su oportunidad de realizar cada uno su respectivo posicionamiento. Es más, con más de un orador varios de los grupos parlamentarios.

Tercero. Si es que existió algún acuerdo, el Grupo Parlamentario del Partido Verde no tuvo conocimiento de dicho acuerdo.

Cuarto. En la lista que usted me hace referencia de intervención en discusión en lo general, en donde se anotan los diputados en pro y en contra, solo existen anotados en pro,

y no fue en orden de mayor a menor, porque en la lista que aquí ustedes tienen, ponen incluso, primero, al PRD que Movimiento Ciudadano, y Movimiento Ciudadano tiene un número mayor de integrantes que el Partido de la Revolución Democrática.

Supongo que era la intención de haber dejado hasta después de todos estos, al Grupo Parlamentario del Partido Verde. Pero nosotros reconocemos que es voluntad de la asamblea tomar la decisión si se aprueba o no.

Y, por último, le quiero dejar claro, y que recordemos esta fecha, que vamos a sentar un precedente en esta asamblea, de que los asuntos se pueden votar, se pueden volver a consultar, se canta la votación de una decisión y la reconsideramos.

La vuelven a votar, se vuelve a someter, no se sabe qué va a ser, y ahora lo queremos llevar al tablero. Sentaría un precedente muy delicado para las tareas de esta Cámara, es un tema que no tiene mayor confusión. Todos estamos favor.

Por favor, presidente, que se mantenga la decisión que se tomó por el pleno en su momento, y que se cantó por esa Mesa Directiva, destacando que el Partido Verde está favor de todas las mujeres. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado. Vamos a proceder conforme al Reglamento. Le pido a la Secretaría que lea el numeral 5, del artículo 230 del Reglamento.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Artículo 230, numeral 5: Cuando se solicite el uso de la palabra solo para argumentar a favor o solo para argumentar en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por cinco minutos, y agotada esa ronda, el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido. En caso negativo, el Presidente podrá abrir otra ronda de oradores bajo estas mismas reglas. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: En consecuencia, de este artículo, la Secretaría hizo la consulta y expresó a esta Presidencia que tenía duda. En la última consulta que hizo la Presidencia, la Secretaría expresó que tenía duda, por esa razón le solicité que se verificara la votación en el tablero electrónico y es lo que vamos a hacer. Proceda la Secretaría.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación si está suficientemente discutido el dictamen.

(Votación)

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: El voto en pro significará que está suficientemente discutido. El voto en contra significará que no y que continuaremos con la discusión. Lo hago para ilustrar a la asamblea y entiendo que estoy recogiendo la inquietud que iba a expresar el diputado Tonatiuh Bravo.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Diputadas y diputados, si alguno falta de emitir su voto, el sistema se encuentra abierto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Informe la Secretaría el cómputo de la votación.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Diputado presidente, se emitieron 154 en pro, 273 en contra y 6 abstenciones. Mayoría por la negativa, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: En consecuencia, tiene la palabra la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos.

La diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora: Lo que hoy se pone a consideración de esta asamblea sin duda es un gran avance para las mujeres mexicanas y un avance sustantivo en la democratización.

La presente minuta que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género, constituye un acto de justicia que estamos a punto de sellar con los votos aprobatorios de esta asamblea y los del Grupo Parlamentario del PRD.

Estas reformas constitucionales también representan nuevo avance sustantivo en la democratización del poder político, resultado del movimiento amplio de mujeres y, en especial, del movimiento feminista, que ha desplegado una incansable lucha en favor de los derechos humanos de las mujeres, aportando así su contribución al desarrollo de la vida democrática de México.

Estamos de acuerdo en que sin la participación igualitaria de las mujeres en la vida política nacional no hay democracia. En consecuencia, a partir de estas reformas las mujeres ocuparán los espacios de poder injustamente negados.

De manera creciente participarán en los ámbitos donde se toman las principales decisiones. Asumirán sus liderazgos en la dirigencia del país, actuando en igualdad de condiciones que los hombres en la adopción, orientación y dirección de las decisiones que marcan el destino de nuestra nación.

Reconocemos que el movimiento amplio de las mujeres ha generado en nuestro México una revolución cultural expresada en el creciente reconocimiento de la igualdad jurídica y práctica de hombres y mujeres. Esta revolución cultural está en la base de los cambios políticos, como el plasmado en las reformas electorales que lograron avances en la paridad de géneros, tanto en la nominación de las candidaturas a puestos de elección popular como en la integración del actual Poder Legislativo en la Cámara de Diputados y en la de Senadores.

Compañeras y compañeros, este es un paso más en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, quedando aún pendiente la constitucionalización de los derechos reproductivos de las mujeres y en especial, la despenalización de la interrupción del embarazo como un problema de salud pública, aplicable en todo el territorio nacional. Así como desterrar la violación del principio constitucional que establece igual salario por igual trabajo, independientemente del género.

En este tenor, hacemos un llamado a las múltiples organizaciones de mujeres de México para que no solo festejemos este avance en el reconocimiento de nuestros derechos, sino para que asumamos la tarea de hacerlos respetar.

En un país como México, donde la violación de los derechos constitucionales es la norma, solo la organización y la lucha de la ciudadanía podrán hacer realidad el cumplimiento de tales derechos.

Por tal motivo, desde hoy nuestro grupo parlamentario, en coordinación con la Organización Nacional de Mujeres del PRD, emprenderemos una acción de organización y movilización para luchar por el cumplimiento de todos los derechos de las mujeres, hasta alcanzar la igualdad sustantiva de género, siendo esta una tarea permanente de las mujeres perredistas.

De esta forma, el PRD ratifica su compromiso para seguir trabajando en la construcción de una cultura democrática, libre de violencia, para hacer realidad la paridad y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Por último, hacemos un llamado a todas las autoridades competentes para cumplir y acatar las disposiciones que la constitucionalidad de la paridad de género mandata, y para impulsar acciones que contribuyan a la erradicación de las brechas de todo tipo de desigualdad y discriminación hacia las mujeres.

La paridad llegó para quedarse y para cumplirse. Democracia ya, patria para todas y todos. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada Fabiola Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández: Compañeros y compañeras legisladoras, antes que nada, quiero reconocer a todos quienes han hecho posible que podamos discutir hoy un proyecto que permitirá incorporar la paridad de género en espacios de poder como no lo han logrado en otros países.

A nuestras compañeras senadoras, que dieron la batalla ahí en el Senado para que fuera posible este dictamen y, por supuesto, a nuestras compañeras diputadas, quienes presiden la Comisión de Igualdad, quien preside la Comisión de Puntos Constitucionales, compañeros que estuvieron velando, como Martha Tagle, para que este dictamen fuera discutido el día de hoy.

Agradecer también a los coordinadores parlamentarios de los grupos. También a mi coordinador en especial, porque

estuvo velando porque este dictamen el día de hoy se estuviera discutiendo.

Y no puedo dejar de reconocer y agradecer a todas las mujeres que pertenecen a la sociedad civil organizada, quienes nos acompañaron el día de hoy. Pero también a quienes nos han antecedido en esta lucha porque nuestros derechos y nuestra participación sea hoy una realidad.

Así como nosotras hoy, 241 diputadas de esta LXIV Legislatura, quienes nos antecedieron también tuvieron que vencer grandes obstáculos para que se nos reconociera como ciudadanas y que somos iguales que los hombres ante la ley, así como en el derecho por la participación paritaria en candidaturas locales y federales.

Ahora es turno de incorporar la paridad en todos los Poderes y niveles de gobierno. Lo que estamos debatiendo en este momento no se trata de una concesión o de un privilegio, es un acto de justicia.

Al respaldar esta reforma constitucional, hoy todas y todos mandamos un fuerte mensaje: no hay democracia sin mujeres. Sin paridad no podemos alcanzar la igualdad. Esta reforma es muy significativa para mí, porque, como participante activa de la vida pública, he dado la batalla para que nuestros derechos sean reconocidos con plenitud.

Como diputada local y presidenta de la Comisión de Igualdad, abrazada –tengo que decirlo– por la sociedad civil organizada en Jalisco, a quien reconozco su impulso y nunca quitar el dedo del renglón, impulsamos la paridad. Perdón... vertical y horizontal, en la que hoy es una realidad en Jalisco.

También erradicar la violencia obstétrica, a generar presupuestos con perspectiva de género y planes de desarrollo también en el gobierno del Estado.

Asimismo, en esta soberanía he legislado para impulsar la incorporación de las mujeres al mercado laboral de forma paritaria, atendiendo a la norma que certifica a las empresas con estímulos fiscales para que sean comprometidas con la verdadera igualdad de género dentro de ellas.

También ampliar y homologar las licencias de paternidad, erradicar la explotación laboral de las trabajadoras del hogar por parte de agencias de colocación. Sancionar la simulación de la paridad de género por parte de los partidos políticos y tipificar la violencia política.

Para finalizar, compañeras y compañeros, quiero dejar una reflexión. Quienes somos partícipes en la vida pública, nuestra responsabilidad es dar respuesta a retos que todavía siguen en el tintero, como lo es atender, sancionar y erradicar la violencia política, la cual tiene que dejar de ser de una vez por todas, silenciosa e impune, para que podamos ejercer un cargo sin ser violentadas, discriminadas o, peor aún, perder la vida como la han perdido compañeras siendo candidatas.

Asimismo, a blindar y ampliar los presupuestos de género para que puedan ser ejercidos sin condición alguna, retrasos o recortes, a fin de que cumplan con su cometido; en fin, compañeras, compañeros, debemos derribar las barreras hacia la igualdad sustantiva, y con esto damos un paso más. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Tiene la palabra, la diputada Mildred Concepción Ávila Vera, del Grupo Parlamentario de Morena, por cinco minutos.

La diputada Mildred Concepción Ávila Vera: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Mildred Concepción Ávila Vera: Compañeras diputadas, compañeros diputados. El Consejo de Europa 2003 concluyó que la paridad de género consiste en la participación equilibrada de mujeres y hombres en las posiciones de poder y en la toma de decisiones en todas las esferas de la vida, ya sea en lo político, en lo económico o en lo social.

Las mujeres hemos reclamado condiciones de igualdad, educación, trabajo y ciudadanía, para construir de una manera corresponsable con los hombres una nueva sociedad sustentada en el progreso de democracia y de justicia.

Por ello, a 66 años de que las mujeres ejercimos por primera vez el voto en unas elecciones federales experimentamos una nueva realidad que no ha sido fácil de conquistar. La paridad de género en el Poder Legislativo federal.

De ahí que hoy estemos frente a una reforma constitucional que pretende establecer el principio de paridad de género en los tres Poderes del Estado y en los tres niveles de gobierno.

Esta reforma es el resultado del esfuerzo institucional, político y social para mejorar las condiciones de participación y de representación de las mujeres en un país en donde históricamente ha estado subrepresentado.

Ese es el resultado de la inalcanzable lucha de las mujeres para ejercer plenamente todos y cada uno de nuestros derechos. Una reforma que establece el principio de paridad en la vida pública como un principio de igualdad y de justicia largamente anhelado.

Una reforma que incorpora las medidas necesarias para compensar desventajas históricas y sociales que padecemos las mujeres a lo largo y ancho de todo nuestro país. Una reforma que reivindica los derechos de las mujeres en nuestra calidad de ciudadanas activas y también de nuestra propia ciudadanía frente a los partidos políticos, los órganos del Estado y la sociedad nacional.

Una reforma que redefine el ejercicio del poder político para lograr una universalidad de la dinámica pública en México. Estamos ante una sociedad democrática que se transforma, que se reinventa y que está en constante movimiento. Una sociedad diversa y plural. Una sociedad en donde la democracia no es posible sin la participación paritaria de las mujeres en la toma de decisiones.

Es por eso que, quienes somos parte de la fracción parlamentaria de Morena, votaremos a favor. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Con fundamento en el numeral 5 del artículo 230 de nuestro Reglamento, consulte la Secretaría a la asamblea si este asunto está suficientemente discutido.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Suficientemente discutido.

Diputada Piña ¿con qué objeto?

La diputada Adela Piña Bernal (desde la curul): Solamente un breve comentario. Quiero agradecer aquí en este recinto a todas las legisladoras y legisladores porque en estos días se han aprobado dos reformas constitucionales que tienen que ver con nosotras las mujeres.

Este día me parece histórico, porque se está hablando de paridad de género, pero hace algunos días se aprobó una reforma constitucional artículo 3o., en donde, por primera vez en la historia, en los planes y programas tendrá que haber...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se registra su intervención, diputada.

La diputada Adela Piña Bernal (desde la curul): Muchas gracias y un aplauso para todas ustedes. Gracias por el apoyo.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Diputada Verónica Juárez ¿con qué objeto?

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (desde la curul): Gracias, señor presidente. Además de sumarme a cada una de las expresiones de quienes hicieron el día de hoy uso de la tribuna en este día histórico, solicitarle que en virtud de que ha terminado el debate, que la intervención de su servidora pueda ser insertada en el Diario de los Debates.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Así será.

o

«Posicionamiento a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD.

Compañeras diputadas y compañeros diputados:

Escribió Lissbeth SM: Le cortaron las alas a base de mentiras, gritos, golpes, abusos, malos tratos. Le cortaron las alas haciéndole creer que una niña no las necesita, porque una niña no necesita volar lejos de casa, las niñas no nacieron para volar alto!

Le cortaron las alas porque así es mejor una mujer, sin sueños, sin convicciones, sin coraje, sin valentía. Le cortaron las alas porque la querían débil, callada, sumisa, ciega ante la vida.

Le cortaron las alas sin piedad, sin contemplación, sin anestesia o analgésicos, le cortaron las alas por miedo a que fuera un ave grande, fuerte, que supiera guiar parvadas para surcar cielos.

Esta es, desgraciadamente, la realidad de muchas mujeres en nuestro país. El día de hoy, histórico para muchas de nosotras, somos testigos del resultado de un gran trabajo de consensos y de disensos, de posiciones encontradas que, sin duda alguna, fortalecen nuestra democracia. Hoy vemos un acuerdo histórico en esta Cámara de Diputados y en el Congreso de la Unión sobre un tema fundamental para todas y todos, la paridad, que no es más que la igualdad entre mujeres y hombres, es un paso más en la larga lucha por la igualdad sustantiva.

Este es un momento de esperanza para muchas mujeres en el país. Se acabó la simulación, se acabaron los discursos y los pretextos que han sostenido que las mujeres no estamos capacitadas, que falta experiencia, que las mujeres no valen lo mismo que los hombres. Y, sin embargo, estas condiciones de desigualdad no son por disparidad de capacidades, sino por falta de oportunidades, y lo que estamos haciendo hoy es darle las mismas oportunidades a quienes han sido -hemos sido- históricamente discriminadas.

Es por ello que, en el acceso al poder político, a la toma de decisiones y a la representación popular es fundamental que hoy dotemos a las mujeres de lo que nos han negado: el ejercicio de nuestros derechos políticos, de nuestros derechos humanos. Y porque los derechos humanos no se mendigan, se exigen, es que las mujeres han alzado su voz desde hace décadas para exigir el reconocimiento de su humanidad. Y esta no es una lucha de un día, es una lucha que iniciaron las congresistas del 17, la continuaron las sufragistas de los cincuenta cuando se reconoció el derecho al voto para las mujeres.

El camino ha sido largo y aún no termina, sin embargo, significa justicia para nosotras y no sufriremos más la concesión graciosa de quienes, por cuotas, se ven obligados a incluir mujeres en las listas electorales.

Hoy cada vez existen más mujeres que optan por la vida pública, por la vida en las instituciones del Estado, por el servicio público en todas sus formas, incluyendo a aquellas que dan su vida para proteger a la ciudadanía, las que participan en las instituciones de seguridad, las que desde la academia promueven valores de igualdad, las que juzgan e

imparten justicia. A ellas, esta Cámara hoy les reconoce su audacia, para participar aun teniendo la corriente en contra y su benevolencia al ofrendar sus vidas en beneficio del bien común.

Es por ello que este dictamen abarca a las dependencias de la Administración Pública Federal, estatal y de los municipios; los organismos autónomos, los administrativos, los jurisdiccionales.

En consecuencia, compañeras diputadas y compañeros diputados, a partir de la aprobación de este dictamen deberemos ponernos como meta la implementación de políticas públicas, que garanticen a todas las mujeres su participación política sin violencia y en libertad, porque garantizar el derecho a la igualdad, a la paridad en los puestos de decisión y de elección, significa también la eliminación intrínseca de la violencia política.

Porque, desde este momento, se acabaron los templeteos sin mujeres, se acabaron las conferencias sobre maternidad sin mujeres, se acabaron las juanitas, se acabaron las interpretaciones, las réplicas condescendientes y paternalistas. No queremos un México en donde los hombres hablen por las mujeres. Queremos una Patria en la que se reconozca nuestra voz y en donde nuestros derechos sean respetados.

Porque tenemos muchas cosas que decir. Tenemos un proyecto de nación en donde la política y la economía se imbrican con los derechos humanos. Y esto se traduce en que, a partir de ahora, no será posible la cancelación de proyectos que resguardan nuestros derechos.

Estamos hablando de modificar a fondo las costumbres que, históricamente han vulnerado los derechos de las mujeres.

Reconocemos el esfuerzo de todas las mujeres que participaron desde los partidos políticos y desde la sociedad civil, factor fundamental en la aprobación final de este dictamen. Gracias a ellas, esta Cámara mandará un mensaje enérgico y de unidad a toda la nación: las mujeres podemos, las mujeres queremos y exigimos el derecho a tener derechos.

Le cortaron las alas para que no tuviera voz ni voto para que no opinara, para que siempre dijera sí, para que fuera dócil.

Le cortaron las alas para que le tuviera miedo a la vida.

Le cortaron las alas para verla caer de pique al abismo, le cortaron las alas para hacerla codependiente de los demás.

Le cortaron las alas para dominarla le cortaron las alas para que ella no quisiera estudiar, para que no tuviera curiosidad o dudas, para que no preguntara para que no cuestionara.

¡Le cortaron las alas para retenerla!

Le cortaron las alas para hacerla ignorante, para que ella no viera más allá de lo que le mostraran, para que no quisiera ver nuevos horizontes.

¡Le cortaron sin pedirle permiso!

Le cortaron las alas por ser mujer, pero olvidaron una cosa que las mujeres no nos damos por vencidas, Así que ella tomó sus alas las suturó y... ¡Voló!

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de mayo de 2019.— Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica).»

o

«Posicionamiento a cargo de la diputada María Sara Rocha Medina, del PRI.

Con su permiso Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

Hoy, es un día digno de festejo, por primera vez en la historia de nuestro país, las mujeres hemos logrado garantizar nuestra participación en la vida pública en igualdad de condiciones que los hombres.

El presente dictamen es resultado del trabajo de todas las fuerzas políticas en el Congreso de la Unión, el resultado es una pieza legislativa que garantiza el derecho de participación de las mujeres en la integración de las políticas públicas, fomenta la igualdad de oportunidades y el empoderamiento de la mujer.

Esta Reforma Constitucional complementa la actual garantía de paridad de género en las candidaturas de elección, bajo estas consideraciones los legisladores del Grupo Parlamentario del PRI, votaremos a favor del presente dictamen porque con él garantizamos la igualdad de condiciones, porque constituye un avance fundamental para la consolidación de una igualdad sustantiva.

Pero no debemos olvidar compañeros, que esto es solo el comienzo, todavía hay mucha resistencia en diversos sectores de la sociedad que no nos ven como iguales. He de confesar que llegar hasta aquí no ha sido una tarea fácil, pero sí muy gratificante, ya que, en diversos episodios de nuestra historia, las mujeres hemos luchado para alcanzar una igualdad sustantiva y para ser reconocidas como agentes transformadoras.

Hemos sido nosotras las mujeres quienes en los últimos años cambiamos la forma de hacer política, y lo hicimos con resultados, alzando la voz ante las injusticias y construyendo todos los días mayores espacios de participación, diálogo y consenso.

Estamos conscientes que la construcción de un marco jurídico integral se encuentra en proceso de consolidación, pero, sin duda, esta Reforma Constitucional de Paridad de Género representa un gran avance.

Compañeras y compañeros legisladores: El dictamen que discutimos es resultado de un trabajo consensuado que actúa en favor de todas las mujeres, sin distinción ideológica, ni tintes políticos; es la consolidación de las legítimas aspiraciones por trabajar en favor de México; juntas hemos alcanzado conquistas colectivas importantes como el reconocimiento del voto de la mujer, el respeto a nuestro derecho de participar en las decisiones públicas y ocupar cargos de dirección.

A pesar de estos avances, aún tenemos retos por atender y áreas de oportunidad para construir una sociedad más justa y equitativa, en donde mujeres y hombres tengamos un papel estratégico en el desarrollo de la sociedad, seamos conscientes del momento que nos tocó vivir, si como representantes populares no asumimos nuestra responsabilidad y trabajamos en unidad, no tengan duda, que perdemos la lucha por la paridad.

No debemos claudicar, debemos seguir trabajando, porque la paridad de género no sea solamente un tema de mujeres, los hombres también deben asumir su corresponsabilidad para construir un país igualitario, justo y próspero, libre de violencia, discriminación y conductas misóginas.

Para concluir les doy las gracias a tantas y tantas mujeres que a lo largo de la historia lucharon para ir logrando poco a poco los espacios.

Por su atención, muchas gracias; es cuanto señor Presidente.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019.— Diputada María Sara Rocha Medina (rúbrica).»

— 0 —

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:

En virtud de que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, proceda la Secretaría a abrir el sistema electrónico por cinco minutos para recoger la votación nominal, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Si son tan amables. El sistema se encuentra abierto. Está abierto el sistema diputado. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto?

**Presidencia del diputado
Porfirio Muñoz Ledo**

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Me permiten promover el grito de: igualdad, nada más.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Asistencia al diputado Villegas, por favor. ¿Algún otro diputado o diputada que falten de emitir su voto? Cierre el sistema electrónico de votación. Diputado presidente, se emitieron 445 en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Es mayoría calificada.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Igualdad. Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 445 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o., 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género. Pasa a las Legislaturas de los estados para los efectos del artículo 135 constitucional. ¿Alguien quiere la palabra?

DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

EXPIDE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Continúa la sesión. Proceda la Secretaría con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

*Declaratoria de Publicidad.
Mayo 23 del 2019.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y de Gobernación y Población, les fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional, suscrita por Senadoras y Senadores integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido de Morena, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Encuentro Social y Partido Verde Ecologista de México, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, estas comisiones unidas, encargadas del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de estas comisiones dictaminadoras.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en estas comisiones.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de estos órganos colegiados expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de sus porciones normativas.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser creados o armonizados para dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como así como del artículo quinto del Proyecto de Decreto por el que la Comisión Permanente Convoca a las Cámaras del H. Congreso de la Unión a celebrar Sesiones Extraordinarias, de fecha 22 de mayo de 2019, estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, se consideran competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocaron al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En sesión extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 2019, por el Senado de la República, la presidencia de la Mesa Directiva de dicha Cámara informó al pleno que las iniciativas relacionadas a la Guardia Nacional fueron turnadas de manera inmediata a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Seguridad Pública y Estudios Legislativos.

En la misma sesión, se dio cuenta al pleno del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Seguridad Pública y Estudios Legislativos con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, mismo que fue puesto inmediatamente a discusión y posteriormente aprobado por 114 votos a favor y una abstención y turnado a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

El 22 de mayo de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó de manera directa, para su análisis y dictamen, la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional a estas comisiones unidas de Seguridad Pública y Gobernación y Población.

III. Contenido de la Minuta.

El Senado de la República impulsó la aprobación de la nueva Ley de la Guardia Nacional al tenor de las siguientes consideraciones:

Con motivo del presente proceso legislativo y la práctica política que ha permitido integrar la iniciativa que ahora nos ocupa, es pertinente refrendar que la naturaleza civil de la Guardia Nacional, tal como se estableció en la reforma del artículo 21 constitucional que da sustento a la expedición del presente ordenamiento, implica una interpretación consistente del Decreto del 26 de marzo pasado y el ejercicio de la facultad del Congreso de la Unión para dar cumplimiento a ese mandato.

En particular esto nos parece relevante a la luz del texto ahora vigente en el citado artículo 21 y lo previsto en el Artículo Tercero Transitorio de las reformas a la constitución en materia de Guardia Nacional. Así, se recordará que en el párrafo undécimo del artículo 21 se precisa que "La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional", en tanto que la norma transitoria aludida precisa, como una acción necesaria para la fundación de esa nueva institución policial, la posibilidad de que el presidente de la República realice sendos actos de asignación de elementos de la Policía Militar y de la Policía Naval a la Guardia Nacional. No dejamos de reconocer, que ello también resulta aplicable a elementos de mando y servicios que formen parte de la Fuerza Armada permanente y que actualmente no sean integrantes de la Policía Militar o de la Policía Naval.

Habida cuenta de la imposibilidad fáctica que tiene hoy nuestro país de contar con personal capacitado para integrar la Guardia Nacional con el número de miembros, mandos y servicios que requiere el cumplimiento de sus funciones, es que -sin demérito del personal de la Policía Federal que se integrará a la nueva institución policial de la Federación, el órgano revisor de la Constitución autorizó la realización de asignaciones en la disposición transitoria referida. La naturaleza de esta disposición es, justamente, regir hipótesis que se producen en el tiempo que media entre la expedición del Decreto de reformas constitucionales y su implementación y que desaparecerán en un horizonte de tiempo determinado o determinable; en este caso, las asignaciones fundacionales de personal que hoy no tiene formación y antecedentes en las instituciones policiales civiles, pero que está llamado a adoptar la formación, capacitación, disciplina y objetivos de servicio a la República en la nueva institución policial civil.

Así, los actos de asignación autorizados al presidente de la República son excepcionales para la fundación de la Guardia Nacional. La nueva institución policial y



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

su buen desempeño y consolidación no podrían quedar sujetos a actos sucesivos de "reasignación" a la Fuerza Armada permanente o de nuevas asignaciones de ésta a la Guardia Nacional. Esta es una cuestión de la mayor importancia por la aspiración nacional de poder conformar, en un período razonable de tiempo, la institución policial civil que el órgano revisor de la Constitución ordenó crear y constituir.

Lo vemos también desde la perspectiva de los derechos adquiridos y reconocidos al personal de la Fuerza Armada permanente que sea sujeto a la asignación de la Guardia Nacional. Precisamente con el ánimo de establecer un incentivo positivo a que abracen con el mismo patriotismo con el que sirven a México en la Fuerza Armada permanente, se dispuso en la reforma constitucional que tendrían garantizados los derechos adquiridos y, para efectos de su retiro, la suma del tiempo de servicio en la nueva institucional policial civil. Se planteó un sistema óptimo para lograr la permanencia de la asignación fundacional. Dicho con el mayor respeto a quienes serán sujetos de asignación y a quienes sin serlo ingresarán al servicio de México en la Guardia Nacional, las asignaciones aludidas constituyen una especie de pie de veteranía de personal con conocimiento y experiencia en materia de seguridad, ciertamente formado en la Fuerza Armada permanente, para nutrir a la naciente Guardia Nacional.

En ese sentido, las disposiciones previstas en el ordenamiento que se propone atienden al espíritu de esas asignaciones fundacionales y el horizonte de profesionalización para quienes sean sujetos de ellas, así como a la aspiración de concretar procesos de reclutamiento, ingreso, formación, capacitación, desarrollo, promoción y retiro óptimos para las personas que, como el aspiración de largo aliento, sin formar parte de algún instituto armado decidan ingresar y servir a la República en la Guardia Nacional.

En razón de lo anterior, el presente proyecto de Ley dispone que los elementos que se integren a la Guardia Nacional recibirán formación y adiestramiento necesarios, de acuerdo con planes y programas que la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana habrá de formalizar para el cumplimiento de las funciones de la Guardia Nacional. Además de dicha capacitación teórica y práctica, habrá una formación académica y práctica en uso de la fuerza, procedimientos policiales, funciones de primer respondiente, proximidad social, derecho penal, derechos humanos, perspectiva de género, primeros auxilios, protección civil y otros conocimientos necesarios para el buen desempeño de los elementos.

Por otra parte, debe considerarse que la Guardia Nacional, sin demérito de ser una institución policial de carácter civil, tendrá una formación homologada en determinadas materias -las que sean conducentes a sus funciones- a la que se brinda a los integrantes de la Fuerza Armada permanente, de forma semejante a lo que sucede en las corporaciones policiales con espectro nacional de actuación, que existen en otros países, como la Gendarmería Nacional francesa, la Guardia Civil española, los Carabineros de Chile o la Policía Nacional de Colombia. Lo anterior obedece



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

exclusivamente a la finalidad de que el régimen de formación, disciplina y capacitación permanente permita a la Guardia Nacional conformarse y ser una policía civil de élite, que además goce, en lo inmediato y hacia el futuro, de la confianza ciudadana a través de los resultados que en la materia obtenga para el beneficio social de nuestro país.

a) Estructura de la Ley.

La Ley se estructura en siete Títulos. *El primero de los cuales contiene disposiciones preliminares y los subsecuentes están dedicados a regular la integración de la Guardia Nacional, la Carrera de Guardia Nacional, el armamento, el régimen disciplinario y de responsabilidades, la coordinación y colaboración con otras autoridades, y los controles aplicables a la gestión de esta nueva corporación policial civil.*

El Título Primero *se divide en tres Capítulos que desarrollan las generalidades de la ley, así como normas relativas a los fines, principios y competencia de la Guardia Nacional.*

En este sentido, la Guardia Nacional será una institución policial, civil, disciplinada, profesional. Estará adscrita, con carácter de órgano administrativo desconcentrado, a la Secretaría, cuyo titular será el responsable de su mando; tiene como objetivo realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación, y en su caso, podrá celebrar convenios con las entidades federativas y municipios, a efecto de realizar, de manera temporal, tareas de seguridad pública de competencia local, con la finalidad de coadyuvar a la seguridad pública en todo el país.

El Título Segundo *se conforma por cuatro Capítulos, que establecen la integración y organización de la Guardia Nacional, en particular, las facultades del Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, las facultades del Comandante, quien es el titular del mando operativo superior de la Guardia Nacional y demás mandos de la nueva institución policial, así como la composición y actuación de la misma.*

En seguimiento estricto de la reforma constitucional del 26 de marzo próximo pasado, se propone que el mando civil de la Guardia Nacional se confiera al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, en tanto que -como ya se apuntó- el mando operativo se otorgue a un Comandante de la Guardia Nacional, mismo que será nombrado por el Presidente de la República, acotado por requisitos que garanticen su aptitud e integridad personal.

Se propone que, bajo el mando del Secretario y del Comandante, se establezcan los Mandos Territoriales, los Estatales y los de Unidades, los cuales deberán ser



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

designados de entre quienes hayan recorrido la escala jerárquica de la Guardia Nacional; los Mandos Territoriales y los Estatales serán aprobados por el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, a propuesta del Comandante; por su parte, los Mandos de Unidades, serán nombrados por el Comandante.

*El **Título Tercero** se integra por cinco Capítulos que rigen al personal de la Guardia Nacional en su ingreso y permanencia, en los grados que constituyen su jerarquía, su profesionalización, y su régimen de seguridad social.*

Se propone establecer una escala jerárquica que tendrá por objeto el ejercicio del mando, los catorce grados que la conforman serán los Comisarios, Inspectores, Oficiales y la Escala Básica; así el grado mínimo sería el de Guardia, y el máximo el de Comisario General. Asimismo, se establecen las reglas de ascenso que brinden a sus integrantes la certidumbre de que sus esfuerzos personales y su desempeño pueden ser cabalmente recompensados en el contexto de un servicio de carrera, diseñado para alentar el desempeño eficiente, productivo y cotidiano, balanceado con un régimen disciplinario cifrado en responsabilidad administrativa y penal.

Una vez establecidos los niveles de mando y la escala jerárquica, se sugiere que los Mandos Territoriales sean ejercidos únicamente por Comisarios Generales; los Mandos Estatales por los Comisarios Jefe, y los Mandos de Unidad en nivel Batallón, por un Comisario o por un Inspector General. Se propone un común denominador entre el Comandante de la Guardia Nacional y los mandos referidos, que es el de que cada uno de ellos cuente con el auxilio de un Jefe de Coordinación Policial, a efecto de resolver eficientemente las cargas que representa la operación de una fuerza pública.

En cuanto la capacitación y profesionalización del personal de la Guardia Nacional, se prevén tres ejes de formación, policial, académico y axiológico, ello en instituciones policiales federales certificadas, instituciones privadas o públicas incluidas las de educación militar y naval, nacionales, o extranjeras.

Respecto a la seguridad social del personal de la Guardia Nacional, se establece una homologación entre las prestaciones de las que gozan actualmente las Fuerzas Armadas y el resto de los trabajadores al servicio del Estado.

*El **Título Cuarto** se desarrolla en cuatro Capítulos que regulan la facultad de la Guardia Nacional para disponer de armas y equipos necesarios para ejercer la fuerza pública, así como la posesión, portación y el uso de las mismas, y por ende las reglas de control y vigilancia.*

En este sentido, se prevé la regulación indispensable para que coexistan la Ley Nacional del Uso de la Fuerza, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y demás normativa aplicable.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

El armamento y municiones con que se encuentre dotada la Guardia Nacional, estará en razón de un arma corta y un arma larga por cada elemento operativo, así como el armamento colectivo que se especifique en las planillas orgánicas, las cuales deberán estar amparadas en la licencia oficial colectiva que expida la Secretaría de la Defensa Nacional. Las municiones corresponderán al tipo de armamento y dotación que requiera cada individuo para atender el cumplimiento de sus tareas. El personal no podrá poseer armamento o municiones distintos de los que ampare la licencia oficial colectiva que expida la Secretaría.

Se establece que, solo el personal operativo que haya acreditado la evaluación de destreza y de adiestramiento sobre conocimiento, empleo y uso de las armas de fuego y municiones, podrá portar las mismas. En este sentido, para el control y vigilancia de las mismas, se establece un sistema de información que permita conocer el armamento y las municiones que se encuentren en posesión de cada uno de sus integrantes; la comisión del servicio que el integrante desempeñe; el registro de sus prácticas de tiro y, en su caso, si el integrante se vio involucrado en hechos con motivos de su uso, así como el resultado de la investigación correspondiente. Asimismo la totalidad del armamento quedara inscrito en el registro federal de armas de fuego. La baja del armamento por robo, extravío, destrucción, decomiso, aseguramiento u otros motivos, se deberá hacer del conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el término de 72 horas siguientes a los hechos.

*El **Título Quinto** lo conforman tres Capítulos que establecen el régimen disciplinario de la Guardia Nacional, se crean y regulan los órganos de disciplina, y se prevén las faltas graves propias del régimen civil, así como delitos especiales aplicables exclusivamente a los integrantes de la Guardia Nacional.*

En este sentido, se establece que, el personal de la Guardia Nacional deberá sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, a la obediencia a la superioridad, así como al Código de Ética de la Guardia Nacional.

También establece que, entre otros deberes del personal de la Guardia Nacional, está el de utilizar el uniforme y las insignias de la institución policial que les correspondan, y cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna.

*El **Título Sexto** cuenta con tres Capítulos que versan sobre la coordinación y colaboración que la Guardia Nacional habrá de tener con otras autoridades de las entidades federativas y los municipios, y sobre los auxiliares que eventualmente pueda llegar a requerir para el cumplimiento de sus fines, ellos podrán ser: el personal técnico especializado de la Secretaría; las policías de la Ciudad de México, de los estados y de*



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

los municipios, respectivamente en los términos que disponga la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los capitanes, patrones o encargados de naves y aeronaves nacionales; el Servicio de Protección Federal, y los particulares que presten servicios de seguridad privada, sin que puedan sustituir en sus funciones a las instituciones de seguridad pública. Así como la coordinación interinstitucional como un espacio permanente para el desarrollo estratégico en la materia.

*El **Título Séptimo** se integra por dos Capítulos que establecen un control parlamentario y uno judicial sobre la actuación de la Guardia Nacional. El primero desarrolla el mandato constitucional del Ejecutivo Federal, de informar anualmente al Senado de la República sobre la actuación de la nueva corporación policial. El segundo tipo de control tiene por objeto consolidar la facultad que, en su época, se otorgó a la Policía Federal, de solicitar a la autoridad judicial la autorización para intervenir comunicaciones, rodeando ahora su ejercicio de mayores condiciones normativas.*

*El **Régimen Transitorio** se complementa con reglas de derogación de disposiciones contrarias a la Ley, de homologación de menciones normativas de la Policía Federal y Guardia Nacional, y de reconocimiento de derechos y obligaciones contraídas al amparo de disposiciones anteriores. Adicionalmente se propone adoptar un régimen provisional de nombramiento de los primeros Mandos Territoriales, Estatales y de Unidades, así como establecer beneficios materiales para los elementos de la Policía Federal, y honoríficos tanto para ellos como para los de las Policías Militar y Naval.*

En atención al amplio consenso que la Constitución expuso como referencia hacia la creación de la Guardia Nacional, y en el espíritu del Parlamento mexicano para tomar una decisión de Estado respecto a su formación y mejor aún su deseable consolidación, es que se acompaña por todos los Grupos Parlamentarios representados en el Senado de la República, con la finalidad de dar a la Guardia Nacional una norma clara y que atiende plenamente las disposiciones constitucionales.

IV. Valoración jurídica de la minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

En este sentido, la expedición de la Ley de la Guardia Nacional no solo resulta constitucional en términos generales, sino que deviene de un mandato constitucional directo establecido en la fracción XXIII del artículo 73 de la



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala que el Congreso de la Unión estará facultado “Para expedir leyes que, con respeto a los derechos humanos, establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios; **organicen la Guardia Nacional** y las demás instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución; así como la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

Así mismo, el artículo primero transitorio del “*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, dispone la obligación del Congreso de expedir, dentro del término de sesenta días la ley aquí propuesta, por lo que es indudable su necesidad y oportunidad.

En cuanto al cumplimiento de las directrices constitucionales que definen la naturaleza de la Guardia Nacional, la minuta en estudio se apega de manera estricta al mandato constitucional y desarrolla de manera efectiva las bases y directrices definidas en los artículos 21 constitucional, párrafo décimo, en cuanto al carácter civil, la disciplina y la profesionalización de dicho cuerpo.

Mando Civil.

Efectivamente, la Constitución establece a la Guardia Nacional como una institución policial con carácter y naturaleza civil, lo que es garantizado en el proyecto en estudio, pues la minuta distingue entre mando civil y mando operativo, de este modo, el mando civil es conferido de manera directa e indelegable al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, mientras que el mando operativo se otorga a un “Comandante” de la Guardia Nacional”, grado que resulta equivalente al que actualmente ocupa el Comisionado General de la Policía Federal.

Es importante señalar que por ministerio de ley, el Comandante de la Guardia Nacional será nombrado por el Presidente de la República y que la persona que ejerza dicha responsabilidad deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14 del aun proyecto, de entre los que destaca una experiencia mínima de veinte años en materia de seguridad, y, en su caso, estar funcionalmente separado de cualquier institución armada, quedando adscrito y sujeto, sin restricciones ni condiciones, a la disciplina, fuero civil y cadena de mando propios de la Guardia Nacional.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

De la misma manera al momento de integrarse a la Guardia Nacional, todo elemento quedará funcionalmente separado de su institución armada de origen, cuando sea el caso, y será sujeto a la disciplina y fuero del orden civil.

Régimen disciplinario.

En lo que toca al régimen disciplinario, uno de los grandes temas durante la discusión de la reforma constitucional fue la necesidad de sumar, conjugar y hacer compatible, como fortaleza de la Guardia Nacional, la disciplina castrense en este cuerpo policial, de este modo, se habló de un régimen disciplinario homologado al de las fuerzas armadas, lo que redundó en el mandato contenido en el artículo cuarto transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de Guardia Nacional, que estableció que la Ley debe incorporar "...regímenes de disciplina que incluya faltas, delitos y sanciones a la disciplina policial...".

Así, el Título Quinto, relativo al Régimen Disciplinario contiene obligaciones de disciplina y acatamiento de las órdenes, procedimientos, instancias y sanciones administrativas, así como delitos relacionados con ésta, entre los que se encuentra tipificada la insubordinación, el abuso en el ejercicio del mando, la desobediencia, el abandono de servicio (deserción), entre otros. Estos delitos se encuentran homologados a la disciplina militar, pero en el ámbito civil.

Poniendo como ejemplo para abundar, se incorporó el delito de insubordinación, el cual se configura cuando el personal de la Guardia Nacional que faltando a sus deberes y obligaciones de disciplina, amenace a un superior o a través de violencia física atente contra su integridad o vida; de igual manera, se establecieron diversas agravantes cuando la insubordinación vaya acompañada de lesiones e inclusive la pérdida de la vida.

Además, una falta a la disciplina se convierte en delito, cuando esta se cometa en colusión o complicidad con algún miembro de la delincuencia organizada. De este modo, el personal de la Guardia Nacional deberá sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, a la obediencia a la superioridad, así como al Código de Ética de la Guardia Nacional.

Finalmente, se establecen como correctivos disciplinarios y sanciones, la Amonestación, el Arresto, la Restricción, la Suspensión del empleo; el cambio



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

de unidad, dependencia, instalación o comisión en observación de su conducta y la remoción; para ello, se establecen los Consejos de Disciplina, los cuales serán competentes para conocer, resolver y sancionar las faltas en contra de la disciplina cometidas por el personal de la Guardia Nacional, así como calificar la conducta o actuación del citado personal.

Respeto irrestricto a los derechos humanos.

Uno de los centros de gravedad del proyecto en estudio, es el relativo a la garantía, protección y defensa de los derechos humanos y la libertad de las personas. Esto implica reforzar un cambio de visión que los cuerpos policiales han ido adoptando en el sentido de que la garantía de los derechos humanos fortalece las facultades de la Guardia Nacional y no se contrapone con ninguna función de la misma.

En este sentido, la minuta establece mecanismos que permiten hacer frente de manera eficaz y contundente a las situaciones de riesgo, con una perspectiva de derechos humanos que toma como referencia los estándares internacionales en la materia. En este particular, es complementaria la legislación en materia de uso debido y legítimo de la fuerza, que se analiza en otro dictamen de estas comisiones, por lo que abocándonos estrictamente a lo establecido en el ordenamiento que aquí se propone, se da cuenta de los siguientes mecanismos específicos:

- a) La doctrina policial, instrumento base para determinar el marco funcional y de actuación de los elementos de la guardia nacional, será diseñada con perspectiva de respeto a los derechos humanos.
- b) La formación y adiestramiento de los integrantes de la guardia nacional, incluye formación académica y práctica, entre otras materias, en derechos humanos.
- c) Las funciones de investigación se fundan técnicamente en la comprobación de respeto irrestricto a los derechos humanos;
- d) Se establecen unidades especiales de la Guardia Nacional para atender y garantizar el orden público y la paz social en las regiones turísticas que en sus lineamientos operativos deberán incluir el respeto a los derechos humanos de toda y cualquier persona, y
- e) Se reconocen como pilares de la política nacional de seguridad pública el republicanismo, el federalismo y la defensa de los derechos humanos.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Profesionalización.

En atención al mandato constitucional, el decreto contenido en la minuta incluye procesos de reclutamiento, ingreso, formación, capacitación, desarrollo, promoción y retiro para las personas que sin formar parte de algún instituto armado decidan ingresar y servir a la República en la Guardia Nacional; adicionalmente, se mandata que los elementos de la Guardia Nacional recibirán formación y adiestramiento conforme a los planes y programas que diseñe la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, con perspectiva civil y policial.

Esto se desarrolla en el capítulo I del título tercero, que establece las normas de ingreso y permanencia, de entre las que destaca la constitución de tres ejes de formación para la capacitación y profesionalización: policial, académico y axiológico. Esto se efectuará en instituciones policiales federales certificadas e instituciones privadas o públicas, incluidas las de educación militar y naval, nacionales, o extranjeras.

Así mismo, se armonizan y hacen compatibles con la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los procesos de evaluación de control de confianza, y de los programas de formación, capacitación y profesionalización, tema que también es abordado en el dictamen relativo a las modificaciones específicas a dicha ley.

Por lo anterior, se puede concluir que la minuta en estudio es plenamente compatible con nuestro régimen constitucional.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

Derivado del específico mandato constitucional de emitir la Ley de la Guardia Nacional, en el que se establecen las bases generales que se habrían de desarrollar en el ordenamiento en comento, el fin trascendente de este proyecto se encuentra justificado y ligado al cumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del artículo cuarto transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, que textualmente dispone:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Cuarto. Al expedir las leyes a que se refiere la fracción XXIII del artículo 73 de esta Constitución, el Congreso de la Unión estará a lo siguiente:

I. (...)

II. La Ley de la Guardia Nacional contendrá, al menos, los siguientes elementos:

1. Los supuestos para la coordinación y colaboración de la Guardia Nacional con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los Municipios;
2. Las reglas para determinar las aportaciones de las entidades federativas y Municipios cuando soliciten la colaboración de la Guardia Nacional para la atención de tareas de seguridad pública de competencia local;
3. Lo relativo a la estructura jerárquica, regímenes de disciplina que incluya faltas, delitos y sanciones a la disciplina policial, responsabilidades y servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, educación, capacitación, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas que puedan homologarse, en lo conducente a las disposiciones aplicables en el ámbito de la Fuerza Armada permanente;
4. Los criterios de evaluación del desempeño de sus integrantes;
5. La regulación sobre la disposición, posesión, portación y uso de armas de fuego, atendiendo los estándares y mejores prácticas internacionales;
6. Las hipótesis para la delimitación de la actuación de sus integrantes;
7. Los requisitos que deberán cumplir sus integrantes, conforme a las leyes aplicables, y
8. Los componentes mínimos del informe anual a que se refiere la fracción IV del artículo 76 de esta Constitución.

En lo que hace a la definición de las reglas de coordinación y colaboración de la Guardia Nacional con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los Municipios, esto es establecido en el artículo 6 como uno de los fines de la Guardia Nacional, de manera enunciativa, pero además se establece dentro de la estructura de mando, como función directa



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

del Comandante de la Guardia Nacional, la de realizar la coordinación con autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de su competencia; así mismo, se establecen coordinadores territoriales; estatales y de unidad que serán responsables de la coordinación Policial y de los organismos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Así mismo, se dispone en el capítulo II del título sexto de la Ley, las normas de coordinación y colaboración con las Entidades Federativas y Municipios.

Respecto de la definición de reglas para determinar las aportaciones de las entidades federativas y Municipios cuando soliciten la colaboración de la Guardia Nacional para la atención de tareas de seguridad pública de competencia local, en el artículo 92 se establece que los convenios de colaboración que se suscriban entre la Secretaría y las entidades federativas o municipios contendrán las aportaciones que, en su caso, deberán hacer éstos cuando la Guardia Nacional realice tareas de seguridad pública de competencia local.

Por lo que toca a la estructura jerárquica y regímenes de disciplina esto ya ha sido razonado en el numeral anterior, por lo que únicamente se señala que el Título Tercero dispone las reglas que observará el personal de la Guardia Nacional en su ingreso y permanencia, así como los grados que constituyen su jerarquía, su profesionalización, e incluso, su régimen de seguridad social.

En lo que hace a los criterios de evaluación del desempeño de sus integrantes, el artículo 37 dispone que el personal de la Guardia Nacional será evaluado anualmente en el desempeño de su función. Además se mandata la creación de un sistema de indicadores de evaluación del desempeño, función de la que se dará cuenta en el informe que el Ejecutivo Federal presente al Senado de la República.

Lo relativo a la regulación sobre la disposición, posesión, portación y uso de armas de fuego, atendiendo los estándares y mejores prácticas internacionales, se incorpora adecuadamente, al disponerse que la portación y uso del armamento asignado al personal de la Guardia Nacional será exclusivamente para desempeñar las funciones que su empleo le exija. Así mismo, se incorpora la obligación de todo elemento de la Guardia Nacional de portar el documento individual de identificación que autorice su uso en razón de la licencia oficial colectiva.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Es destacable la prohibición a la utilización de armamento oficial en actividades ajenas a la seguridad pública y en lugares no autorizados, así como su comercialización, haciendo responsable al personal de la Guardia Nacional de entregar el armamento al término de sus actividades o comisión asignada, en las instalaciones de la unidad a la que pertenezca.

En cuanto a la delimitación de la actuación de sus integrantes, se dispone como regla general que la actuación del personal de la Guardia Nacional sea congruente, oportuna y proporcional al hecho, e inspirada en el cumplimiento del deber, por encima de otro interés o consideración personal, estableciendo como facultad de los consejos de disciplina calificar y sancionar las actuaciones que se consideren indebidas.

Lo atingente a los requisitos de ingreso y permanencia de sus integrantes, es ampliamente abordado en el capítulo I del título tercero, al que ya nos hemos referido.

Finalmente, respecto de los componentes mínimos del informe anual de las actividades de la Guardia Nacional, el título séptimo establece un capítulo relativo al control parlamentario, disponiéndose en el artículo 97 los rubros que contendrá el informe que el Ejecutivo Federal presente al Senado, que incluye, de manera relevante: El despliegue territorial y número de elementos desplegados de la Guardia Nacional; el número de personas detenidas; el número de elementos sancionados disciplinariamente o penalmente y el desglose de los motivos y clase de las sanciones impuestas; El número y estado de cumplimiento de recomendaciones en materia de derechos humanos recibidas; los recursos ejercidos para el cumplimiento de los convenios de colaboración con las entidades federativas y municipios; el número de personas fallecidas por el uso de la fuerza y la estrategia desplegada para el cumplimiento de los fines de la Guardia Nacional.

Por lo anterior se concluye que el fin trascendente es cabalmente justificado, cumpliéndose plenamente con los contenidos mínimos constitucionalmente establecidos.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

Al establecerse una garantía de respeto a los derechos humanos y de protección a las libertades de las personas como fin mismo de la guardia



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

nacional (dispuesto en la fracción I del artículo 6), que conjugado con el principio de respeto irrestricto a los derechos humanos, dispuesto en el artículo 8, se verifica de manera efectiva la no afectación injustificada de derechos de los gobernados.

Así mismo, destaca que en el ejercicio de la función de recabar información en lugares públicos para evitar el fenómeno delictivo, se establece un mecanismo efectivo para garantizar el derecho a la vida privada de las personas, disponiéndose que los datos obtenidos con afectación a los derechos humanos carecerán de todo valor probatorio.

Finalmente, se identifica como otro elemento que abona a garantizar el respeto de todas las personas, estriba en la obligación de los elementos de la guardia nacional de informar a la persona detenida sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde el momento mismo de su detención.

Esto nos lleva a concluir que el decreto en análisis privilegia la libertad de los gobernados sin establecer restricciones indebidas a su esfera jurídica de derechos, mas allá de las estrictamente indispensables para la consecución del fin social superior que es la preservación del orden público y la paz social.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

En este particular, del análisis de lo aprobado por la colegisladora, se encuentra que todas y cada una de las construcciones normativas se encaminan a la consecución de los fines y objetivos constitucionales y legales de la Guardia Nacional, por lo que **la minuta es susceptible de ser aprobada en sus términos.**

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones.

Primera. Las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, resultan competentes para dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Guardia Nacional, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del artículo primero del Decreto por el que la Comisión Permanente Convoca a la Cámara de Diputados a un Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura, publicado el 22 de mayo de 2019 en la gaceta del Senado de la República y aprobado en la misma fecha.

Segunda. El 26 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia nacional. Derivado de lo anterior, el Congreso de la Unión adquirió la obligación de expedir la Ley de la Guardia Nacional dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de dicho decreto.

Tercera. Para las Comisiones Dictaminadoras, la violencia que enfrenta la sociedad mexicana ha alcanzado su punto más álgido en el transcurso de la presente década. Secuestros, narcotráfico y delincuencia organizada, han convulsionado a toda la población y pese a los ajustes que se le han realizado a la estrategia nacional para atender este problema, los resultados han sido insuficientes para que la ciudadanía recobre la confianza en sus autoridades.

De acuerdo con cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2018, cerca del 30% de los municipios no tienen policía y 25% de ellos, cuentan con menos de 10 elementos, lo que representa que, en más del cincuenta por ciento de los municipios, hay presencia mínima de elementos de seguridad. Lo que sustenta la tesis de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), en la que se señala que 7 de cada 10 mexicanos, mayores de 18 años, tienen una percepción de mayor inseguridad en donde habitan.

Derivado de lo anterior, el Congreso de la Unión asumió la responsabilidad que exige este tema y en los primeros meses de este año 2019, se convocó a la sociedad, para que de forma conjunta, en un ejercicio de parlamento abierto, académicos, líderes de opinión, integrantes de organizaciones de la sociedad civil y especialistas, compartieron sus experiencias y conocimientos para enriquecer un nuevo modelo de seguridad.

Cómo resultado de este proceso político social, para las que Dictaminan, el Poder Legislativo concretó los acuerdos suficientes para materializar una reforma constitucional y se sentaron las bases para la construcción de un nuevo andamiaje institucional en materia de seguridad y sobre el que se pretende recuperar la confianza de la ciudadanía.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Cuarta. Los legisladores integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, realizaron un análisis minucioso de la minuta aprobada en el Senado de la República e identificaron valiosos aciertos legislativos que recuperaron en forma íntegra el planteamiento constitucional, por lo que se asegura la armonización de este instrumento jurídico con el resto de las leyes que derivan de la reforma constitucional y se resaltan los siguientes elementos por los que se estima pertinente aprobar en sus términos la minuta a que se refiere el presente dictamen:

- a. La Guardia Nacional será una institución policial, armada, civil, disciplinada, profesional y permanente, con autonomía técnica, operativa y de mando formando parte de la Administración Pública Federal como órgano administrativo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, cuyo titular ejercerá el mando originario. Tiene como objetivo realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación, y en su caso, podrá celebrar convenios con las entidades federativas y municipios, a efecto de realizar tareas de seguridad pública, de manera temporal, de competencia local, con la finalidad de coadyuvar a la seguridad pública en todo el país.
- b. No obstante ser una institución policial de carácter civil, la Guardia Nacional tendrá una actuación homologada a la que existe en la Fuerza Armada permanente en determinadas materias.
- c. Se plantea un régimen disciplinario particularmente estricto, con altos valores cívicos y de servicio, diestros en el manejo de las armas y en el uso de tecnologías, expertos en la investigación científica, dignamente remunerados.
- d. Se propone una escala jerárquica con los grados que la conforman, y reglas claras e inflexibles en el contexto de un servicio de carrera diseñado para alentar el desempeño eficiente, productivo y cotidiano, balanceado con un régimen disciplinario no menos estricto, cifrado básicamente en una responsabilidad administrativa y en otra penal.
- e. El mando civil de la Guardia Nacional se atribuye al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, en tanto que el mando operativo se otorga a un Comandante de la Guardia Nacional, nombrado por el Presidente de la República con requisitos que garanticen su aptitud e integridad personal, tales como el de no haber sido penalmente condenado; no estar implicado en un proceso penal; no haber sido inhabilitado ni destituido como servidor público; tener al menos cincuenta años de edad; contar con título de estudios superiores



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

registrado, y comprobar una experiencia mínima de veinticinco años en materia de seguridad pública o nacional.

- f. En una segunda línea de importancia se establecen los Mandos Territoriales, Estatales y los de Unidades, designados de entre quienes hayan recorrido la escala jerárquica de la Guardia Nacional; los Mandos Territoriales y los Estatales serán designados por el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, a propuesta del Comandante; por su parte, los Mandos de Unidades, serán nombrados por el Comandante mismo.
- g. Se establecen catorce grados agrupados en cuatro grandes categorías que son la de Comisarios, la de Inspectores, la de Oficiales y la escala básica. Así, el grado mínimo sería el de Guardia, y el máximo el de Comisario General.
- h. Los Mandos Territoriales serán ejercidos únicamente por Comisarios Generales; los Mandos Estatales por los Comisarios Jefe y los Mandos de Unidad en nivel Batallón, por un Comisario o por un Inspector General. Asimismo, propone un común denominador entre el Comandante de la Guardia Nacional y los mandos referidos, que es el de que cada uno de ellos cuente con el auxilio de un Jefe de Coordinación Policial, a efecto de resolver eficientemente las cargas que representa la operación de una fuerza pública del calado como la que se pretende.
- i. Por la dificultad que comporta el manejo de una multiplicidad de elementos humanos, y la importancia de hacerlo además de manera disciplinada, es que se propone dividir a la Guardia Nacional en Unidades con Mandos definidos.
- j. La Guardia Nacional se integrará por el Comandante, las Jefaturas de Coordinación Policial, los organismos, constituidos por unidades, dependencias e instalaciones, y por los servicios técnicos y administrativos. Cabe destacar que la ley propone otorgar al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, la facultad de designar y relevar al personal de servicios técnicos y administrativos, los cuales no formarán parte del sistema de carrera de la Guardia nacional.
- k. Dicha fuerza policial se desplegará en el territorio nacional con base en áreas o circunscripciones territoriales denominadas Coordinaciones Regionales, cuya delimitación será establecida en ordenamientos aprobados por el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana a propuesta del Comandante de la Guardia Nacional.
- l. Por lo que se refiere al personal de la Guardia Nacional, se propone fijar directrices generales, pero de importancia fundamental, susceptibles de detallar



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

a nivel reglamentario. Destacan las que establecen los requisitos de ingreso y permanencia, prestaciones de seguridad social, adscripción con base en las necesidades del servicio y, en general, la existencia de un Servicio Profesional de Carrera regulado y aplicado por un Consejo de Carrera.

- m. Se agrega, como novedad, la obligación del personal de la Guardia Nacional, de profesionalizarse en instituciones policiales federales certificadas, instituciones públicas nacionales, incluidas las de las Fuerzas Armadas, e instituciones públicas extranjeras. Con lo anterior, se pretende evitar la simulación, improvisación y anarquía en general, en el ámbito de la profesionalización policial.
- n. Se prohíbe el ingreso de elementos penalmente condenados, sujetos o vinculados a proceso penal, con orden de aprehensión, presentación o comparecencia; consumidores de narcóticos; aquellos que hayan sido destituidos como servidores públicos, o removidos de alguna otra institución de seguridad pública, no sólo de policía, sino también de centros de readaptación social, entre otras.
- o. Por lo que hace a la seguridad social del personal de la Guardia Nacional, la reforma se construyó en la conciencia de que una homologación entre las prestaciones de las que gozan actualmente las Fuerzas Armadas y el resto de los trabajadores al servicio del Estado, como lo sugieren los Transitorios Cuarto y Sexto del decreto de reforma constitucional del 26 de marzo de 2019, sólo puede lograrse con una normativa separada, amplia y exhaustiva.
- p. La regulación del uso de armas y equipo en la Ley de la Guardia Nacional, se encuentra acotada por ordenamientos preexistentes o de expedición inminente por disposición de la misma reforma constitucional. Por ello, la reforma propone prever reglas mínimas y permitir, mediante remisiones correspondientes, que rijan a plenitud la Ley Nacional del Uso de la Fuerza, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y demás normativa aplicable.
- q. Se propone un régimen disciplinario que facilite el mando vertical del personal, pero también la acción horizontal, de solidaridad y colaboración entre iguales, así como la racionalidad de poder objetar, sin represalia alguna, órdenes contrarias al estatuto común representado por la Ley de la Guardia Nacional y su Reglamento, y, sobre todo, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- r. En lo relativo al control de la actividad y acciones de la Guardia Nacional, se plantea un control parlamentario y uno judicial. El primero desarrolla el mandato constitucional del Ejecutivo Federal, de informar anualmente al Senado de la República sobre la actuación de la corporación policial. El segundo tiene por objeto consolidar la facultad que, en su época, se otorgó a la Policía Federal, de solicitar a la autoridad judicial la autorización para intervenir comunicaciones, rodeando ahora su ejercicio de mayores condiciones normativas.
- s. Se propone un régimen de transición normativa caracterizada por dos grandes plazos: uno máximo de treinta días, para que sean transferidas a la Guardia Nacional, las divisiones de Fuerzas Federales y de Gendarmería de la Policía Federal; y otro máximo de dieciocho meses, para que sean transferidas las demás divisiones y unidades administrativas de esa corporación.
- t. Asimismo, se plantea que la transferencia a la Guardia Nacional de los elementos de las Policías Militar y Naval, comprenda la de su armamento, municiones y equipo de cargo asignados en sus cuerpos de origen. Por lo que toca a la Policía Federal, se prevé prolongar la vigencia de la licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego que en su momento le expidió la Secretaría de la Defensa Nacional, en tanto esta Dependencia expida la correspondiente a la Guardia Nacional.
- u. El régimen transitorio se complementa con reglas de derogación de disposiciones contrarias a la Ley, de homologación de menciones normativas de la Policía Federal y Guardia Nacional, y de reconocimiento de derechos y obligaciones contraídas al amparo de disposiciones anteriores. Adicionalmente se propone adoptar un régimen provisional de nombramiento de los primeros Mandos Territoriales, Estatales y de Unidades, así como establecer beneficios materiales para los elementos de la Policía Federal, y honoríficos tanto para ellos como para los de las Policías Militar y Naval.
- v. Queda establecido el mandato para que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, adopten las medidas presupuestales y administrativas necesarias para la constitución efectiva de la Guardia Nacional.
- w. El Título Sexto, sus dos Capítulos, establece la coordinación y colaboración que la Guardia Nacional habrá de tener con otras autoridades nacionales, de las entidades federativas y de los municipios, y sobre el auxilio que eventualmente puedan llegar a requerir para el cumplimiento de sus fines, así como los términos, condiciones, obligaciones y derechos que correspondan a la Guardia Nacional y a las autoridades de las entidades federativas y municipios, a través de los convenios de colaboración que al efecto se suscriban entre el Secretario,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

los titulares del Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate, y en su caso, los Presidentes Municipales.

VI. Régimen Transitorio.

Las que Dictaminan estiman adecuado aprobar en sus términos el contenido del régimen transitorio con reglas de derogación de disposiciones contrarias a la Ley, de homologación de menciones normativas de la Policía Federal y Guardia Nacional, y de reconocimiento de derechos y obligaciones contraídas al amparo de disposiciones anteriores. Adicionalmente se propone adoptar un régimen provisional de nombramiento de los primeros Mandos Territoriales, Estatales y de Unidades, así como establecer beneficios materiales para los elementos de la Policía Federal, y honoríficos tanto para ellos como para los de las Policías Militar y Naval.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta se relaciona con las minutas por las que se expiden la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza y la Ley Nacional del Registro de Detenciones, y se reforma la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismos que han sido estudiados y cuentan con proyecto de dictamen, por lo que el impacto regulatorio se encuentra debidamente contemplado y los instrumentos legales involucrados, perfectamente armonizados.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el Proyecto de Decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL

Artículo Único. Se expide la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

LEY DE LA GUARDIA NACIONAL

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Preliminares

Capítulo I Generalidades de la Ley

Artículo 1. La presente ley es de orden público, de aplicación en todo el territorio nacional, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley se observarán las siguientes definiciones:

- I. **Carrera de Guardia Nacional:** el Servicio Profesional de Carrera de la Guardia Nacional;
- II. **Consejo:** el Consejo de Carrera de la Guardia Nacional;
- III. **Comandante Operativo:** al Comandante operativo de la Guardia Nacional, que en lo sucesivo se le denominará Comandante;
- IV. **Instituciones de seguridad pública:** las instituciones policiales de procuración de justicia, del sistema penitenciario y las encargadas de la seguridad pública de orden federal, local o municipal;
- V. **Personal de la Guardia Nacional:** uno o más integrantes de la Guardia Nacional;
- VI. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional;
- VII. **Secretaría:** la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y
- VIII. **Secretario:** el titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Artículo 3. A falta de disposición expresa se aplicarán en forma supletoria, en lo que resulten aplicables, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como otra normativa aplicable en la materia.

Capítulo II

Fines y Principios de la Guardia Nacional

Artículo 4. La Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría.

Artículo 5. El objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.

Artículo 6. Son fines de la Guardia Nacional:

- I. Salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades;
- II. Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social;
- III. Salvaguardar los bienes y recursos de la Nación, y
- IV. Llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios.

Artículo 7. Para materializar sus fines, la Guardia Nacional deberá:

- I. Aplicar, de acuerdo a sus atribuciones y obligaciones, los programas, políticas y acciones que integran la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;
- II. Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- III. Investigar la comisión de delitos, bajo la conducción y mando del Ministerio Público competente en el ejercicio de esta función;
- IV. Colaborar, en materia de seguridad pública, con las entidades federativas y municipios, en los términos que así se convenga, de conformidad con las disposiciones que regulen el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- V. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación en el ejercicio de sus funciones, así como a los de las entidades federativas, en los términos de la coordinación y colaboración que convengan, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI. Intervenir en los actos procesales de carácter penal en los que sea requerida su participación, así como fungir como policía procesal, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- VII. Intervenir en materia de seguridad pública en el ámbito local, en coadyuvancia de las autoridades competentes, y
- VIII. Hacer uso de las armas que le sean autorizadas, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 8. La Guardia Nacional regirá su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Capítulo III Atribuciones y Obligaciones de la Guardia Nacional

Artículo 9. La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determine la legislación aplicable;
- II. Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, aduanas, recintos fiscales, con excepción de los marítimos, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares.
 - b) La Guardia Nacional actuará en aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas o puntos de revisión aduaneros, en auxilio y coordinación con las autoridades responsables en materia fiscal, naval o de migración, en los términos de la presente Ley y las demás disposiciones aplicables;
 - c) Los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;
 - d) Los espacios urbanos considerados como zonas federales, así como en los inmuebles, instalaciones y servicios de las dependencias y entidades de la Federación;
 - e) Todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal, así como las instalaciones estratégicas, conforme a lo establecido por las leyes respectivas, y
 - f) En todo el territorio nacional, en el ámbito de su competencia; en las zonas turísticas deberán establecerse protocolos especializados para su actuación.
- III. Realizar investigación para la prevención de los delitos;
 - IV. Efectuar tareas de verificación, en el ámbito de su competencia, para la prevención de infracciones administrativas;
 - V. Recabar información en lugares públicos para evitar el fenómeno delictivo, mediante la utilización de medios e instrumentos y cualquier herramienta que resulten necesarias para la generación de inteligencia preventiva. En el ejercicio de esta atribución se deberá respetar el derecho a la vida privada de las personas. Los datos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

obtenidos con afectación a los derechos humanos carecerán de todo valor probatorio;

- VI. Llevar a cabo operaciones encubiertas y de usuarios simulados, en la investigación para la prevención de delitos, en términos de las disposiciones aplicables;
- VII. Realizar análisis técnico, táctico o estratégico de la información obtenida para la generación de inteligencia;
- VIII. Realizar, bajo la conducción y mando del Ministerio Público, las investigaciones de los delitos cometidos, así como las actuaciones que les instruya aquel o la autoridad jurisdiccional, conforme a las normas aplicables;
- IX. Informar a la persona, al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora, a personas y bienes en los casos en que, por motivo de sus funciones, practique alguna detención o lleve a cabo algún aseguramiento de bienes, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales que resulten aplicables;
- XI. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables;
- XII. Verificar la información que reciba sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito y, en su caso, hacerla del conocimiento del Ministerio Público;
- XIII. Realizar la detención de personas y el aseguramiento de bienes relacionados con hechos delictivos;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- XIV.** Efectuar las detenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XV.** Realizar el registro inmediato de la detención de las personas, en los términos señalados en la Ley de la materia;
- XVI.** Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo, la integridad de los indicios, huellas o vestigios, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, dando aviso de inmediato al Ministerio Público. Al efecto, la Guardia Nacional contará con unidades facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales y los protocolos correspondientes;
- XVII.** Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos;
- XVIII.** Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales informes y documentos para fines de investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;
- XIX.** Realizar los registros de los actos de investigación que lleve a cabo, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XX.** Emitir los informes, partes policiales y demás documentos relativos a sus investigaciones y, en su caso, remitirlos al Ministerio Público;
- XXI.** Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:
- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
 - b) Procurar que reciban atención médica o psicológica, cuando sea necesaria;
 - c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en riesgo su integridad física o psicológica, en el ámbito de su competencia;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporten en el momento de la intervención policial, y remitirlos sin demora al Ministerio Público encargado del asunto, para que este acuerde lo conducente, y
- e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del indiciado sin riesgo para ellos.

- XXII. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;
- XXIII. Entrevistar a las personas que puedan aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia;
- XXIV. Incorporar a las bases de datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones, sin afectar el derecho de las personas a la protección de sus datos personales;
- XXV. Colaborar con otras autoridades federales en funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes;
- XXVI. Solicitar por escrito, previa autorización del juez de control, en los términos del artículo 16 constitucional, a los concesionarios, permisionarios, operadoras telefónicas y todas aquellas comercializadoras de servicios en materia de telecomunicaciones o de sistemas de comunicación vía satélite, la información con que cuentan, así como la georreferenciación de los equipos de comunicación móvil en tiempo real, para el cumplimiento de sus fines de prevención de los delitos. La autoridad judicial competente deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor de doce horas a partir de su presentación;
- XXVII. Colaborar, cuando sea formalmente requerida, de conformidad con los ordenamientos constitucionales, legales y convenios aplicables, con las autoridades locales y municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; prevenir la comisión de delitos, así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos;

- XXVIII.** Participar con otras autoridades federales, locales o municipales en operativos conjuntos que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXIX.** Obtener, analizar y procesar información, así como realizar las acciones que, conforme a las disposiciones aplicables, resulten necesarias para la prevención de delitos, sea directamente o mediante los mecanismos de coordinación previstos en otras leyes federales;
- XXX.** Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, la zona terrestre de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas;
- XXXI.** Vigilar, supervisar, asegurar y custodiar, a solicitud de la autoridad competente, las instalaciones de los centros federales de detención, reclusión y reinserción social, con apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXXII.** Determinar las infracciones e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales, así como a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación;
- XXXIII.** Ejercer, para fines de seguridad pública, la vigilancia e inspección sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros; así como para los mismos fines sobre el manejo, transporte o tenencia de mercancías en cualquier parte del territorio nacional;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- XXXIV.** Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de calamidades, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales;
- XXXV.** Realizar, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, la inspección de los documentos migratorios de personas extranjeras, a fin de verificar su estancia regular, con excepción de las instalaciones destinadas al tránsito internacional de personas y, en su caso, proceder a presentar a quienes se encuentren en situación irregular para los efectos previstos en la ley de la materia;
- XXXVI.** Apoyar el aseguramiento que realice el Instituto Nacional de Migración y a petición del mismo, resguardar las estaciones migratorias y a los extranjeros que en ellas se encuentren;
- XXXVII.** Estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de combate a la delincuencia;
- XXXVIII.** Realizar acciones de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo en la red pública de Internet sobre sitios web, con el fin de prevenir conductas delictivas;
- XXXIX.** Desarrollar, mantener y supervisar fuentes de información en la sociedad que le permitan obtener datos sobre actividades relacionadas con fenómenos delictivos;
- XL.** Integrar al Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública los datos que se recaben para identificar a las personas;
- XLI.** Suscribir convenios o instrumentos jurídicos con otras instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno y organizaciones no gubernamentales para el desempeño de sus atribuciones, en el marco de la Ley;
- XLII.** Colaborar y prestar auxilio a las policías de otros países, en el ámbito de su competencia;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- XLIII.** Ejecutar las previsiones que, por motivos de seguridad o de policía, se dicten con base en el párrafo primero del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de circulación de bienes en el territorio de la República, y
- XLIV.** Las demás que le confieran esta y otras leyes.

TÍTULO SEGUNDO

Integración de la Guardia Nacional

Capítulo I

Generalidades

Artículo 10. La estructura, integración y organización de la Guardia Nacional será la que disponen esta Ley y su Reglamento.

Artículo 11. La Guardia Nacional estará integrada por:

- I.** Recursos Humanos: los ciudadanos que, habiendo cumplido los requisitos señalados por las disposiciones de la materia, presten sus servicios personales a la Guardia Nacional;
- II.** Recursos económicos: los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación le asigne para su sostenimiento y cumplimiento de sus funciones, y
- III.** Recursos materiales: los bienes muebles e inmuebles destinados para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 12. La Guardia Nacional realizará sus operaciones mediante una estructura que comprenderá los siguientes niveles de mando:

- I.** Secretario;
- II.** Comandante;
- III.** Coordinador Territorial;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- IV. Coordinador Estatal, y
- V. Coordinador de Unidad.

Para la designación de las personas titulares de las coordinaciones previstas en las fracciones III, IV y V del presente artículo se deberá tomar en cuenta que hayan cumplido con la escala jerárquica establecida, así como contar con los años de servicio que señale el Reglamento.

Capítulo II De la Secretaría

Artículo 13. Corresponden al Secretario las facultades siguientes:

- I. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Guardia Nacional;
- II. Designar y relevar al personal de la Guardia Nacional en los cargos administrativos a que se refiere la fracción VI del artículo 21 de la presente Ley;
- III. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicio al público de la Guardia Nacional;
- IV. Elaborar los programas operativos, políticas, estrategias y acciones de la Guardia Nacional;
- V. Elaborar los planes y programas para:
 - a) La formación, capacitación, especialización y profesionalización del personal de la Guardia Nacional en el ámbito de los ejes de formación policial, académico y axiológico, y
 - b) La capacitación permanente del personal de la Guardia Nacional, en el uso de la fuerza, cadena de custodia y respeto a los derechos humanos;
- VI. Autorizar la distribución territorial de la Guardia Nacional;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- VII. Autorizar la creación de organismos de la Guardia Nacional;
- VIII. Proponer al titular del Poder Ejecutivo Federal el informe anual de las actividades de la Guardia Nacional;
- IX. Nombrar a las personas titulares de las coordinaciones territoriales, estatales y de las unidades especiales;
- X. Suscribir los convenios de colaboración con las entidades federativas y municipios respecto de la participación de la Guardia Nacional, y
- XI. Las demás establecidas en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Capítulo III Del Comandante y las Coordinaciones

Artículo 14. El Comandante será nombrado por el Presidente de la República y deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener, cuando menos, cincuenta años cumplidos el día de la designación;
- III. Contar con título de licenciatura debidamente registrado;
- IV. Tener reconocida capacidad y probidad; no haber sido condenado en forma definitiva por delito doloso o haber sido observado por violaciones graves a los derechos humanos; no estar sujeto o vinculado a proceso penal, ni contar con orden de aprehensión, presentación o comparecencia;
- V. Comprobar una experiencia mínima de veinte años en materia de seguridad;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- VI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y
- VII. En su caso, el requisito establecido en la fracción IX del artículo 25 de esta Ley.

Las ausencias del Comandante se suplirán conforme lo disponga el Reglamento respectivo. En todo caso, quien ejerza las funciones del Comandante deberá cumplir los requisitos de este artículo.

Artículo 15. Corresponderá al Comandante las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer el mando operativo de la Guardia Nacional;
- II. Coordinar, administrar y capacitar a la Guardia Nacional;
- III. Vigilar, en el área de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección de derechos humanos;
- IV. Administrar, con el acuerdo del Secretario, los recursos que en su caso se aporten para la operación y funcionamiento de la Guardia Nacional;
- V. Coordinar la realización de cursos, seminarios o eventos con instituciones nacionales y extranjeras que establezca la Secretaría;
- VI. Proponer y celebrar convenios y demás actos jurídicos que no estén reservados al Secretario, así como llevar a cabo todas aquellas actividades directamente relacionadas con el ámbito de competencia de la Guardia Nacional;
- VII. Proponer al Secretario los proyectos de manuales, acuerdos, circulares, memoranda, instructivos, bases y demás normas y disposiciones administrativas para el buen funcionamiento de la Guardia Nacional, en términos del Reglamento;
- VIII. Proponer al Secretario los nombramientos y remociones de los Coordinadores Territoriales y Estatales;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- IX. Nombrar a los Coordinadores de Unidad de la Guardia Nacional;
- X. Ordenar operaciones encubiertas y de usuarios simulados para desarrollar operaciones de inteligencia para la prevención de los delitos;
- XI. Ser el enlace institucional con organismos policiales, nacionales y extranjeros que se relacionen con el ámbito de sus atribuciones;
- XII. Informar al Secretario sobre el desempeño y resultado de las actividades de la Guardia Nacional;
- XIII. Realizar la coordinación con autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Llevar a cabo, previo acuerdo del Secretario, las acciones de colaboración y auxilio con las autoridades policiales de otros países, conforme a lo establecido en tratados, convenios y acuerdos internacionales;
- XV. Coadyuvar con el Secretario en la elaboración del informe anual de actividades de la Guardia Nacional, y
- XVI. Las demás que le confieran expresamente otras disposiciones normativas.

Artículo 16. El Comandante ejercerá su autoridad a través de las Coordinaciones Territoriales, Estatales y de Unidad, sin perjuicio de ejercerla directamente. Asimismo, dispondrá de una Jefatura General de Coordinación Policial y de los organismos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

En los casos en que no hubiere personal con el grado requerido para desempeñar la titularidad de una Coordinación de Unidad, el Comandante los designará de entre los del grado inmediato inferior. Tratándose de las Coordinaciones Territoriales y Estatales, sus designaciones las propondrá al Secretario de la misma forma.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Artículo 17. En cada Coordinación Territorial habrá un Comisario General, quien ejercerá su autoridad y dispondrá de una Jefatura de Coordinación Policial y de los organismos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Los Coordinadores Territoriales tendrán bajo su autoridad a dos o más Coordinaciones Estatales.

Artículo 18. En cada Coordinación Estatal habrá un Comisario Jefe, quien ejercerá su autoridad en el ámbito territorial de una entidad federativa.

Los Coordinadores Estatales tendrán bajo su autoridad a dos o más unidades.

Las Coordinaciones Estatales dispondrán de una Jefatura de Coordinación Policial y de los organismos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 19. Las Coordinaciones de Unidad serán de Batallón, Compañía, Sección, Pelotón y Escuadra, conforme a las disposiciones siguientes:

- I. El Batallón estará a cargo de un Comisario o Inspector General, tendrá bajo su mando a dos o más Compañías, contará con una Jefatura de Coordinación Policial y dispondrá de los organismos necesarios para realizar sus funciones;
- II. La Compañía estará a cargo de un Subinspector y tendrá bajo su mando a dos o más Secciones. La Compañía, en el cumplimiento de sus funciones de seguridad pública, se desplegará en Secciones, Pelotones y Escuadras;
- III. La Sección estará a cargo de un Oficial o Suboficial y tendrá bajo su mando a dos o más Pelotones;
- IV. El Pelotón estará a cargo de un Agente y tendrá bajo su mando a dos o más Escuadras, y
- V. La Escuadra estará a cargo de un Subagente y tendrá bajo su mando a dos o más Guardias.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Artículo 20. Las Coordinaciones Regionales serán las áreas geográficas que servirán de base para el despliegue de la Guardia Nacional en el territorio nacional.

Capítulo IV De la Composición y Actuación de la Guardia Nacional

Artículo 21. La Guardia Nacional tendrá la estructura orgánica que determine su Reglamento y contará al menos con:

- I. La Comandancia;
- II. La Jefatura General de Coordinación Policial;
- III. Las Coordinaciones Territoriales, Estatales y Regionales;
- IV. Las Unidades;
- V. Las Jefaturas de Coordinación Policial;
- VI. La Coordinación de Administración y Finanzas, y
- VII. Los servicios técnicos y administrativos.

Artículo 22. La Guardia Nacional dispondrá de las unidades especializadas que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales adoptarán la organización que requieran sus funciones.

Asimismo, contará con la Unidad de Asuntos Internos cuyo titular será nombrado por el Presidente de la República, contará con autonomía de gestión y conocerá de las quejas y denuncias, incluso anónimas, para llevar a cabo actividades de vigilancia, inspección, supervisión e investigación y las demás que determine el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 23. La Jefatura General y las Jefaturas de Coordinación Policial serán los órganos técnico-operativos, colaboradores inmediatos del Comandante, así como de las Coordinaciones Territoriales, Estatales y de Batallón, respectivamente, a quienes auxiliarán en la concepción, planeación



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

y conducción de las atribuciones que cada uno de ellos tenga asignadas, para transformar las decisiones en órdenes, directivas e instrucciones y verificar su cumplimiento.

El Comandante expedirá los manuales de operaciones de la Jefatura General de Coordinación Policial y de las Jefaturas de Coordinación Policial de las Coordinaciones, los cuales serán aprobados por el Secretario.

Artículo 24. La Guardia Nacional será competente para conocer de delitos federales; sin embargo, en coadyuvancia, podrá conocer de delitos del fuero común, previo convenio con las autoridades de las entidades federativas o municipales.

TÍTULO TERCERO **Carrera de Guardia Nacional**

Capítulo I **Ingreso y Permanencia**

Artículo 25. Para ingresar a la Guardia Nacional se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. No haber sido condenado por sentencia definitiva por delito, no estar sujeto o vinculado a proceso penal, ni contar con orden de aprehensión, presentación o comparecencia;
- III. Contar con los requisitos de edad, perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- V. No consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- VI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- VII. No haber sido separado, removido, cesado, dado de baja o cualquier otra forma de terminación del servicio de alguna institución de seguridad pública;
- VIII. Cumplir con las disposiciones administrativas y con las características físicas y psicológicas que se establezcan en los requisitos de ingreso;
- IX. En su caso, estar funcionalmente separado de su institución armada de origen y quedar adscrito a la Guardia Nacional, sujeto a la disciplina, fuero civil y cadena de mando establecidos en esta Ley, y
- X. Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 26. La Carrera de Guardia Nacional se regulará conforme a lo siguiente:

- I. El ingreso de una persona a la Guardia Nacional estará supeditado a los antecedentes que obren en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública. En caso de que el aspirante no cuente con antecedentes, deberá tramitar su inscripción en dicho Registro.
- II. Asimismo, para el ingreso a la Guardia Nacional se requiere que la persona cuente con el Certificado Único Policial, expedido conforme al protocolo aprobado por el Centro Nacional de Acreditación y Control de Confianza. Este Certificado deberá mantenerse actualizado durante el tiempo que la persona permanezca en la Guardia Nacional;
- III. El ingreso y permanencia en la Guardia Nacional estarán sujetos a que los interesados cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización correspondientes. La permanencia del personal de la Guardia Nacional estará condicionada también al cumplimiento de los demás requisitos que determine esta Ley y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Los méritos del personal de la Guardia Nacional serán evaluados por el Consejo de Carrera de la Guardia Nacional;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- V. Los periodos para realizar los concursos para obtener un ascenso en la Guardia Nacional, así como los requisitos para participar en dichos concursos, serán determinados por el Consejo de Carrera de la Guardia Nacional;
- VI. El Reglamento establecerá los criterios para la promoción del personal de la Guardia Nacional, entre los cuales se deberá incluir, la antigüedad en el grado; tiempo de servicios prestados en la misma; resultados obtenidos en los exámenes de aptitud profesional y en los programas de profesionalización; salud y capacidad física; conducta y méritos demostrados en el desempeño de sus funciones, las aptitudes de mando y liderazgo, así como la evaluación del expediente al que se refiere la fracción IX de este artículo;
- VII. El Reglamento establecerá el régimen de estímulos para el personal de la Guardia Nacional;
- VIII. El personal de la Guardia Nacional podrá ser cambiado de adscripción, con base en las necesidades del servicio;
- IX. Los expedientes del personal de la Guardia Nacional deberán incluir, por lo menos, los grados, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado, en particular las relacionadas con recomendaciones de derechos humanos, así como los resultados de las evaluaciones a que sean sometidos;
- X. Las sanciones que se apliquen al personal de la Guardia Nacional por infracciones al régimen de responsabilidades administrativas se determinarán mediante el procedimiento previsto en la Ley General en la materia, y
- XI. El Consejo de Carrera de la Guardia Nacional aplicará los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera de Guardia Nacional.

Los nombramientos para desempeñar cargos en la Guardia Nacional serán acordes con la jerarquía y la antigüedad obtenidas en la Carrera de Guardia



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Nacional. En ningún caso los derechos adquiridos en el servicio de carrera implicarán inamovilidad en cargo alguno.

Artículo 27. El Consejo de Carrera es la instancia colegiada encargada de normar, conocer y resolver toda controversia que se suscite en relación con los procedimientos de carrera de la Guardia Nacional. Su organización y funcionamiento se establecerá en el Reglamento. El Secretario determinará la persona que habrá de presidir el Consejo.

Artículo 28. Son atribuciones del Consejo de Carrera de la Guardia Nacional:

- I. Emitir normas relativas al ingreso, selección, permanencia, estímulos, promoción y reconocimiento del personal de la Guardia Nacional, conforme a la presente Ley y el Reglamento;
- II. Proponer los planes y programas de profesionalización, que contendrán los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización;
- III. Aplicar y resolver los procedimientos relativos al ingreso, selección, permanencia, promoción y reconocimiento del personal de la Guardia Nacional;
- IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos de permanencia del personal de la Guardia Nacional;
- V. Analizar la formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, las sanciones aplicadas y los méritos del personal de la Guardia Nacional, a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos para ser promovidos, y
- VI. Las demás que le señalen la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II De los Grados

Artículo 29. La escala jerárquica de la Guardia Nacional tiene por objeto el ejercicio del mando.

Los grados de la escala jerárquica de la Guardia Nacional se clasifican en:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- I. Comisarios;
- II. Inspectores;
- III. Oficiales, y
- IV. Escala Básica.

Artículo 30. Los grados de la Guardia Nacional, en orden decreciente, son:

- I. Comisarios:
 - a) Comisario General;
 - b) Comisario Jefe, y
 - c) Comisario.
- II. Inspectores:
 - a) Inspector General;
 - b) Inspector Jefe, e
 - c) Inspector.
- III. Oficiales:
 - a) Primer Subinspector;
 - b) Segundo Subinspector;
 - c) Oficial, y
 - d) Suboficial.
- IV. Escala Básica:
 - a) Agente Mayor;
 - b) Agente;
 - c) Subagente, y
 - d) Guardia.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Artículo 31. Quienes integren el personal de la Guardia Nacional se harán merecedores a un grado en la escala jerárquica, de acuerdo con el Reglamento.

Las insignias que correspondan a cada grado serán especificadas en el Manual que al efecto emita el Comandante.

Artículo 32. Los grados y las insignias de la Guardia Nacional no podrán ser usados por personas, corporaciones o dependencias ajenas a ella. Quienes violen estas disposiciones quedarán sujetos a lo previsto en el Código Penal Federal.

Capítulo III Del Personal

Artículo 33. El personal activo de la Guardia Nacional podrá encontrarse en las siguientes situaciones:

- I. En funciones;
- II. Con licencia;
- III. Hospitalizados, y
- IV. Sujetos o vinculados a proceso.

Artículo 34. La conclusión del servicio del personal de la Guardia Nacional es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

- I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia o cuando haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

III. Baja, por:

- a) Renuncia;
- b) Muerte o incapacidad permanente, o
- c) Jubilación.

Al concluir su servicio, el personal de la Guardia Nacional deberá entregar al servidor público designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega-recepción.

Artículo 35. Las licencias para el personal activo serán: ordinaria e ilimitada, conforme a lo siguiente:

- I.** La licencia ordinaria se concederá, con goce de sus percepciones ordinarias, por un lapso que no exceda de seis meses, por causa de enfermedad, y
- II.** La licencia ilimitada es la que se concederá, sin goce de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, para separarse del servicio activo. El Comandante podrá conceder esta licencia según las necesidades del servicio, pero, en ningún caso se concederá cuando exista un estado de emergencia nacional o cuando el personal no haya cumplido el tiempo obligatorio de servicio establecido en esta Ley.

El personal que goce de licencia ilimitada tendrá derecho a reingresar al servicio previa solicitud, siempre que el Secretario considere procedente esa solicitud; que no se encuentre comprendido en alguna causal de conclusión del servicio; que se encuentre físicamente útil para el mismo; que exista vacante y que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de su licencia.

El trámite para el otorgamiento de las licencias a que se refiere este artículo, así como su revocación, será determinado en el Reglamento.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Artículo 36. El personal de la Guardia Nacional que se encuentre hospitalizado continuará perteneciendo al activo de la Guardia Nacional, siempre y cuando esta situación no exceda de seis meses, en cuyo caso quedará sujeto a lo establecido en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 37. El personal de la Guardia Nacional será evaluado anualmente en el desempeño de su función, de conformidad con la normativa aplicable.

Capítulo IV De la Profesionalización

Artículo 38. La capacitación y profesionalización del personal de la Guardia Nacional comprenden los tres ejes de formación siguientes:

- I. Policial;
- II. Académico, y
- III. Axiológico.

Los ejes de formación policial, académico y axiológico se elaborarán acorde a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 39. La profesionalización del personal de la Guardia Nacional se realizará a través de:

- I. Las instituciones de formación policial de la Federación, debidamente certificadas;
- II. Las instituciones públicas, nacionales o extranjeras, y
- III. Las instituciones de Educación Militar y Naval; así como de los Centros de Adiestramiento de las Fuerzas Armadas, en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto suscriba el Secretario con las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, en lo relativo a la homologación de educación y capacitación.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

La capacitación del personal de la Guardia Nacional podrá realizarse en instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo 40. El programa de capacitación y profesionalización determinará los cursos que deban realizarse para conformar la ruta profesional del personal de la Guardia Nacional.

La institución que imparta la carrera o curso correspondiente expedirá los títulos profesionales, diplomas y certificados respectivos, conforme a la ley de la materia.

Artículo 41. El personal de la Guardia Nacional deberá completar el adiestramiento policial civil de manera obligatoria, de conformidad con los reglamentos, manuales y demás disposiciones relativas.

Capítulo V De la Seguridad Social

Artículo 42. Las prestaciones de seguridad social a que tenga derecho el personal de la Guardia Nacional, así como sus derechohabientes, se regularán conforme a las leyes aplicables.

TÍTULO CUARTO Armamento

Capítulo I De la Disposición

Artículo 43. Para el cumplimiento de sus fines la Guardia Nacional dispondrá de:

- I. Las armas de fuego y municiones que estén amparadas en la licencia oficial colectiva que expida la Secretaría de la Defensa Nacional;
- II. Las armas menos letales, y
- III. Los equipos e instrumentos tecnológicos.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

El personal de la Guardia Nacional hará uso diferenciado de la fuerza y de las armas, de conformidad con la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

Artículo 44. El Comandante emitirá los lineamientos para el correcto empleo de los equipos de autoprotección, como escudos, cascos, chalecos a prueba de balas y medios de transporte a prueba de balas, que disminuyan la necesidad de emplear armas de cualquier tipo.

Capítulo II De la Posesión

Artículo 45. La posesión de las armas de fuego se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 46. La posesión del armamento de la Guardia Nacional estará amparada en una licencia oficial colectiva expedida a nombre de ella.

Artículo 47. La capacidad de armamento y municiones con que se encuentre dotada la Guardia Nacional estará en razón de un arma corta y un arma larga, por cada elemento operativo, así como el armamento colectivo que se especifique en las planillas orgánicas, las cuales deberán estar amparadas en la licencia oficial colectiva que expida la Secretaría de la Defensa Nacional.

Las municiones serán proporcionales al tipo de armamento y dotación que corresponda a cada individuo responsable de las mismas.

Artículo 48. El personal de la Guardia Nacional, en el desempeño del servicio, no podrá poseer armamento o municiones distintos de los que ampare la licencia oficial colectiva que expida la Secretaría de la Defensa Nacional.

Capítulo III De la Portación y Uso

Artículo 49. Únicamente el personal operativo de la Guardia Nacional que haya acreditado la evaluación de destreza y de adiestramiento sobre



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

conocimiento, empleo y uso de las armas de fuego y municiones podrá portar las mismas.

El personal operativo que porte armas de fuego deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 50. Además del adiestramiento a que se refiere el artículo 41 de la presente Ley, el personal que porte armas de fuego deberá recibir la capacitación mínima que señale la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

Artículo 51. La portación y uso del armamento asignado al personal de la Guardia Nacional será exclusivamente para desempeñar las funciones que su empleo le exija.

Para la portación deberá expedirse el documento individual de identificación que autorice su uso en razón de la licencia oficial colectiva.

Queda prohibida la utilización de armamento oficial en actividades ajenas a la seguridad pública y en lugares no autorizados, así como su comercialización.

El personal de la Guardia Nacional deberá entregar el armamento, al término de sus actividades o comisión asignada, en las instalaciones de la unidad a la que pertenezca.

Capítulo IV Del Control y Vigilancia

Artículo 52. El armamento amparado por la licencia oficial colectiva quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como a las disposiciones que emita la Secretaría de la Defensa Nacional.

Para el control y vigilancia del armamento de que disponga, la Guardia Nacional observará lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Para su control, la totalidad del armamento quedará inscrito en el registro federal de armas de fuego. La baja del armamento por robo, extravío,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

destrucción, decomiso, aseguramiento u otros motivos, se deberá hacer del conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el término de 72 horas siguientes a los hechos.

Artículo 53. Los Coordinadores de Unidades observarán las medidas de control y vigilancia del armamento y municiones que les permitan conocer el destino de estas, así como su resguardo en los depósitos. Queda prohibido resguardar el armamento amparado por la licencia oficial colectiva, en instalaciones ajenas a la Guardia Nacional.

Artículo 54. La Guardia Nacional tendrá un sistema de información que permita conocer, en todo momento, el armamento y las municiones que se encuentren en posesión de cada uno de sus integrantes; la comisión del servicio que el integrante desempeñe; el registro de sus prácticas de tiro y, en su caso, si el integrante se vio involucrado en hechos con motivos de su uso, así como el resultado de la investigación correspondiente.

Artículo 55. Los depósitos de armamento y municiones deben ser instalaciones que reúnan las condiciones de seguridad y control para evitar extravío, robo o accidentes; con vigilancia permanente a cargo del personal responsable de la seguridad y el resguardo de las armas y municiones.

Solo se podrá acceder a las armas y municiones a través de las autorizaciones de los responsables de su resguardo y control.

Artículo 56. El personal de la Guardia Nacional que extravíe o sufra el robo de las armas que tiene a su cuidado y responsabilidad, será sujeto de medidas de control disciplinario y sanciones económicas que correspondan.

Queda prohibida la portación de armas oficiales fuera de las actividades del servicio.

TÍTULO QUINTO

Régimen Disciplinario

Capítulo I

De las Responsabilidades y Procedimientos Sancionatorios



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Artículo 57. El personal de la Guardia Nacional deberá sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, a la obediencia a la superioridad, así como al Código de Ética de la Guardia Nacional.

Artículo 58. El personal de la Guardia Nacional que tenga alguna queja en relación con las órdenes de sus superiores o las obligaciones que le imponga el servicio, podrá acudir ante el superior inmediato para la solución de sus demandas y, en caso de no ser debidamente atendido, podrá recurrir, por rigurosa escala, hasta el Comandante, si es necesario.

Artículo 59. El personal de la Guardia Nacional que infrinja la presente Ley, así como algún precepto reglamentario, se hará acreedor a un correctivo o sanción disciplinaria, de acuerdo con su jerarquía. Si la falta también conlleva la posible comisión de un delito, quedará sujeto a las disposiciones aplicables.

Artículo 60. Son deberes del personal de la Guardia Nacional:

- I. Conducir su actuación con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado mexicano sea parte;
- II. Preservar la secrecía, reserva o confidencialidad de los asuntos que conozcan por razón del desempeño de su función;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos por algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Utilizar el uniforme y las insignias de la institución policial que les correspondan, y cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V. Abstenerse de infligir o tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como desaparición forzada, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- especiales, tales como amenaza a la seguridad pública o urgencia de las investigaciones. Cuando tenga conocimiento de ello, deberá denunciarlo inmediatamente a la autoridad competente;
- VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario;
 - VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular, se opondrá a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberá denunciarlo;
 - VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
 - IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
 - X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias para el ejercicio de sus funciones;
 - XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia que establezcan las autoridades competentes;
 - XII. Participar en operativos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
 - XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de infracciones administrativas, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
 - XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, infracciones o delitos de los que tenga conocimiento;
- XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Nacional de Detenciones, conforme a las disposiciones aplicables;
- XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las instituciones;
- XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer, por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento, en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXII. Atender con diligencia la solicitud de información, queja o auxilio de la ciudadanía o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su ámbito de competencia, en cuyo caso deberá turnarlo a la autoridad o servidor público que corresponda;
- XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Guardia Nacional bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

aseguramientos u otros similares, y previamente exista la autorización correspondiente;

- XXIV.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal o prohibido. El consumo de medicamentos controlados deberá realizarse mediante prescripción médica, avalada y certificada por el servicio médico de la Guardia Nacional;
- XXV.** Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Guardia Nacional o en actos del servicio, bebidas embriagantes; así como de presentarse a sus labores bajo sus efectos;
- XXVI.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Guardia Nacional, dentro o fuera del servicio;
- XXVII.** Impedir que personas ajenas a la Guardia Nacional realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas o que le acompañen durante la realización de actos del servicio;
- XXVIII.** Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros lugares de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- XXIX.** Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, conforme a lo previsto en la ley en la materia;
- XXX.** Comportarse con el más alto grado de cortesía y educación, guardando la compostura que corresponde a su dignidad como servidor público;
- XXXI.** Prestar, siempre que le sea posible, su ayuda moral y material a sus subordinados y compañeros que la necesiten;
- XXXII.** Abstenerse de dar órdenes cuya ejecución constituya un delito; el personal de la Guardia Nacional que las emita y el subordinado que



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

las cumpla, serán responsables conforme a la legislación penal aplicable;

- XXXIII. Abstenerse de abandonar el país sin autorización del superior facultado para ello;
- XXXIV. Abstenerse de abandonar, sin autorización del superior facultado para ello, la entidad federativa a la que está adscrito o en donde deba permanecer;
- XXXV. Mantener respeto a sus superiores jerárquicos, acatar y ejecutar sus órdenes, salvo que atenten contra la ley y los derechos humanos;
- XXXVI. Abstenerse de dar órdenes de índole personal o que no tengan relación con el servicio o para impedir la ejecución de los deberes o facultades del subordinado;
- XXXVII. Abstenerse de obstaculizar algún medio de defensa o petición que quiera hacer valer un subordinado, insultarlo o inducirlo a cometer una acción degradante, una infracción o un delito;
- XXXVIII. Aplicar los correctivos o sanciones disciplinarios que correspondan, de manera proporcional a la falta cometida, y
- XXXIX. Los demás que establezca la presente Ley.

El incumplimiento de los deberes contenidos en las fracciones XXXIII a la XXXVIII serán consideradas faltas graves a la disciplina y podrán ser sancionadas con suspensión o remoción.

Artículo 61. La disciplina es la base fundamental del funcionamiento de la Guardia Nacional; su objeto es el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes y reglamentos aplicables y se sustenta en la obediencia, el honor, la justicia y la ética.

Artículo 62. El personal de la Guardia Nacional que tenga mando deberá comunicar a sus subordinados la importancia de cumplir con las leyes,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

reglamentos y órdenes emanadas de la superioridad. Su actuación se regirá inspirada en el cumplimiento del deber, por encima de otro interés o consideración personal; en consecuencia, no permitirá que se propalen murmuraciones, quejas o descontentos que impidan el cumplimiento de las obligaciones o que depriman el ánimo de sus subordinados.

Artículo 63. El personal de la Guardia Nacional que infrinja uno de los deberes previstos en esta Ley, se hará acreedor a alguno de los correctivos disciplinarios y sanciones siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Arresto;
- III. Restricción
- IV. Suspensión de empleo;
- V. Cambio de unidad, dependencia, instalación o comisión en observación de su conducta, y
- VI. Remoción.

Para efectos de este Capítulo el arresto consiste en el confinamiento en espacios especiales y tendrá una duración máxima de treinta y seis horas; en el caso de los comisarios, será de hasta veinticuatro horas.

La restricción consiste en la obligación de permanecer a disposición de su superior jerárquico, sin poder disponer de su tiempo libre. La persona sancionada no podrá salir de las instalaciones de su adscripción o comisión, salvo en actividades propias de sus funciones que le ordene un superior jerárquico.

La restricción tendrá una duración máxima de quince días.

Artículo 64. Quien amoneste lo hará de manera que ninguna persona de menor jerarquía a la del amonestado conozca de la aplicación de la medida



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

y observará la discreción que exige la disciplina. Queda prohibida la reprensión.

Artículo 65. El arresto y la restricción se impondrán de conformidad con las reglas siguientes:

- I. Pueden imponer los correctivos disciplinarios a los subordinados, los superiores jerárquicos o de cargo;
- II. Tienen facultad para graduar los correctivos disciplinarios:
 - a) El Comandante, y
 - b) Los Coordinadores Territoriales, Estatales, de Unidad de nivel Batallón, y los jefes y oficiales comandantes de destacamento.En ausencia de los anteriores, la facultad recaerá en quien los suceda en el mando o cargo;
- III. Quien imponga el correctivo disciplinario dará cuenta a la autoridad competente para su graduación, siendo esta quien fijará su duración, teniendo en consideración la jerarquía de quien lo impuso, la falta cometida y los antecedentes del subordinado;
- IV. Toda orden de arresto o restricción deberá darse por escrito. En caso de que un integrante de la Guardia Nacional se vea precisado a darla de manera verbal, surtirá efectos de inmediato, pero dicha medida deberá ser ratificada por escrito dentro de las 24 horas siguientes, de manera fundada y motivada. En caso de que no se ratifique, la orden quedará sin efecto, y
- V. Quien impida el cumplimiento de un arresto o restricción, el que permita que se quebranten, así como el que no los cumpla, será sancionado.

Artículo 66. La restricción se impondrá de acuerdo a lo siguiente:

- I. A los Comisarios hasta por treinta y seis horas;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- II. A los Inspectores Jefe y a los Inspectores, hasta por 48 horas;
- III. A los Subinspectores, Oficiales y Suboficiales, hasta por ocho días, y
- IV. Al resto del personal de la Guardia Nacional, hasta por quince días.

El personal que no tenga destino fijo y se encuentre en disponibilidad, cumplirá la restricción en cualquiera de los recintos de la Guardia Nacional.

El Comandante podrá imponer, en todos los casos, restricción hasta por quince días.

Artículo 67. El personal de la Guardia Nacional facultado para graduar arrestos y restricción tendrá en cuenta al hacerlo que estos sean proporcionales a la falta cometida, a la jerarquía, al cargo, a los antecedentes del infractor, a las circunstancias, al grado que ostente y al cargo de quien lo impuso.

El personal de la Guardia Nacional facultado para graduar arrestos y restricciones podrá dejarlos sin efecto o sustituirlos por amonestación.

Artículo 68. El personal de la Guardia Nacional que esté cumpliendo un arresto o restricción y se haga acreedor a otro, empezará a cumplir este último desde el momento en que se le comunique.

Artículo 69. El personal de la Guardia Nacional que haya recibido orden de arresto o restricción deberá comunicar al superior de quien dependa, así como al que se la impuso, el inicio y término de su cumplimiento.

Capítulo II **De los Consejos de Disciplina**

Artículo 70. Los Consejos de Disciplina funcionarán con carácter permanente y sus resoluciones serán autónomas; por cuanto hace a su organización, integración, funcionamiento y procedimiento administrativo, se



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables y en el Reglamento.

Artículo 71. Los Consejos de Disciplina son competentes para conocer, resolver y sancionar las faltas en contra de la disciplina cometidas por el personal de la Guardia Nacional, así como calificar la conducta o actuación de citado personal, y serán:

- I. El Consejo de Comisarios, que conocerá de las faltas que cometan los Comisarios en cualquier situación en que se encuentren, los Inspectores con mando y los miembros del Consejo de Honor Superior. El Consejo de Comisarios funcionará en la sede del Secretario;
- II. El Consejo de Honor Superior, que conocerá de las faltas que cometan los Inspectores sin mando, en cualquier situación en que se encuentren, así como aquellas en las que incurran los Oficiales con mando y los integrantes de los Consejos de Honor Ordinario. El Consejo de Honor Superior funcionará en la sede de la Comandancia, y
- III. Los Consejos de Honor Ordinario, que conocerán de las faltas que cometan los Oficiales sin mando y el personal de Escala Básica; estos Consejos funcionarán en la sede de las Coordinaciones Territoriales, Estatales y de Unidad.

Capítulo III De los Delitos Contra la Disciplina

Artículo 72. Para los efectos del presente Capítulo, en lo no contemplado expresamente en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las reglas del Título Primero del Código Penal Federal.

Artículo 73. Al personal de la Guardia Nacional que participe en las conductas a las que se refiere el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada se le impondrá pena de prisión de treinta a sesenta años, así como inhabilitación.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Para los efectos de este artículo se entiende como participación a cualquier grado de autoría o participación en el hecho delictivo.

Para los efectos de este capítulo se entenderá por asociación delictuosa, la prevista en el artículo 164 del Código Penal Federal.

Artículo 74. Se impondrá pena de prisión de diez a veinte años e inhabilitación, al personal de la Guardia Nacional que:

- I. Preste algún servicio, ejecute alguna orden, disponga algún recurso humano o material bajo su cargo en favor de algún miembro de la delincuencia organizada;
- II. Proporcione protección, facilidades o capacitación de cualquier índole a algún miembro de la delincuencia organizada;
- III. Permita el acceso o proporcione información a la que tenga acceso con motivo del ejercicio de sus funciones a algún miembro de la delincuencia organizada;
- IV. Omita o retarde cumplir con sus obligaciones con el fin de favorecer a algún miembro de la delincuencia organizada;
- V. Impida u obstaculice las acciones de alguna autoridad con el fin de favorecer a algún miembro de la delincuencia organizada;
- VI. Omita o retarde la ejecución de alguna orden o la modifique con el fin de favorecer a algún miembro de la delincuencia organizada;
- VII. Altere, destruya o falsifique información a la que tenga acceso con motivo del ejercicio de sus funciones con el fin de favorecer a algún miembro de la delincuencia organizada;
- VIII. Proporcione o haga uso de información falsa con el fin de favorecer a algún miembro de la delincuencia organizada;
- IX. Omita entregar información o la modifique a fin de favorecer a algún miembro de la delincuencia organizada, y



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- X. Favorezca la evasión de algún miembro de la delincuencia organizada.

Para el caso de que las conductas anteriormente descritas se realicen en favor de algún miembro de una asociación delictuosa, se impondrá una sanción de siete a veinte años de prisión.

Artículo 75. Comete el delito de insubordinación el personal de la Guardia Nacional que, faltando a sus deberes y obligaciones de disciplina, amenace a un superior o a través de violencia física atente contra su integridad o vida.

Artículo 76. A quien cometa el delito de insubordinación se le impondrá la sanción correspondiente, de acuerdo con lo siguiente:

- I. De uno a tres años de prisión, si consistiere en amenaza;
- II. De dos a cuatro años de prisión, cuando la agresión sea física sin causar lesión;
- III. De tres a cinco años de prisión, cuando la lesión tarde en sanar menos de quince días;
- IV. De cuatro a seis años de prisión, cuando la lesión tarde en sanar más de quince días y menos de sesenta días;
- V. De cuatro años con seis meses a seis años con seis meses de prisión, si la lesión tarda en sanar más de sesenta días;
- VI. De cinco a siete años de prisión, cuando la lesión deje cicatriz permanentemente notable en la cara;
- VII. De cinco años seis meses a siete años seis meses de prisión, cuando la lesión disminuya alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro;
- VIII. De seis a ocho años de prisión, si la lesión produce la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

facultad, o cause una enfermedad incurable o una deformidad incorregible;

- IX. De siete a nueve años de prisión, cuando la lesión ponga en peligro la vida, y
- X. De veinte a cuarenta años de prisión, si causare la pérdida de la vida.

Artículo 77. Al personal de la Guardia Nacional que mediante amenaza o violencia física impida la ejecución de una orden de servicio u obligue o pretenda obligar a otro a ejecutarla, se le impondrá una sanción de tres a seis años de prisión.

Artículo 78. Comete el delito de abuso del ejercicio de mando, el personal de la Guardia que trate a un subordinado de manera contraria a la normativa. Este delito se sancionará con las penas establecidas en el artículo 76 reducidas hasta una mitad, a excepción de la establecida en la fracción X, en cuyo caso se le impondrá la misma pena.

Artículo 79. Comete el delito de desobediencia el personal de la Guardia Nacional que omita ejecutar una orden del superior, que la modifique de propia autoridad o que se exceda al ejecutarla.

Si la desobediencia tuviera como resultado daños irreparables a los bienes del dominio público, que alguna persona resultare lesionada o que falleciera, se impondrá una sanción de uno a cuatro años de prisión.

Si el delito de desobediencia se cometiera con concierto previo por dos o más integrantes de la Guardia Nacional, la sanción establecida en los párrafos anteriores se incrementará hasta en una mitad.

Artículo 80. Comete el delito de abandono del servicio, el personal de la Guardia Nacional que, sin causa justificada, se separe del lugar o punto en el que, conforme a una disposición legal o por orden superior, deba permanecer para desempeñar las funciones de su empleo, cargo o comisión.

El delito de abandono del servicio se sancionará con una pena de uno a cuatro años de prisión.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Cuando el abandono del servicio ocurriere durante la ejecución de un operativo, las penas se incrementarán hasta en una mitad.

Artículo 81. Se equipara al delito de abandono del servicio, el personal de la Guardia Nacional que abandone la custodia o escolta de alguna persona detenida.

Si el abandono previsto en el párrafo anterior provoca que la persona detenida se sustraiga de la acción de la justicia, la sanción se incrementará hasta en una mitad.

Artículo 82. Será sancionado, con pena de dos a seis años de prisión, el personal de la Guardia Nacional que extravíe, entregue a un tercero o pierda la custodia del arma que le haya sido dotada para el servicio.

Se considerará que existe extravío cuando no se entregue al depósito de armamento correspondiente el arma o armas que se le haya entregado para el cumplimiento del servicio.

Artículo 83. Al personal de la Guardia Nacional que promueva o instigue a otro a cometer cualquiera de los delitos descritos en el presente capítulo se le impondrá sanción de tres a seis años de prisión.

Artículo 84. Las sanciones establecidas en los artículos 76, 78 y 79 de esta Ley, se atenuarán hasta en una mitad cuando el delito se cometa mientras el inferior y el superior jerárquico se encuentren fuera de servicio.

Artículo 85. Además de las penas contempladas en el presente capítulo, en todos los casos se sancionará adicionalmente con la destitución del empleo, cargo o comisión.

TÍTULO SEXTO

De la Coordinación y la Colaboración

Capítulo I

De la Coordinación Operativa Interinstitucional



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Artículo 86. La Coordinación Operativa Interinstitucional será de carácter permanente y estará integrada por representantes de las dependencias siguientes:

- I. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- II. Secretaría de la Defensa Nacional, y
- III. Secretaría de Marina.

Los representantes de las Secretarías serán designados por el Presidente de la República; en el desempeño de sus funciones serán considerados en igualdad de condiciones.

Artículo 87. La Coordinación Operativa Interinstitucional coadyuvará en la coordinación y colaboración estratégica entre las dependencias de la Administración Pública Federal y la Guardia Nacional.

Capítulo II **De la Coordinación y Colaboración con las Entidades Federativas y Municipios**

Artículo 88. La Guardia Nacional participará con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas o de los municipios para la realización de operaciones coordinadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de las instancias que compongan el Sistema o de las instancias de coordinación que con dichas instituciones se establezcan.

El titular del Poder Ejecutivo de las entidades federativas será invitado a las instancias de coordinación que para ese efecto se establezcan.

Artículo 89. La Guardia Nacional, por conducto del Secretario, podrá celebrar convenios de colaboración con entidades federativas o municipios para la realización de acciones continuas en materia de seguridad pública, por un tiempo determinado.

Artículo 90. Durante la vigencia de los convenios de colaboración de la Guardia Nacional con las instituciones de seguridad pública de las entidades



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

federativas o de los municipios, los titulares del Poder Ejecutivo local o los presidentes municipales, en el ámbito de sus competencias, asumirán las siguientes responsabilidades:

- I. Asistir a las reuniones de coordinación que se convoquen;
- II. Aportar la información necesaria para cumplir con los fines de la colaboración;
- III. Mantener, conforme los parámetros que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el nivel de inversión en infraestructura, equipamiento y servicios públicos que resulten necesarios para enfrentar la amenaza a la seguridad pública y superarla;
- IV. Asegurar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los integrantes de sus instituciones de seguridad pública en los términos de la ley de la materia;
- V. Presentar informes periódicos sobre el avance del programa de fortalecimiento de capacidades institucionales que se diseñe al efecto, y
- VI. Propiciar, en el ámbito de su competencia, las condiciones para el cumplimiento de los fines que se persigan con la colaboración solicitada.

Artículo 91. Los términos, condiciones, obligaciones y derechos que correspondan a la Guardia Nacional y a las autoridades de las entidades federativas y municipios, se establecerán en los convenios de colaboración que al efecto se suscriban entre el Secretario, el titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate y, en su caso, los presidentes municipales correspondientes. En los convenios se establecerán las condiciones y términos para la conclusión de las tareas encomendadas a la Guardia Nacional, a fin de que las instituciones de seguridad pública local las asuman plenamente.

Asimismo, se establecerá un programa para el fortalecimiento técnico, operativo y financiero de las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios, con objetivos, instrumentos de seguimiento y evaluación e indicadores de avance y metas que permita a



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

dichas instituciones cumplir con sus facultades, atribuciones y obligaciones; para lo anterior, deberán contar, sobre la base de la corresponsabilidad, con las previsiones necesarias en los presupuestos de egresos de la Federación y de las entidades federativas.

Artículo 92. Los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para la operación de la Guardia Nacional estarán a cargo de la Federación.

Excepcionalmente, los convenios de colaboración que se suscriban entre la Secretaría y las entidades federativas o municipios contendrán las aportaciones que, en su caso, deberán hacer estos cuando la Guardia Nacional realice tareas de seguridad pública de competencia local.

Capítulo III Disposiciones Complementarias

Artículo 93. En los casos en que resulte necesario, la Guardia Nacional podrá auxiliarse de cualquier institución de seguridad pública o personas que presten servicios de seguridad privada en términos de la ley.

Artículo 94. En sus funciones y atribuciones de investigación y combate a los delitos, la Guardia Nacional actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público competente, a fin de que sus actuaciones se lleven a cabo con legalidad y bajo las formalidades necesarias para que los resultados de tales actuaciones puedan presentarse como evidencia válida ante los tribunales.

Artículo 95. Cuando durante el desarrollo de la investigación la Guardia Nacional estime necesaria la realización de diligencias que requieran una tramitación especial o la autorización de la autoridad jurisdiccional, lo comunicará sin demora al Ministerio Público que la esté conduciendo, quien resolverá lo conducente.

TÍTULO SÉPTIMO Controles

Capítulo I Del Control Parlamentario



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Artículo 96. Al inicio del segundo periodo ordinario de sesiones de cada año legislativo, el Ejecutivo Federal presentará por escrito, ante el Senado de la República, un informe de las actividades desarrolladas por la Guardia Nacional durante el año inmediato anterior.

Artículo 97. El informe que el Ejecutivo Federal presente al Senado de la República contendrá, al menos, los rubros siguientes:

- I. Los nombramientos expedidos para los cargos establecidos en el artículo 21 de esta Ley y las adscripciones realizadas a las personas titulares de las Coordinaciones territoriales, estatales y regionales;
- II. El despliegue territorial de la Guardia Nacional;
- III. El número de efectivos desplegados;
- IV. El número de eventos en los que haya participado personal de la Guardia Nacional, el desglose de aquellos en los que haya hecho uso de la fuerza, especificando los casos en que se utilizaron armas de fuego y en los que se haya determinado exceso en el uso de la misma;
- V. El número de personas detenidas, de objetos, productos o instrumentos de delitos, y el desglose de armas, explosivos, sustancias contempladas en la Ley General de Salud, así como los bienes cuyas categorías prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- VI. El número de diligencias ministeriales y judiciales en las que intervino el personal de la Guardia Nacional;
- VII. El número de elementos sancionados disciplinariamente y el desglose de los motivos y clase de las sanciones impuestas;
- VIII. El número de elementos sancionados penalmente y el desglose de los motivos y tipo de penas impuestas;
- IX. El número de recomendaciones en materia de derechos humanos realizadas en relación a las actuaciones de la Guardia Nacional, así como el desglose de sus motivos, la atención que se haya dado a las mismas y, en su caso, el sentido de los informes que emitan la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las equivalentes de las entidades federativas;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- X. Los recursos ejercidos por la Guardia Nacional para el cumplimiento de los convenios de colaboración con las entidades federativas y municipios;
- XI. El número de los convenios de colaboración suscritos con entidades federativas y municipios, así como el avance en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la Guardia en los mismos;
- XII. El número de personas fallecidas por el uso de la fuerza, y
- XIII. La estrategia desplegada para el cumplimiento de los fines de la Guardia Nacional, sus objetivos generales y específicos, así como los resultados obtenidos con base en indicadores de evaluación del desempeño.

Artículo 98. El Senado podrá solicitar al Ejecutivo Federal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del informe, datos adicionales a sus rubros legales, los cuales deberán remitirse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del requerimiento.

Artículo 99. El Senado de la República analizará y, en su caso, aprobará el informe dentro del mismo periodo ordinario de sesiones en el que haya sido presentado.

Capítulo II Del Control Judicial

Artículo 100. De conformidad con los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, con la Ley de Seguridad Nacional, con el Código Nacional de Procedimientos Penales, y con la presente Ley, la Guardia Nacional podrá solicitar la intervención de comunicaciones. La autorización judicial correspondiente podrá otorgarse a solicitud del Comandante o del titular de la Jefatura General de Coordinación Policial, cuando se constatare la existencia de indicios suficientes que acrediten que se está organizando la comisión de los delitos que se señalan en el artículo 103 de esta Ley.

En caso de que durante la intervención de comunicaciones se advierta el indicio de la posible comisión de un hecho delictivo, se hará del conocimiento inmediato al Ministerio Público.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Artículo 101. Las autoridades responsables de efectuar las intervenciones, deberán regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad, honradez y respeto a los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 102. Los servidores públicos autorizados para la ejecución de las intervenciones serán responsables de que se realicen en los términos de la resolución judicial. La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la fundamenten, el objeto y necesidad por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones, los sujetos y los lugares que serán intervenidos, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado bimestralmente sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, solo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el Secretario o el Comandante acrediten nuevos elementos que así lo justifiquen.

En su autorización, la autoridad judicial competente determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

Artículo 103. La intervención preventiva de comunicaciones a que se refiere esta Ley, se autorizará únicamente en relación con los delitos previstos en los ordenamientos legales que a continuación se enlistan:

I. En el Código Penal Federal:

- a) El de evasión de presos, previsto en el artículo 150;
- b) El que se cometa contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, párrafo primero, 195 bis, excepto cuando se trate de los casos previstos en las dos primeras líneas horizontales de las tablas contenidas en el apéndice I, 196 Ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero;
- c) El de corrupción de menores o incapaces, previsto en los artículos 200, 201 y 201 bis;
- d) El de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el Capítulo II, del Título Octavo;
- e) El de turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 bis;
- f) El de lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204;
 - g) El de explotación del cuerpo de un menor de edad por medio del comercio carnal, previsto en el artículo 208;
 - h) El de asalto en carreteras o caminos, previsto en el artículo 286, segundo párrafo;
 - i) El de homicidio relacionado con la delincuencia organizada;
 - j) El de tráfico de menores, previsto en el artículo 366 ter;
 - k) El de robo de vehículo, previsto en el artículo 376 bis;
 - l) Los previstos en el artículo 377;
 - m) El de extorsión, previsto en el artículo 390, y
 - n) El de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 bis;
- II. En la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el delito de introducción clandestina de armas de fuego en términos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;
 - III. En la Ley General de Salud, el delito de tráfico de órganos previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis;
 - IV. En la Ley de Migración, el delito de tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 159;
 - V. En la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los previstos en ella;
 - VI. En la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares, y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y
 - VII. En la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas.

Artículo 104. En la autorización judicial que se otorgue para la ejecución de las intervenciones, deberá ordenarse que, cuando en la misma práctica sea necesario ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, se deberá presentar ante la autoridad judicial competente una nueva solicitud. También



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

se ordenará en ella que, al concluir cada intervención, se levante un acta que contenga un inventario pormenorizado de la información de audio o video con los sonidos o imágenes captados durante la intervención, y se entregue a la autoridad judicial un informe sobre los resultados de la intervención, a efecto de constatar el debido cumplimiento de la autorización otorgada.

La autoridad judicial competente podrá, en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total.

La autoridad judicial competente deberá acordar la solicitud en un plazo no mayor de doce horas a partir de su presentación.

Independientemente de lo anterior, la Guardia Nacional deberá rendir un informe sobre la intervención que la autoridad judicial competente pondrá a disposición del Ministerio Público.

Artículo 105. En caso de que la autoridad judicial competente que haya autorizado la intervención, concluya que de la investigación no existen elementos para que el caso sea conocido por el Ministerio Público, por no tratarse de conductas delictivas, ordenará que se ponga a su disposición la información resultado de las intervenciones y ordenará su destrucción en presencia del Comandante o del titular de la Jefatura General de Coordinación Policial.

El Comandante o el titular de la Jefatura General de Coordinación Policial, bajo su estricta responsabilidad, garantizarán la reserva de las intervenciones de comunicaciones privadas que les hayan sido autorizadas y, en caso de incumplimiento, será sancionado penalmente.

En caso de que durante la investigación preventiva se advierta la comisión de un delito, se dará vista de inmediato al Ministerio Público.

Artículo 106. Solo podrá dar cumplimiento a las intervenciones autorizadas por la autoridad judicial competente, el personal de la Guardia Nacional que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que pertenezca a los organismos de Investigación o de servicios técnicos especializados;
- II. Que cuente con certificación de control de confianza vigente, y
- III. Que tenga un grado mínimo de Subinspector.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

El personal de la Guardia Nacional que dé cumplimiento a una intervención de comunicaciones autorizada por la autoridad judicial competente estará obligado a someterse a los exámenes de control de confianza al término de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Ejecutivo Federal emitirá el Reglamento de esta Ley dentro de los 180 días siguientes a su entrada en vigor.

SEGUNDO. La licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego otorgada a la Policía Federal, quedará en vigor hasta en tanto se emita una nueva licencia a favor de la Guardia Nacional.

TERCERO. Por única ocasión, en tanto no exista personal de la Guardia Nacional con la jerarquía que se requiera para ocupar la titularidad de las Coordinaciones previstas en las fracciones III, IV y V del artículo 12 de esta Ley, el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, a propuesta del Comandante de la Guardia Nacional, los designará de entre los elementos de la Policía Federal, de la Policía Militar y de la Policía Naval, que integren la Guardia Nacional, mismos que deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Para ocupar la titularidad de las Coordinaciones Territoriales, haber servido en su fuerza de procedencia por lo menos treinta años, contar con título de licenciatura en materias afines a la seguridad pública y al menos cincuenta años de edad;
- II. Para ocupar la titularidad de las Coordinaciones Estatales, haber servido en su fuerza de procedencia por lo menos veinte años, contar con título de licenciatura en materias afines a la seguridad pública y al menos cuarenta años de edad.

En todo caso se tomará en cuenta, para la designación la trayectoria en su institución de origen y todos aquellos requisitos aplicables establecidos en la presente Ley y en el Reglamento.

En tanto se expida el Reglamento de esta Ley, las Coordinaciones de Unidades, serán designados de entre los integrantes de su institución de origen, observando los requisitos que en las disposiciones aplicables se establezcan para ocupar dicha titularidad.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Quienes sean designados para ocupar la titularidad de las Coordinaciones Territoriales y Estatales, deberán contar con Certificado Único Policial, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los cursos que establezca la Secretaría. Asimismo, todos los integrantes de la Guardia Nacional deberán contar al menos con el Certificado Único Policial.

Durante los cinco años posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, tratándose de los requisitos de edad y experiencia establecidos en la misma para ocupar la Comandancia y las coordinaciones territoriales, estatales y de unidades, los elementos de la Policía Federal que no reúnan esos requisitos podrán ser considerados siempre que hayan realizado los cursos de mando en los planteles de los sistemas educativos militar y naval; el Secretario determinará lo conducente en acuerdos de carácter general.

CUARTO. Atendiendo la gradualidad de la conformación de la Guardia Nacional, de manera progresiva y en un plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los centros de evaluación y control de confianza deberán practicar las evaluaciones a quienes hayan sido asignados para la conformación del cuerpo policial, a efecto de contar con el certificado a que se refiere el artículo 21 de la Constitución.

QUINTO. La Secretaría garantizará que los elementos de la Policía Federal que sean adscritos a la Guardia Nacional, continúen gozando del sistema de seguridad social establecido en las normas y acuerdos emitidos por el Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal. La Secretaría celebrará con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado los convenios o acuerdos necesarios para garantizar la continuidad de las prestaciones.

Los integrantes en activo de la Guardia Nacional contarán con el seguro de gastos médicos mayores que determine la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que garantizará las asignaciones presupuestales para estos efectos.

SEXTO. La Secretaría contará con una Unidad de Transición dotada de los recursos necesarios para cumplir con las tareas relativas a la transferencia de recursos humanos, financieros y materiales a que se refiere el presente artículo y los demás relativos, así como para la liquidación de pasivos y otras obligaciones relacionadas con la extinción de la Policía Federal.

Los recursos humanos, financieros y materiales que tenga asignados la Policía Federal, se transferirán a la Guardia Nacional de manera gradual, conforme a los acuerdos de transferencia que para tal efecto suscriban los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de la Policía Federal y de la Guardia Nacional, en términos de las directrices que al respecto



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

establezcan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y de Seguridad y Protección Ciudadana, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones necesarias para la conformación y funcionamiento de la Guardia Nacional, conforme a lo siguiente:

- I. Las adecuaciones presupuestarias necesarias para el pago de los pasivos a cargo de la Policía Federal, a fin de que la transferencia de derechos y obligaciones sea sin adeudo alguno;
- II. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, y de manera gradual, se transferirán a la Guardia Nacional los recursos humanos, materiales y financieros de la Policía Federal que correspondan a sus divisiones de Fuerzas Federales y de Gendarmería;
- III. Las atribuciones, facultades y obligaciones de las demás divisiones y unidades administrativas con que actualmente cuenta la Policía Federal, continuarán vigentes en los términos de la Ley de la Policía Federal, de su Reglamento y de las demás disposiciones aplicables, hasta en tanto entren en vigor los acuerdos de transferencia a la Guardia Nacional, los cuales incluirán, a su vez, los recursos humanos, materiales y financieros respectivos, y
- IV. Dentro de un plazo no mayor de dieciocho meses deberá concluirse la transferencia a la Guardia Nacional de todas las divisiones y unidades administrativas de la Policía Federal. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana gestionará la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de los acuerdos de transferencia.

Las menciones a la Policía Federal que se realicen en otros ordenamientos, se entenderán referidas a la Guardia Nacional, respecto a las facultades y órganos que a ésta hayan sido transferidas.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en esta Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá incrementar los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, a la Secretaría, para la creación de plazas.

SÉPTIMO. Los derechos y obligaciones que, en su caso, tuviere la Policía Federal, se asumirán por la Guardia Nacional en los términos previstos en el presente Decreto.

OCTAVO. Las investigaciones que se hayan iniciado por la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal antes de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán concluirse conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio. En todo caso, si al momento de extinguirse la Policía



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

Federal hubiese investigaciones pendientes de resolución, éstas pasarán a la Guardia Nacional sin perjuicio de lo antes establecido.

Los procedimientos administrativos iniciados ante el Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, continuarán tramitándose hasta su resolución conforme a las disposiciones legales vigentes al momento del inicio del procedimiento, por el Consejo referido o por el Órgano de Disciplina que asuma sus atribuciones en términos de la presente Ley.

Los deberes previstos en esta Ley serán exigibles a los miembros de la Policía Federal por conductas cometidas con anterioridad a su entrada en vigor, siempre y cuando sean homólogos a los deberes previstos en la Ley de la Policía Federal vigente a la fecha de la comisión de la conducta.

NOVENO. La Secretaría establecerá, con la participación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, un esquema que garantice que todos los integrantes de la Policía Federal, Policía Naval y Policía Militar previo a causar alta en la Guardia Nacional, cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia previstos en la presente Ley.

Los elementos de las Policías Militar y Naval asignados a la Guardia Nacional, deberán acreditar los cursos de capacitación que al efecto señale la Secretaría para obtener el Certificado Único Policial en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y cumplir con sus actividades policiales.

DÉCIMO. Las atribuciones y funciones que el Reglamento de la Ley de la Policía Federal y demás disposiciones aplicables otorguen a las unidades administrativas de la Policía Federal, incluidas las Unidades de Apoyo del Comisionado General, continuarán vigentes, en lo conducente, hasta en tanto se realice su transferencia a la Guardia Nacional y se emita el reglamento de esta Ley.

DÉCIMO PRIMERO. Los asuntos jurídicos de la Policía Federal que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente Ley, serán resueltos por las unidades a las que estén adscritos, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

DÉCIMO SEGUNDO. Todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Policía Federal, se entenderán vigentes y obligarán en sus términos a la Guardia Nacional, sin perjuicio de su revisión por parte del área administrativa correspondiente de esta última.

DÉCIMO TERCERO. Los elementos de la Policía Militar y la Policía Naval que sean asignados a la Guardia Nacional por acuerdos de carácter general que emita el Presidente de la República quedarán sujetos a lo siguiente:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

- I. Se someterán a las normas contenidas en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones aplicables;
- II. Podrán portar las insignias de la Guardia Nacional equivalentes al grado que ostenten en su institución armada de origen;
- III. Conservarán su grado, rango y todas sus prestaciones;
- IV. Cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen, se respetarán los derechos con que contaba al momento de ser asignado a la Guardia Nacional, así como el reconocimiento del tiempo de servicio en esta última para efectos de su antigüedad, así como para los ascensos a que pueda aspirar;
- V. Se les tomarán en cuenta los estudios técnicos y profesionales que realicen durante su periodo de servicio en la Guardia Nacional para efectos de promoción en su institución armada de origen;
- VI. Los ascensos y condecoraciones obtenidas durante su permanencia en la Guardia Nacional, serán reconocidos en su institución armada de origen, y
- VII. Estarán funcionalmente separados de su institución armada de origen y adscritos a la Guardia Nacional sujetos a la disciplina, fuero civil y cadena de mando establecidos en esta Ley.

DÉCIMO CUARTO. Los integrantes de las policías Militar, Naval y Federal que sean asignados a la Guardia Nacional podrán utilizar, en los uniformes, las condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos, medallas o gafetes otorgados por instituciones nacionales o extranjeras, incluido el Consejo Federal de Desarrollo Policial, conforme al Reglamento de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro
a los 23 días del mes de mayo de 2019.**



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Juanita Guerra Mena	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Ulises Murguía Soto	MORENA			
Dip. María Guadalupe Román Ávila	MORENA			
Dip. Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Héctor Yunes Landa	PRI			
Dip. Esmeralda de los Angeles Moreno Medina	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
INTEGRANTES				
Dip. Pedro Daniel Abasolo Sánchez	MORENA			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD	 A FAVOR		
Dip. María Guillermina Alvarado Moreno	MORENA	Mi voto es a favor 		
Dip. María Wendy Briceño Zuloaga	MORENA			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rodrigo Calderón Salas	MORENA			
Dip. Gustavo Contreras Montes	MORENA			
Dip. Alan Jesús Falomir Saenz	MC			
Dip. Julieta García Zepeda	MORENA			
Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna	MORENA			
Dip. María del Rosario Guzmán Avilés	PAN			
Dip. Francisco Javier Huacus Esquivel	PT			

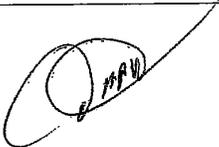
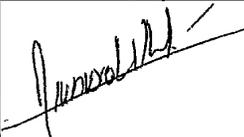


Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Limbert Iván de Jesús Iterian Gallegos	MORENA			
Dip. Beatriz Manrique Guevara	PVEM			
Dip. Lizbeth Mata Lozano	PAN			
Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco	MORENA			
Dip. Carmen Mora García	MORENA			
Dip. Jesús de los Ángeles Pool Moo	MORENA			
Dip. Alfredo Porras Domínguez	PT			

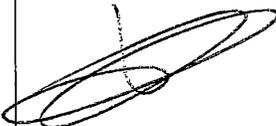
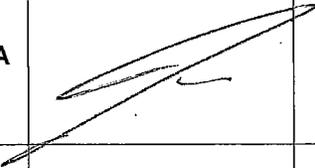
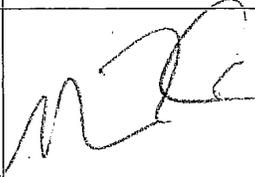


Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Armando Tejada Cid	PAN			
Dip. Irma María Terán Villalobos	PRI			
Dip. Rubén Terán Águila	MORENA			
Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal	PRI			
Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya	MORENA			
Dip. Francisco Jorge Villarreal Pasaret	MORENA			

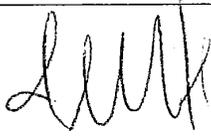
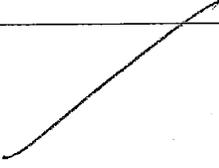
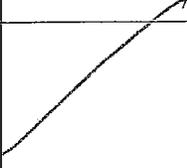
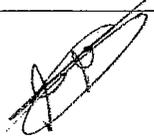
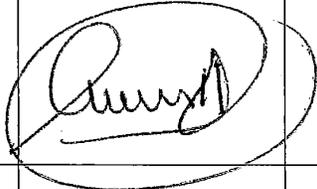
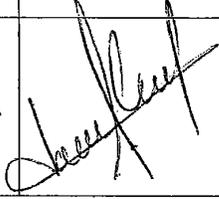


Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Eudoxio Morales Flores	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de la Guardia Nacional.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara, se cumple la declaratoria de publicidad.